

memoria anual 2017

memoria de actividades



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

ic|alc Instituto de Contabilidad y
Auditoría de Cuentas

Memoria Anual de Actividades 2017

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas-ICAC
Huertas, 26
28014 Madrid
www.icac.meh.es

Maquetación:
Composiciones RALI, S.A.
Impresión: Julio 2018

NIPO – PDF idioma Español: 061-18-004-9; NIPO – PDF idioma Inglés: 061-18-0036-3

Publicación incluida en el programa editorial del suprimido Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y editada por el Ministerio de Economía y Empresa (de acuerdo con la reestructuración ministerial establecida por Real Decreto 355/2018, de 6 de junio)

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

CONTABILIDAD

AUDITORÍA DE CUENTAS

Regulación en Auditoría de Cuentas

Actividades disciplinarias

Formación de auditores

Acceso

Formación continuada

CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA DE CUENTAS: INSPECCIONES E INVESTIGACIONES

Introducción

Actuaciones de control de la actividad de auditoría de cuentas realizadas durante el ejercicio 2017

Actuaciones de inspección

Actuaciones de investigación

Evolución de las actuaciones de control en comparación con el ejercicio anterior

ACTIVIDAD INTERNACIONAL

GESTIÓN DE RECURSOS Y DE REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES

Mantenimiento del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)

Administración electrónica

Proyectos normativos y Comité de Auditoría

Actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicaciones para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable y de auditoría de cuentas

INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Datos económicos

Fuentes de financiación

Contratación

Recursos Humanos

ANEXOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE

Esta Memoria expone la labor realizada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante, ICAC) durante 2017 en el desarrollo de sus competencias supervisoras en el ámbito de la auditoría de cuentas y de la regulación contable. Para mí es un orgullo y placer poder introducir con estas líneas la publicación de esta Memoria, dado el indudable servicio público que este Instituto y la extraordinaria dedicación y profesionalidad de quienes prestan servicios en este Instituto.

El ICAC, de acuerdo con la exigencia incorporada desde 2010, viene siguiendo la práctica de elaborar y difundir públicamente el conjunto de actividades realizadas en el ejercicio de las competencias atribuidas. Al dotar de mayor transparencia a esta actividad, se pretende asimismo coadyuvar al cumplimiento de las funciones atribuidas de un modo eficaz, eficiente y con claridad.

La Memoria presenta contenidos claramente diferenciados por razón de la distinta materia sobre la que se proyectan las competencias atribuidas al Instituto en relación con la contabilidad y la auditoría de cuentas y dentro de ésta, por el alcance amplio que la normativa reguladora incluye en el ejercicio de la función supervisora de auditoría. Se destacan aquí, sin ánimo de ser exhaustivo, los principales hitos acometidos.

En materia de **contabilidad**, durante el ejercicio 2017 se fueron publicando las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anterior, formuladas con arreglo al nuevo marco de información financiero que venía a incorporar la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, que supuso un cambio relevante en el proceso de armonización contable europeo al imponer a los Estados miembros la obligación de aprobar unos requerimientos máximos de información a las entidades que no superen los límites que hoy en día facultan a una empresa en España a seguir el modelo abreviado de balance y memoria, calificadas como pequeñas empresas.

Dicha norma fue incorporada a nuestro ordenamiento, primero, mediante las disposiciones finales primera y cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y segundo, luego desarrollada mediante Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

Durante este ejercicio, el Instituto además de la *evacuación de las consultas* formuladas sobre el tratamiento contable de situaciones concretas y la elaboración de informes preceptivos respecto

a las normas elaboradas por otros órganos de la Administración Pública u otras Instituciones Públicas, ha dedicado su esfuerzo en *la elaboración de tres proyectos* de diverso y relevante calado y sobre los cuales es necesario resaltar unas líneas.

El primero de ellos es el proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por el que se aprueban los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital. El principal objetivo de esta norma es desarrollar los criterios de presentación en el balance de los instrumentos financieros (acciones, participaciones, obligaciones, etcétera) en sintonía con la Norma internacional de contabilidad adoptada por la Unión Europea (NIC-UE 32) sobre esta materia. Asimismo, y principalmente en base a los citados criterios se aclaran numerosas implicaciones contables de la regulación mercantil de las sociedades de capital. Con ello el Instituto pretende colmar la laguna que existía sobre ciertos tratamientos y dar seguridad jurídica en la aplicación de la normativa contable.

El segundo proyecto sobre el que el Instituto ha estado trabajando es el borrador de Real Decreto por el que se modifica el Plan General de Contabilidad, entre otra normativa, con objeto de tener en consideración dos normas muy relevantes aprobadas en materia contable a nivel internacional que afectan al tratamiento de los instrumentos financieros y al reconocimiento de ingresos procedentes de contratos con clientes (Normas internacionales de información financiera, NIIF-UE 9 y NIIF-UE 15, respectivamente).

La elaboración de dicho borrador ha seguido el enfoque de convergencia de la aprobadas por la Unión europea normativa contable local hacia las citadas NIIF-UE, si bien es cierto que incorporando aquello que supone una mejora para el marco normativo de información financiero de las entidades no financieras, que son las que aplican el citado plan, teniendo en cuenta la realidad y naturaleza de las operaciones que realiza. Con ello, se pretende guardar un adecuado equilibrio en la nueva información exigida considerando las peculiaridades de las entidades pequeñas y medianas y las citadas entidades no financieras, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, simplificación y adecuación.

En tercer y último lugar, se ha trabajado en la elaboración del proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios, que conforma el tercero de los proyectos en los que este Instituto ha estado trabajando y del que se espera vea la luz muy pronto.

Merece destacarse, por cuanto que coadyuva al acierto de su contenido y de las soluciones planteadas, la valiosa participación en su redacción de los miembros de los grupos de trabajo creados en el seno del Comité consultivo de contabilidad del ICAC.

En relación con la **auditoría de cuentas**, el ejercicio 2017 constituye el primer año en que ha sido íntegramente aplicable la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, por la que se incorporó a nuestro ordenamiento la Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006 relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, y en la que se ejercieron las opciones contenidas en el Reglamento (UE) 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión.

Dicha nueva normativa tiene como fin último aumentar la calidad de las auditorías, contribuyendo con ello a mejorar la confianza en la información económica financiera que se audita, respondiendo así a la necesidad de proteger el interés público al que sirve la actividad de auditoría de cuentas. Para ello, se imponen, entre otros, mayores requisitos de comunicación y transparencia (al objeto de fortalecer la confianza en la función del auditor), de independencia (pilar fundamental en que reside la confianza en que se deposita el informe de auditoría) principalmente para quienes auditan entidades de interés público, y de organización interna y del trabajo de auditoría. En este sentido, durante el 2017 se han emitido los primeros informes de auditoría con arreglo a las nuevas exigencias normativas.

La principal y más relevante actividad del Instituto durante 2017 en relación con la normativa de auditoría de cuentas se ha centrado en la *elaboración del Borrador de Reglamento de desarrollo de la citada Ley de Auditoría de Cuentas*. Dando cumplimiento a la habilitación legal contenida en dicho texto, merece destacarse el trabajo intenso realizado en la elaboración de un proyecto con el fin último de dotar de seguridad jurídica a la aplicación de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, precisando el alcance de cuestiones respecto a las cuales se habían suscitado dudas y haciendo posible la plena aplicación de la normativa comunitaria citada. Al margen de los trámites legalmente preceptivos, en su redacción se ha contado con la participación activa y constante de las corporaciones representativas de auditores.

Adicionalmente, el resto de actuaciones relacionadas con la regulación de la auditoría de cuentas ha mantenido un ritmo similar al de ejercicios anteriores, destacando en volumen *las consultas de auditoría* de cuentas por encima de los informes normativos.

Como en años anteriores, la memoria presta especial atención por imperativo legal a los resultados generales y conclusiones alcanzadas en el desarrollo de las *inspecciones realizadas de los sistemas de control de calidad interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría*. El ICAC, a través de las inspecciones, tiene como objetivo impulsar la mejora necesaria de la calidad en la realización de la actividad de auditoría de cuentas.

Comprometido con dicho objetivo, el ICAC ha dirigido las actuaciones de control de la actividad de auditoría en 2017, principalmente, al aumento de las inspecciones, respecto de las realizadas en el ejercicio anterior. En este sentido, teniendo en cuenta los recursos limitados, se han finalizado dos inspecciones en 2017, en cuyo alcance se ha incluido el mayor número de trabajos o encargos de auditoría hasta la fecha (13 entidades, de las cuales 10 son entidades de interés público), habida cuenta que su mayor relevancia económica reclama una mayor protección del interés público encomendado al Instituto.

Respecto a la última inspección realizada sobre una de las sociedades de auditoría, se han observado que las deficiencias significativas detectadas entonces no se han puesto de manifiesto en la inspección realizada durante 2017, lo cual supone una mejora en la calidad de los trabajos realizados por dicha sociedad. Sin embargo, sigue siendo elevado el número de trabajos de auditoría de entidades auditadas respecto de las cuales los auditores, incluidos en el alcance de la inspección, tuvieron alguna deficiencia significativa, por lo que los sistemas y procedimientos internos de control de calidad de las sociedades de auditoría inspeccionados tienen que seguir reforzándose.

En cuanto a las *actividades disciplinarias* llevadas a cabo por el ICAC durante 2017, consistentes en la tramitación de los expedientes administrativos sancionadores por incumplimientos en materia de auditoría de cuentas y en la tramitación de los expedientes sancionadores por incumpli-

mientos de la obligación de presentar cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil, se ha mantenido una evolución similar al de ejercicios anteriores, en cuanto a la naturaleza de las infracciones declaradas probadas.

De igual modo, la actividad del Instituto en relación con la obligación de *formación, tanto previa como continuada*, que tienen los auditores, ha presentado niveles similares a los de ejercicios anteriores, destacando el incremento de expedientes de homologación de programas de enseñanza teórica para acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Adicionalmente, debe significarse que las aplicaciones *del Registro Oficial de Auditores de Cuentas* se han modernizado sentando las bases para una gestión completamente electrónica a partir de 2018, con la información que ya se recibía electrónicamente desde 2015 en las declaraciones de los auditores y sociedades de auditoría. Durante 2017 se han producido modificaciones en estos modelos de declaración por razones de mejora tanto en la gestión del registro como en la supervisión de la auditoría.

En relación con los dos ámbitos en los que el ICAC despliega su actividad, en la memoria se describen los principales avances o participaciones habidas en los *foros internacionales* en los que participa el Instituto. En el año 2017 es oportuno resaltar la incorporación activa del Instituto a la actividad del EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group), circunstancia que sin duda permitirá contribuir a nuestro país de una forma más directa en el desarrollo y promoción de las opiniones europeas en el campo de la información económica financiera, con el objetivo de que esas valoraciones sean adecuadamente consideradas por el International Accounting Standards Board (IASB) del IFAC (International Federation of Accountants), desde su inicio, en el proceso de elaboración de las normas internacionales de información financiera. La estrategia de convergencia contable hacia estas normas seguida en España, basada en un análisis crítico de la normativa europea, permitirá afrontar esa tarea con solvencia y contribuirá sin lugar a dudas a enriquecer el debate sobre los nuevos pronunciamientos que se vayan adoptando a nivel internacional.

Por último, y en la medida en que se coadyuva al mejor cumplimiento de las funciones atribuidas, ha de destacarse que, a pesar de la escasez de medios personales con la que cuenta, se ha avanzado notablemente en el cumplimiento de los requisitos que, en materia de administración electrónica, exigen las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Mirando al *futuro*, persisten importantes retos que se deberán afrontar en este y próximos años. Así, en materia de contabilidad, se debe consolidar el enfoque de adaptación de la normativa contable a las normas internacionales de información financiera, con análisis crítico y en todo aquello que suponga una mejora del marco normativa de información financiera aplicable a las entidades no financieras, tomando como criterios rectores los de simplificación, adecuación y proporcionalidad, así como la realidad de las operaciones que realizan las entidades que aplican el citado marco.

En materia de auditoría de cuentas, primero, es preciso contribuir a afianzar el papel de la auditoría en cuanto mayor valor que atribuye a la información económica financiera que se audita. Con el nuevo modelo de informe de auditoría, con información más útil y relevante que ayude a comprender la situación de la entidad auditada y a fundamentar mejor la toma de decisiones de los usuarios, se tiene una oportunidad de concienciar sobre la importancia y valor de la actividad de auditoría y el servicio que presta.

Segundo, los auditores de cuentas deben adaptar su organización a los nuevos requisitos normativos, y sin que el supervisor tenga que intervenir en decisiones de índole estratégica, no deben perder la oportunidad de buscar fórmulas de colaboración o asociación que permitan hacer frente a un entorno complejo, sujeto a muchos cambios, muy dinámico, que afecta tanto al auditor como a la entidad auditada. Con ello también podrían superarse las dificultades de expansión de los auditores de menor tamaño.

Y tercero, debe tenerse muy presente el desafío tecnológico. Y en este contexto cobra especial importancia los retos que supone para el trabajo de auditoría la existencia de herramientas de tratamiento de datos masivos y de seguridad informática. Si bien es cierto que los auditores deberán adaptar sus procesos de evaluación de riesgos y de planteamiento de respuestas adecuadas para gestionar tales riesgos, los avances tecnológicos traerán consigo oportunidades para mejorar la eficiencia de los procesos de auditoría pudiendo emplear más tiempo en cuestiones de juicio.

Sólo afrontando estos retos y reforzando la supervisión, se estará en condiciones de afianzar el valor de la auditoría, al contribuir así a aumentar la fiabilidad y credibilidad de la información auditada, y mejorar los sistemas de control interno de la entidad auditada (incluyendo los de detección y prevención de incorrecciones), con el consiguiente efecto positivo en el proceso de toma de decisiones, en el funcionamiento de la economía y en una mayor protección de los usuarios.

En este sentido, contar en el Instituto en todas sus áreas con un equipo profesional con un gran vocación de servicio y compromiso con las funciones públicas atribuidas constituye también un buen punto de partida para contribuir también a alcanzar dichos retos.

No quiero finalizar la presentación de esta Memoria sin expresar mi más sincero agradecimiento y reconocimiento a todo el personal del ICAC que, con su responsabilidad, dedicación y esfuerzo, hace posible un año más su presentación.

Madrid, junio de 2018

ENRIQUE RUBIO HERRERA

*Presidente del Instituto de Contabilidad
y Auditoría de Cuentas*

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

INTRODUCCIÓN

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, que rige su actuación por las leyes y disposiciones generales que le sean de aplicación y, especialmente, por lo que para dicho tipo de Organismos públicos dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido específicamente en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1517/2011, y en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 302/1989.

1. Funciones y competencias

El artículo 1 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas (LAC) señala que «se entenderá por auditoría de cuentas la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros».

La misión fundamental del ICAC es el ejercicio de la función supervisora. El artículo 46 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas establece que quedan sujetos al sistema de supervisión pública, objetiva e independiente, establecido en la propia Ley, todos los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, en el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas que se define en el artículo 1 de la Ley, y demás personas, entidades u órganos cuya actuación se enmarque en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril.

El mismo precepto señala que el ICAC es la autoridad responsable del sistema de supervisión pública y, en particular, de las siguientes funciones:

- a) La autorización e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría. Dicha inscripción es condición necesaria para el ejercicio de la auditoría en España, y el ROAC depende del ICAC.
- b) La adopción de normas en materia de ética, normas de control de calidad interno en la actividad de auditoría y normas técnicas de auditoría en los términos previstos en esta Ley, así como la supervisión de su adecuado cumplimiento.
- c) La formación continuada de los auditores de cuentas.
- d) La vigilancia regular de la evolución del mercado de servicios de auditoría de cuentas en el caso de entidades de interés público.

- e) El régimen disciplinario.
- f) El sistema de inspecciones y de investigación.

En materia de regulación contable las competencias del ICAC están recogidas en el artículo 2 de su Estatuto aprobado por el citado Real Decreto 302/1989:

1. La realización de los trabajos técnicos y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a la normativa europea y a las Leyes en que se regulen estas materias, así como la aprobación de las adaptaciones de este Plan a los distintos sectores de la actividad económica.
2. El establecimiento de los criterios de desarrollo de aquellos puntos del Plan General de Contabilidad y de las adaptaciones sectoriales del mismo que se estimen convenientes para la correcta aplicación de dichas normas que se publicarán en el Boletín del Instituto.
3. El perfeccionamiento y la actualización permanentes de la planificación contable, a cuyo fin propondrá las modificaciones legislativas o reglamentarias necesarias para armonizarlas con las disposiciones emanadas de la Unión Europea o de acuerdo con el propio progreso contable.
4. La realización y promoción de las actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable.
5. La coordinación y cooperación técnica en materia contable con los Organismos Internacionales, y en particular con la Unión Europea, así como con los nacionales sean Corporaciones de derecho público o asociaciones o dedicadas a la investigación.

2. Órganos de Gobierno del ICAC

Los órganos rectores del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas son el Presidente, el Comité de Auditoría de Cuentas y el Consejo de Contabilidad.

El Presidente, con categoría de Director General, será nombrado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía, Industria y Competitividad, y ostentará la representación legal del ICAC, ejerciendo las facultades que le asigna esta Ley y las que reglamentariamente se determinen.

Comité de Auditoría de Cuentas, es el órgano al que preceptivamente deberán ser sometidos a consideración por el Presidente los asuntos relacionados con las siguientes materias: Determinación de las normas que habrán de seguir los exámenes de aptitud profesional exigidos para el acceso al ROAC, así como las convocatorias de los mismos aprobadas y publicadas por Orden ministerial; la publicación de las normas de auditoría, de ética y de control de calidad interno que se elaboren, adapten o revisen por las corporaciones de derecho público representativas de quienes realicen la actividad de auditoría de cuentas o, en su caso, por el ICAC; las propuestas de modificaciones legislativas o reglamentarias que se eleven al Ministro de Economía, Industria y Competitividad en relación con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas; las normas de formación continuada; la resolución de consultas planteadas al ICAC por parte de los auditores de cuentas como consecuencia del ejercicio de dicha actividad siempre que se con-

sidere que tienen interés general; y cualesquiera otras que se consideren oportunas por la Presidencia, excluidas las relacionadas con el ejercicio de la potestad sancionadora.

El Comité de Auditoría estará presidido por el Presidente del ICAC y estará compuesto por un máximo de trece miembros designados por el Ministro de Economía, Industria y Competitividad, con representantes de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, de corporaciones representativas de auditores, del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de la Abogacía del Estado, de la carrera judicial o fiscal o registrador mercantil, de universidades, y un experto de reconocido prestigio en materia contable y de auditoría de cuentas.

Consejo de Contabilidad, es el órgano competente, una vez oído el Comité Consultivo de Contabilidad para valorar la idoneidad y adecuación de cualquier propuesta normativa o de interpretación de interés general en materia contable con el Marco Conceptual de la Contabilidad regulado en el Código de Comercio. A tal efecto, informará a los órganos y organismos competentes antes de la aprobación de las normas de contabilidad y sus interpretaciones, emitiendo el correspondiente informe no vinculante.

El Consejo de Contabilidad estará presidido por el Presidente del ICAC, que tendrá voto de calidad, y formado, junto con él, por un representante de cada uno de los centros, organismos o instituciones restantes que tengan atribuidas competencias de regulación en materia contable del sistema financiero: Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Asistirá con voz, pero sin voto, como Secretario del Consejo, un empleado público del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Igualmente formará parte del Consejo de Contabilidad con voz pero sin voto un representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública designado por el titular del Departamento.

El Comité Consultivo de Contabilidad es el órgano de asesoramiento del Consejo de Contabilidad. Dicho Comité estará integrado por expertos contables de reconocido prestigio en relación con la información económica-financiera, en representación tanto de las administraciones públicas como de los distintos sectores implicados en la elaboración, uso y divulgación de dicha información.

3. Estructura Administrativa

El Instituto se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

- Secretaría General.
- Subdirección General de Normalización y Técnica Contable.
- Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría.
- Subdirección General de Control Técnico.

La Secretaría General, dentro de las competencias que el Organismo tiene atribuidas por la Ley 22/2015, tiene a su cargo: El estudio, propuesta y gestión de la política de personal afecto al Organismo autónomo; obtener, ordenar y custodiar el material bibliográfico y documental tanto nacional como extranjero de interés en materia contable, financiera y de auditoría; la gestión de medios materiales, edificios e instalaciones; las funciones de régimen interior, gestión económica, contable, presupuestaria y en general todas aquellas de carácter administrativo, así como la or-

ganización y mantenimiento del Registro Oficial de Auditores de Cuentas y publicación del Boletín del ICAC.

El Registro Oficial de Auditores de Cuentas consta de tres secciones, una referida a personas físicas, otra a sociedades y una tercera referida a auditores de cuentas, sociedades y demás entidades de auditoría de terceros países a los que se refieren los artículos 10.3 y 11.5 de la Ley 22/2015. De las dos primeras secciones se publica periódicamente la relación actualizada de auditores de cuentas inscritos, con especificación de los nombres y domicilios profesionales de los mismos, así como, en el caso de las Sociedades inscritas, los siguientes extremos:

- Domicilio social.
- Nombre y apellidos de cada uno de los socios, con indicación de quién o quiénes ejerzan las funciones de administración o de dirección.
- Nombre y apellidos de los auditores de cuentas al servicio de la Sociedad.

Esta información se completa conforme a lo establecido en la Ley 22/2015 y en el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1517/2011.

A la **Subdirección General de Normalización y Técnica Contable** le compete realizar los trabajos necesarios referidos a: Elaboración y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a las Directivas de la Unión Europea; adaptación del mismo a los distintos sectores de la actividad económica; análisis y propuesta de la normativa en la que se establezcan principios contables, así como el impulso y desarrollo de la aplicación de éstos y la propuesta de resolución a las consultas que se efectúen sobre normalización contable; desarrollo, actualización y perfeccionamiento de la contabilidad analítica; elaboración de informes sobre las disposiciones que de alguna forma afecten al desarrollo de la contabilidad de la Empresa o al contenido y estructura de las cuentas anuales y, en general, todos los trabajos dirigidos a la actualización y perfeccionamiento de la normalización contable.

A la **Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría** le corresponde: Realizar estudios de auditorías; coordinar y promover la selección, formación y perfeccionamiento de los auditores de cuentas que se realice por las Corporaciones de derecho público representativas de auditores de cuentas y expertos contables o, de forma supletoria, por el propio Instituto, sometiendo al Presidente del Instituto los actos de su competencia en relación con la homologación de los cursos de formación teórica que deben seguirse para poder acceder al ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas (mediante su inscripción en el ROAC), y aquellos que cumplan los requisitos a los efectos de dispensa del examen de aptitud para el acceso citado, así como con el reconocimiento de los centros habilitados para impartir actividades de formación continuada y la homologación de las que se realicen por determinadas instituciones; analizar las normas técnicas de auditoría de cuentas, éticas y de control de calidad interno de los auditores que elaboren las Corporaciones de derecho público, con el fin de que estén de acuerdo con los principios generales y práctica comúnmente admitida normas cuando las citadas Corporaciones profesionales no atiendan al requerimiento; la instrucción, a través del personal que la integra, de los expedientes sancionadores por incumplimientos en materia de auditoría de cuentas a que se refiere el Título III de la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, y de los expedientes sancionadores por él en los Estados miembros de la Unión Europea, proponer al Presidente su publicación en el Boletín del Instituto, así como el requerimiento a estas Corporaciones para que elaboren, adapten o revisen las normas técnicas de auditoría; la elaboración, adaptación o revisión de estas, incumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, a que se refiere el capítulo VI del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, someter al

Presidente del Instituto la propuesta de resolución del expediente, y demás actos de su competencia; y la emisión y la elaboración de propuestas normativas en materia de auditoría de cuentas y así como el estudio y contestación a consultas planteadas en relación con esta materia.

A la **Subdirección General de Control Técnico** le compete: El ejercicio de las facultades, que la Ley de Auditoría de Cuentas, otorga al ICAC en materia de investigaciones e inspecciones, concretadas en: Proponer los trabajos de auditoría de cuentas que deban ser revisados de oficio por el Instituto y la realización de inspecciones de las firmas de auditoría; realizar los trabajos de revisión que se consideren necesarios para la investigación de trabajos de auditoría u otros aspectos de la actividad de auditoría, así como la inspección de las firmas de auditoría; la elaboración de los informes de control técnico (investigaciones) con especial referencia, en su caso, de las circunstancias que signifiquen incumplimiento de la Ley de Auditoría de Cuentas o de las normas técnicas de auditoría de cuentas, así como la emisión de los informes de inspección de las firmas de auditoría, con la propuesta de los requerimientos de mejora que se consideren necesarios.

El ICAC podrá acordar la ejecución de inspecciones con las Corporaciones representativas de los auditores o con terceros. En ambos casos la supervisión y dirección del control de calidad serán realizadas por empleados públicos que presten sus servicios en el ICAC. A partir de la entrada en vigor del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril, sobre requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas no pueden participar en la realización de inspecciones de firmas de auditoría que auditen entidades de interés público.

La estructura administrativa antes indicada desarrolla las siguientes materias:

- Normativa Contable.
- Normativa en Auditoría de Cuentas.
- Regulación en Auditoría de Cuentas.
- Control de la Actividad de Auditoría de Cuentas (inspecciones e investigaciones).
- Actividades Disciplinarias. Gestión de Recursos y de Registro Oficial de Auditores (ROAC).

Las actividades desarrolladas por las distintas Subdirecciones del ICAC en el ejercicio 2017 se describen en los apartados siguientes.

CONTABILIDAD

Las actividades que ha realizado la Subdirección General de Normalización y Técnica Contable en el año 2017 han sido las siguientes:

- a) Elaboración del Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.
Con dicha norma se incorpora a nuestro ordenamiento, la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados

grupos. Dicha norma tiene como objetivo identificar riesgos para mejorar la sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores, los consumidores y la sociedad en general y para ello incrementa la divulgación de información no financiera, como pueden ser los factores sociales y medioambientales.

Por otro lado, la Directiva 2014/95/UE amplía el contenido exigido en el informe anual de gobierno corporativo que deben publicar las sociedades anónimas cotizadas, en aras de mejorar la transparencia facilitando la comprensión de la organización empresarial y de los negocios de la empresa de que se trate. La nueva obligación para estas sociedades consiste en la divulgación de las «políticas de diversidad de competencias y puntos de vista» que apliquen a su órgano de administración respecto a cuestiones como la edad, el sexo, la discapacidad, o la formación y experiencia profesional. En caso de que la sociedad no aplicase una política de diversidad, no existe obligación alguna de establecerla, aunque la declaración sobre gobernanza empresarial ha de explicar claramente el motivo por el que no se aplica.

La divulgación de información no financiera o relacionada con la responsabilidad social corporativa contribuye a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad. En este contexto, con el fin de mejorar la coherencia y la comparabilidad de la información no financiera divulgada, algunas empresas deben preparar un estado de información no financiera que contenga información relativa, por lo menos, a cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno. De acuerdo con la Directiva 2014/95/UE ese estado debe incluir una descripción de las políticas de resultados y riesgos vinculados a esas cuestiones y debe incorporarse en el informe de gestión de la empresa obligada o, en su caso, en un informe separado correspondiente al mismo ejercicio que incluya el mismo contenido y cumpla los requisitos exigidos.

- b)** Elaboración del Proyecto por el que se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

El proyecto de real decreto modifica el Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias (Normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas y Normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos) para adaptar estos textos a la reciente normativa contable de la Unión Europea, en materia de instrumentos financieros y reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias.

El Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas se modifica con un alcance muy limitado consistente en introducir una mejora técnica en la regla de presentación de las ampliaciones de capital.

Los objetivos de la norma pueden resumirse de la siguiente forma:

- Armonizar nuestro ordenamiento contable con la normativa contable internacional en materia de instrumentos financieros y reconocimiento de ingresos, de acuerdo con los criterios de simplificación, proporcionalidad y adecuación.
- Reformar el PGC y sus disposiciones complementarias desde la perspectiva de la relevancia de los nuevos criterios internacionales para las empresas no financieras.
- Realizar un análisis de los criterios internacionales desde una perspectiva crítica para no incluir en el PGC y sus disposiciones complementarias las reglas que no se consi-

dere que introducen una mejora en la relevancia y fiabilidad de la información financiera de las entidades que aplican el PGC.

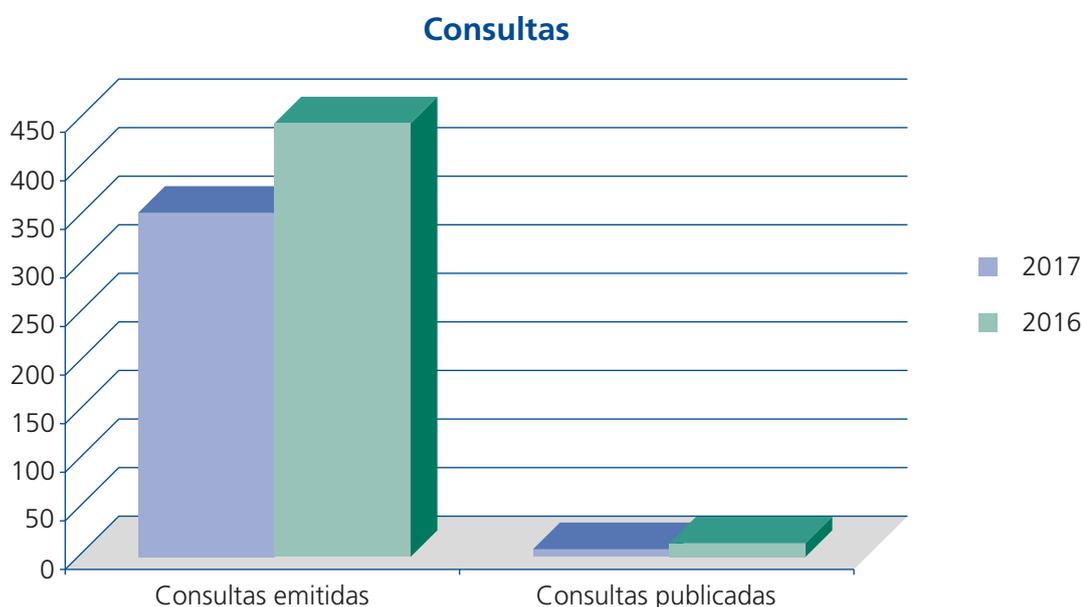
- c) Proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por el que se aprueban los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital.

La resolución constituye el desarrollo reglamentario de los criterios de presentación de los instrumentos financieros como patrimonio neto o pasivo, y las implicaciones contables de la regulación mercantil en materia de aportaciones sociales, operaciones con acciones y participaciones propias, aplicación del resultado, aumento y reducción del capital, y, en general, otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital. Los objetivos de la norma pueden resumirse de la siguiente forma:

- Conseguir la necesaria homogenización entre la normativa contable internacional y nuestro ordenamiento contable en materia de instrumentos financieros.
- Mejorar la calidad de la información financiera, en particular en materia de presentación de los instrumentos financieros como pasivos o patrimonio neto.
- Aclarar la clasificación de los intereses, dividendos y pérdidas y ganancias relacionados con ellos, y
- En definitiva, completar y homogeneizar los criterios contables a seguir en las operaciones societarias más habituales que realizan las sociedades de capital.

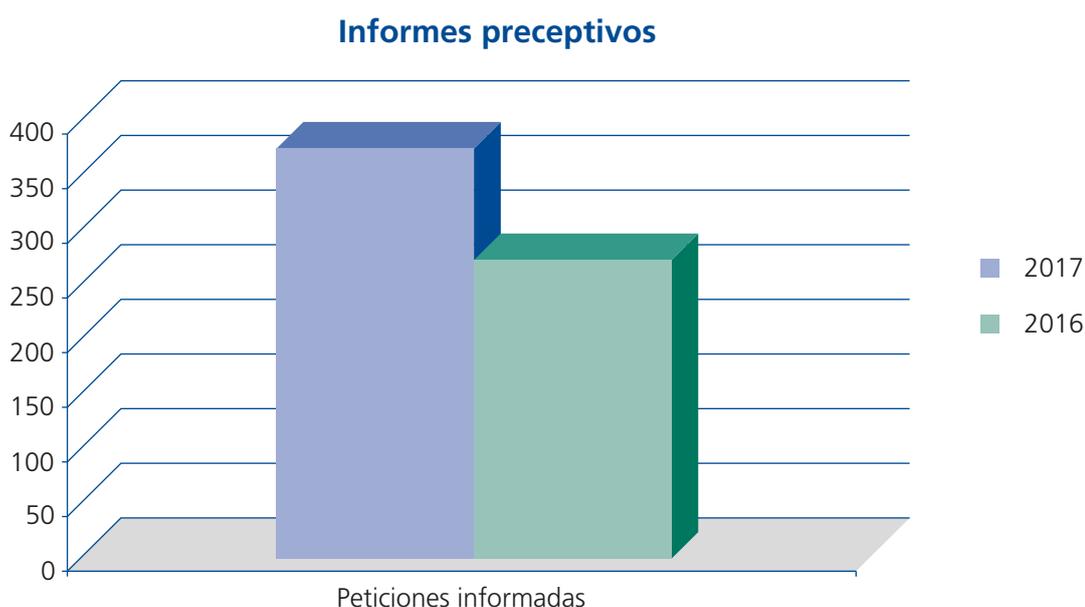
- d) Evacuación de consultas formuladas sobre el tratamiento contable de situaciones concretas. De entre todas las consultas resueltas se seleccionan las que se consideran de interés general para su publicación trimestral en el Boletín Oficial de este Instituto.

CONSULTAS	2017	2016
Consultas emitidas	354	446
Consultas publicadas	8	14



- e) Elaboración de informes preceptivos respecto a las normas elaboradas por otros órganos de la Administración Pública u otras Instituciones Públicas. En concreto, las peticiones informadas han sido:

INFORMES PRECEPTIVOS	2017	2016
Peticiones informadas	375	273



- f) Revisión de las traducciones de varias Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB y adoptadas por la Unión Europea a través del Comité de Reglamentación Contable con el fin de publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, labor que desarrolla el Comité de Traducción creado al efecto.
- g) Coordinación y cooperación técnica en materia contable con Organismos Internacionales, a través de la participación en grupos de trabajo de materia contable.
- En el año 2017 es preciso resaltar la apuesta del Instituto por tener una presencia aún más activa en el EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group), con el objetivo de que nuestro país contribuya de una forma más directa en el desarrollo y promoción de las opiniones europeas en el campo de la información económica financiera, para que esas valoraciones sean adecuadamente consideradas por el IASB (International Accounting Standards Board), desde su inicio, en el proceso de elaboración de las normas internacionales de información financiera. La principal responsabilidad del EFRAG es, precisamente, trasladar dichas opiniones de una forma convincente, clara y consistente, tras escuchar a todas las partes interesadas, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de origen europeo, participando así en el proceso de normalización contable que lleva a cabo el IASB, con la legitimación de estar representando la voz europea. El EFRAG, además de llevar a cabo actividades de investigación con carácter proactivo para promover la búsqueda de soluciones a nivel internacional en temas que preocupan en Europa en materia contable, también tiene la misión de proporcionar asesoramiento a la Comisión sobre la adopción de las normas emitidas por el IASB, incluyendo la valoración de si persiguen el

bien público europeo, es decir, valorar no solo aspectos técnicos sino también si la nueva norma contable tiene efectos en términos de estabilidad, desarrollo económico y competitividad. La estrategia de convergencia contable hacia estas normas seguida en España a nivel local, basada en un análisis crítico de la normativa europea, permite afrontar esa tarea con solvencia y contribuye a enriquecer el debate sobre los nuevos pronunciamientos que se vayan adoptando a nivel internacional.

En concreto, la participación del Instituto en el ámbito internacional en 2017 es la siguiente:

- Asistencia y participación en reuniones del Comité de Reglamentación Contable (ARC), presidido por la Comisión Europea.
 - Asistencia y participación en reuniones trimestrales del EFRAG-CFSS con los reguladores contables europeos, presidido por el EFRAG.
 - Asistencia y participación en reuniones mensuales del Consejo de EFRAG, presidido por el EFRAG.
 - Asistencia y participación en reuniones de la Asamblea General de EFRAG, presidido por el EFRAG.
 - Asistencia a las reuniones de reguladores contables nacionales (NSS), celebradas en Taipei y Londres organizada por IFASS.
 - Asistencia y participación en la reunión anual mundial (WSS) celebrada por el IASB en Londres para los reguladores contables.
 - Colaboración con el IASB y el EFRAG a través de informes y cartas de comentarios sobre las propuestas de normas e interpretaciones contables del IASB y sobre los comentarios del EFRAG a las mismas.
- h)** Colaboración con la Central de Balances del Banco de España en la revisión, y en su caso modificación de los modelos de depósito de las cuentas anuales individuales y consolidadas en los Registros Mercantiles.
- i)** Colaboración y asistencia en materia contable a reuniones en el Consejo Superior de Deportes dentro de la Comisión Mixta de transformación de clubes en sociedades anónimas deportivas.
- j)** Colaboración con la asociación XBRL España, a través del nombramiento de un miembro de esta Subdirección como presidente del Subgrupo de la Taxonomía PGC-2007 y PGCPYMES-2007, además de la asistencia a reuniones vinculadas a esta materia.
- k)** Colaboración con la asociación XBRL España, a través del nombramiento de un miembro de esta Subdirección como presidente del Subgrupo de la Taxonomía de las Normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, además de la asistencia a reuniones vinculadas a esta materia.
- l)** Colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado en relación con la evacuación de consultas formuladas sobre el tratamiento contable de situaciones concretas.
- m)** Colaboración con la Dirección General de Tributos en relación con la evacuación de consultas formuladas sobre el tratamiento contable de situaciones concretas.
- n)** Colaboración con la OCDE en la elaboración de cuestionarios sobre la regulación y libre competencia de los diferentes sectores de actividad a través de POLECO que actuaba como coordinadora.

- o) Actualización y posterior revisión del texto para su divulgación y publicación de las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea.
- p) En el ámbito de realización y promoción de actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable.

En el ejercicio de las competencias atribuidas, y de acuerdo con la normativa aplicable, se han celebrado las siguientes reuniones de los órganos colegiados que se citan:

- a) Se han celebrado cinco reuniones del Comité Consultivo de Contabilidad en el año 2017 (tres reuniones en 2016).
- b) Se han celebrado seis reuniones del Consejo de Contabilidad en el año 2017 (tres reuniones en 2016).

AUDITORÍA DE CUENTAS

REGULACIÓN EN AUDITORIA DE CUENTAS

Las actuaciones concretas desarrolladas en el año 2017 por la Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría han sido las siguientes:

Elaboración de proyectos normativos

1. Real Decreto 18/2017, de 24 de noviembre, sobre información no financiera, que contiene la modificación del artículo 35 de la Ley 22/2015, de 20 de julio.

Adicionalmente a las obligaciones incorporadas en relación con determinada información a incluir en el informe de gestión (o informe separado) o en el informe anual de gobierno corporativo en cumplimiento del mandato contenido en la citada Directiva 2014/95/UE (citadas en el apartado de regulación contable), la citada norma comunitaria prevé que los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría de cuentas únicamente deben comprobar que se haya facilitado el estado de información no financiera.

En este sentido, resultó necesario modificar la redacción del artículo 35 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el informe de auditoría de cuentas anuales de entidades consideradas de interés público a efectos de esa ley, para incluir y precisar la actuación de los auditores de cuentas, tanto en relación con los estados de información no financiera, como en relación con la información sobre diversidad incluida en el informe anual de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas.

De esta manera se aclara que en ambos casos, conforme a lo previsto en la Directiva 2014/95/UE, la actuación del auditor se limitará únicamente a la comprobación de que la citada información se ha facilitado en los informes correspondientes.

2. Durante el ejercicio 2017 se ha iniciado la preparación del borrador del Proyecto de Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas, en virtud de la habilitación contenida en la Disposición final octava de dicha ley.

Este Reglamento tiene por objeto desarrollar la Ley de Auditoría de Cuentas para completar las necesarias modificaciones en la legislación reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, que fue adaptada a lo establecido en la Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006 relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, y que incorporó igualmente las opciones contenidas en el Reglamento (UE) 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión.

Los objetivos que con este desarrollo reglamentario se pretende son, por un lado, cumplir con la habilitación legal contenida en la disposición final octava de la Ley de Auditoría de Cuentas con el fin de dictar las normas necesarias para el desarrollo de dicha Ley, y, por otro lado, precisar el alcance y significado concretos de determinadas cuestiones así como mejorar la claridad expositiva mediante mejoras de redacción a la vez que incluir determinadas mejoras técnicas aconsejadas por la experiencia acumulada.

Con ello se pretende lograr mayor seguridad jurídica en la aplicación de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, haciendo posible la plena aplicación e integración de la normativa comunitaria citada.

El borrador resultante se remitió, previo consideración del Comité de Auditoría de Cuentas de este Instituto, al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Otras actuaciones

- a) Elaboración de informes sobre disposiciones que afecten o pueden afectar al ámbito de la actividad de auditoría de cuentas.

En el ejercicio 2017 el número de informes sobre propuestas o proyectos normativos ascendió a 40.

- b) Estudio y preparación de la contestación a consultas formuladas sobre la interpretación y aplicación de la normativa reguladora de auditoría cuentas. De entre todas las consultas resueltas se seleccionan las que se consideran de interés general para su publicación trimestral en el Boletín Oficial de este Instituto.

CONSULTAS	2017	2016
Consultas emitidas	296	314
Consultas publicadas	10	5

- c) Revisión del proyecto *Disclosures* que contiene modificaciones que afectan a las traducciones de varias Normas Internacionales de auditoría emitidas por el IAASB a los efectos de su ulterior adaptación mediante Resolución del ICAC

Igualmente, se han debatido los borradores de proyectos publicados por el IAASB y por IESBA sometidas a consulta, a los efectos de emitir el correspondiente informe a enviar, ya sea individualmente por parte del ICAC, ya sea conjuntamente con otras autoridades

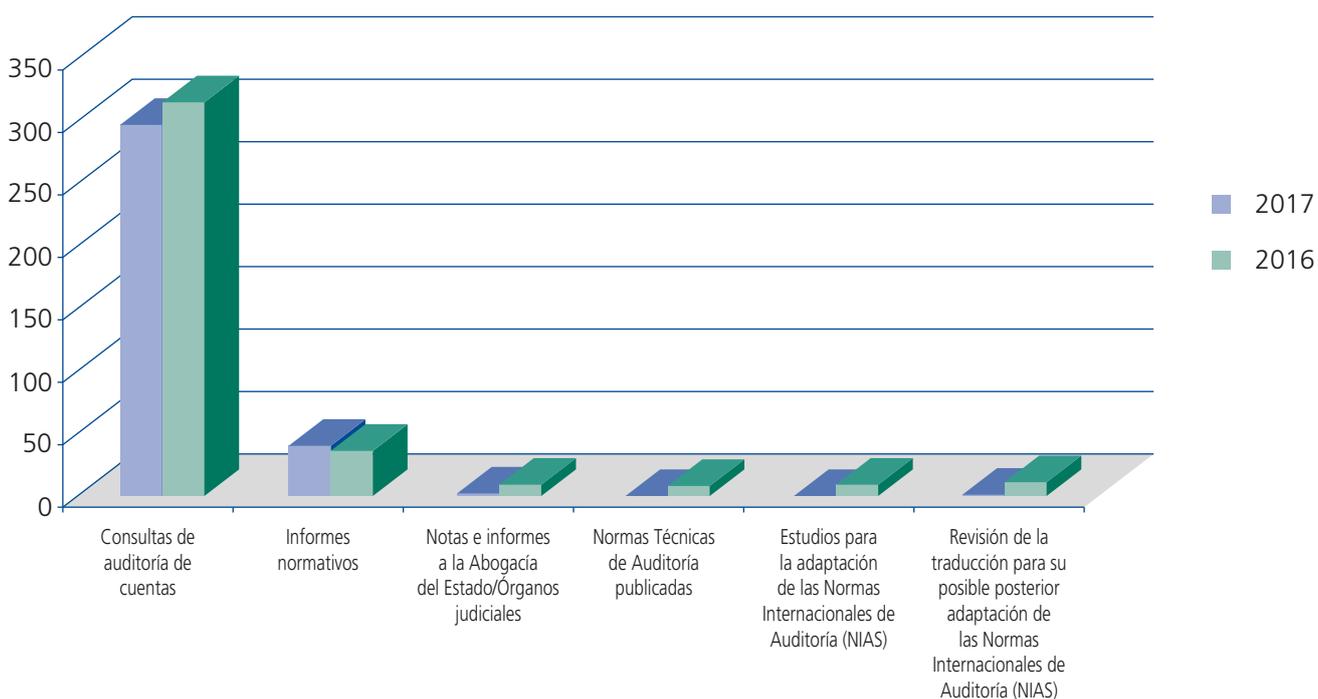
competentes de otros Estados miembros de la Unión Europea (COESA, Subgrupo de Normas Internacionales de Auditoría) o países participantes en foros internacionales (IFIAR).

- d) Colaboración con la Dirección General de Registros y Notariado en relación con la aplicación de la normativa reguladora al objeto de determinar tratamiento de situaciones concretas.

En el ejercicio de las competencias atribuidas, se han celebrado cuatro reuniones del Comité de Auditoría de Cuentas en el año 2017 (siete reuniones en 2016), al que se han sometido los asuntos a los que obliga la normativa aplicable.

ACTUACIONES DE REGULACIÓN EN AUDITORÍA DE CUENTAS	2017	2016
Consultas de auditoría de cuentas	296	314
Informes normativos	40	36
Notas e informes a la abogacía del Estado/órganos judiciales	2	9
Normas Técnicas de Auditoría publicadas	0	8
Estudios para la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs)	0	9
Revisión de la traducción para su posible posterior adaptación de las NIAs – Revisión del proyecto Disclosures que contiene pequeñas modificaciones en numerosas normas	1	11

Actuaciones de regulación en auditoría de cuentas



ACTIVIDADES DISCIPLINARIAS

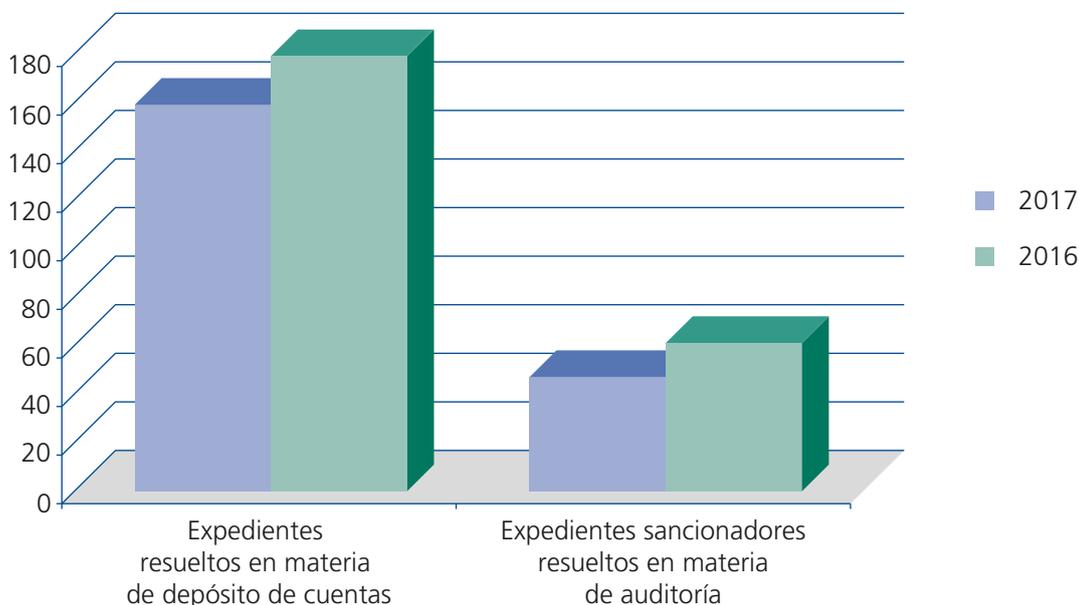
Las actuaciones disciplinarias concretas desarrolladas en el año 2017 por la Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría han sido las siguientes:

- a) La tramitación de los expedientes administrativos sancionadores por incumplimientos en materia de auditoría de cuentas.
- b) La tramitación de los expedientes administrativos sancionadores por incumplimientos de la obligación de presentar para su depósito en el Registro Mercantil las cuentas anuales, se ha llevado a cabo con la dedicación de 3 efectivos del personal de esta Subdirección, asistiendo a la Presidencia en la elaboración de los actos de su competencia dictados en dichos expedientes.

El número de expedientes sancionadores en materia de auditoría de cuentas y de depósito de cuentas resueltos ha ascendido a 47 y 159 respectivamente de acuerdo con el siguiente detalle:

ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	2017	2016
Expedientes resueltos en materia de depósito de cuentas	159	179
Expedientes sancionadores resueltos en materia de auditoría	47	61

Actuaciones disciplinarias

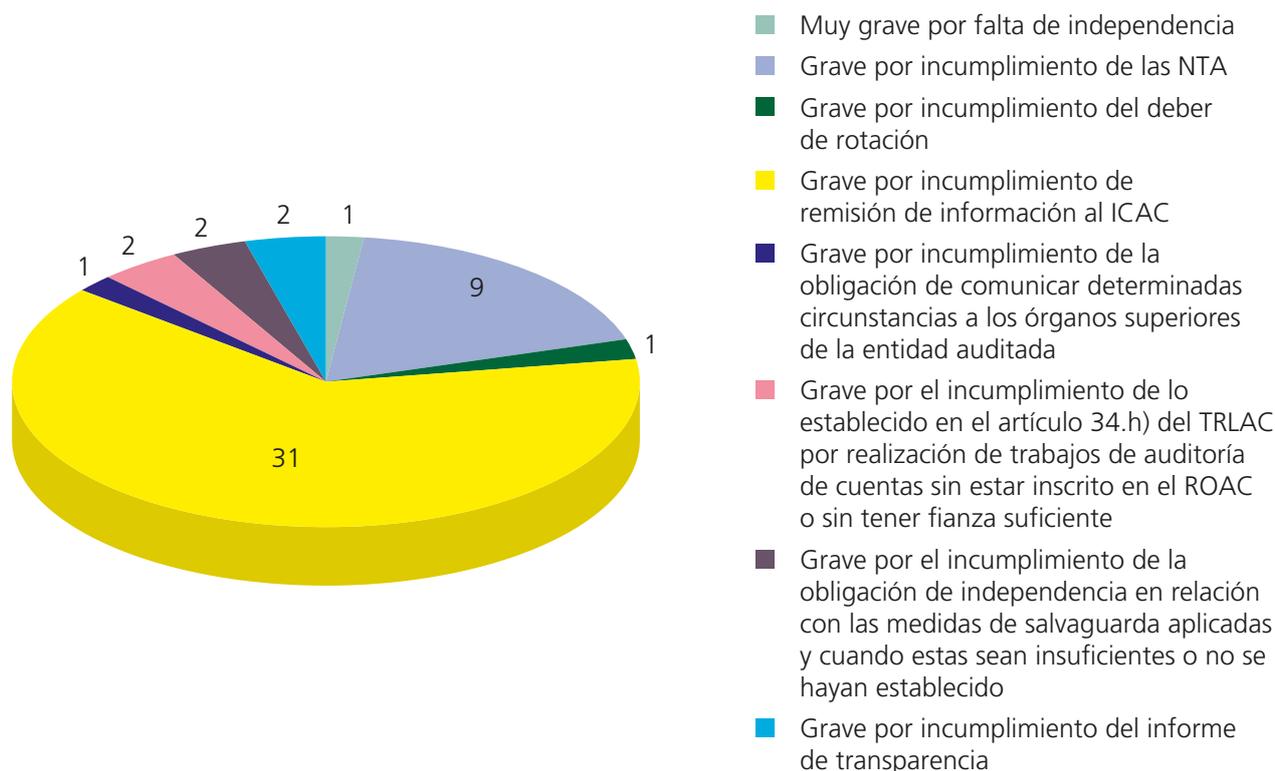


Los expedientes que fueron resueltos en materia de auditoría de cuentas se declararon incumplimientos de la normativa reguladora de auditoría con el detalle que sigue:

Infracciones incluidas en los expedientes sancionadores resueltos en materia de auditoría de cuentas	Nº expedientes 2017	Nº expedientes 2016
Muy grave por falta de independencia	1	1
Muy grave por la resistencia u obstrucción en el ejercicio de sus competencias	—	4
Muy grave por el incumplimiento del deber de secreto	—	1
Muy grave por el incumplimiento de deber de conservación y custodia	—	1
Grave por falta de independencia	1	—
Grave por incumplimiento de las NTA	9	16
Grave por incumplimiento del deber de rotación	1	—
Grave por incumplimiento de remisión de información al ICAC	31	30
Grave por incumplimiento de la obligación de comunicar determinadas circunstancias a los órganos supervisores de la entidad auditada	1	—
Grave por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 34.h) del TRLAC por realización de trabajos de auditoría de cuentas sin estar inscrito en el ROAC o sin tener fianza suficiente	2	1
Grave por el incumplimiento de la obligación de independencia en relación con las medidas de salvaguarda aplicadas y cuando estas sean insuficientes o no se hayan establecido	2	3
Grave por incumplimiento del informe de transparencia	2	—
Leve por el incumplimiento de remisión de información al ICAC	—	1
Archivados, sobreseídos o declarados inadmisibles	—	3
TOTAL	49 *	61

* Debido a la existencia de expedientes que incluyen más de una infracción, el total que figura en este cuadro no coincide con el número de expedientes resueltos.

Expedientes año 2017



Destaca el número de infracciones graves declaradas cometidas (48) frente a las muy graves (1). La infracción muy grave se ha declarado con motivo de la prestación de servicios relacionados con la contabilidad de la entidad auditada.

Entre las infracciones graves destacan las referidas al incumplimiento de las normas de auditoría que pudieran afectar de forma significativa al resultado del trabajo de auditoría y al informe emitido (9), las referidas al incumplimiento de remisión de información al ICAC (26), y las relacionadas con el sistema de amenazas y medidas de salvaguarda aplicados para preservar el deber de independencia (2).

En relación con el incumplimiento de las normas de auditoría que pudieran afectar al resultado del trabajo de auditoría y al informe emitido, tipificado en los artículos 34.b) del TRLAC (entonces vigentes a la fecha de comisión de los hechos, contenido en el actual artículo 73. b) de la LAC), de las 9 infracciones, 2 corresponden a auditores individuales, y 7 a sociedades de auditoría, de las cuales 2 de ellas fueron por el incumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas para su aplicación en España por Resolución del ICAC de 15 de octubre de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES), estando los incumplimientos en todas las infracciones referidos a las normas relativas a la obtención de evidencia y a las normas relativas a la emisión del informe de auditoría.

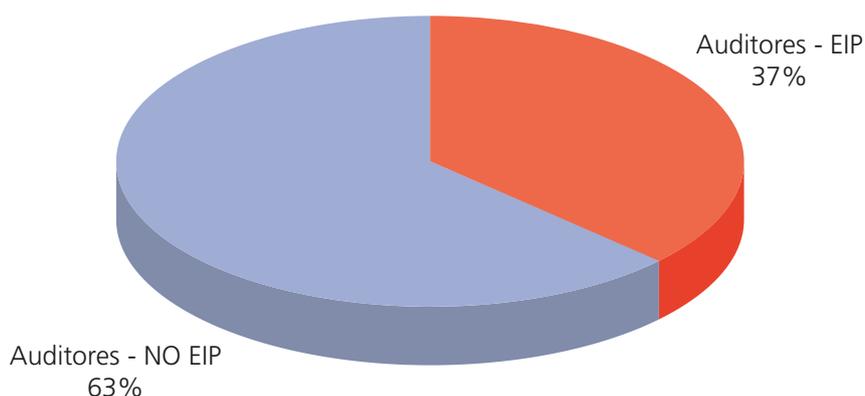
En relación con el incumplimiento de la obligación de remisión de información al ICAC, tipificado en los artículos 34.d) del TRLAC vigente en el momento de cometerse los hechos, y contenido en el 73.d) de la LAC), se resolvieron 26 expedientes siendo el motivo de la infracción no haber presentado el modelo 02 o 03 de información anual de remisión de información, de los que 22 correspondieron a auditores individuales y 4 a sociedades de auditoría, y, 5 expedientes por la

falta de comunicación de información sustancial al ICAC, fundamentalmente, al no haber declarado las personas o entidades que pertenecen a la misma red a la que pertenece el auditor o sociedad de auditoría. En estos expedientes, 10 de ellos los auditores o sociedades de auditoría han reconocido su responsabilidad y/o han manifestado su voluntad de efectuar el pago antes de que se dictara la Resolución, habiéndose dictado las correspondientes resoluciones aplicando en las sanciones propuestas los descuentos contemplados en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, en 8 de ellos, se ha aplicado un descuento del 40% por haber reconocido la responsabilidad y pagado la multa con anterioridad a la emisión de resolución y en 2 de ellos se ha aplicado un descuento del 20% al haberse tan sólo reconocido la responsabilidad por el sujeto infractor. En cuanto a las sanciones impuestas por esta infracción de falta de remisión de información al ICAC destacar que, por petición expresa de 8 de los auditores individuales, se ha sustituido la multa que les hubiera correspondido por la baja temporal de 6 meses.

El siguiente gráfico muestra el detalle de expedientes resueltos en relación con el número de auditores de EIP respecto a los cuales se han tramitado expedientes sancionadores, según los datos que se recogen en la siguiente tabla:

	Año 2017	Año 2016
Auditores EIP	6	17
Auditores NO EIP	10	30

Trabajos de auditoría de cuentas correspondientes a EIP en el año 2017



Además de lo anterior, debe señalarse que durante el ejercicio 2017 se han emitido los siguientes informes de recurso de alzada, interpuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Auditoría de Cuentas (antes artículo 27.5 del TRLAC) en relación con los expedientes sancionadores tramitados en la Subdirección de Normas Técnicas de Auditoría, así como los siguientes informes de recurso de reposición interpuestos de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (antes artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), recurso extraordinario de revisión interpuestos de conformidad con el artículo 125 de la mencionada Ley 39/2015 y revisión de oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de dicha Ley.

Informes de recursos	2017
Informes de Recurso de alzada derivados de expedientes de auditoría	30
Informes de Recurso extraordinario de revisión	1
Informes de Recurso de alzada derivados de expedientes de depósito de cuentas	10
Recursos de alzada interpuestos frente a la notificación en periodo voluntario de la deuda derivada de la Resolución del ICAC	2
Revisiones de Oficio de la Resolución del ICAC	2

Asimismo se han remitido un total de 22 expedientes sancionadores a distintas sedes judiciales, con la correspondiente información y apoyo.

La plantilla asignada a la Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría durante este ejercicio ha sido de 7 empleados públicos. Dicha Subdirección asiste asimismo a la Presidencia en la elaboración de los actos de su competencia dictados en dichos expedientes, y compatibilizando dicha actuación con la correspondiente al resto de tareas de regulación y consulta en materia de auditoría de cuentas detalladas.

FORMACIÓN DE AUDITORES

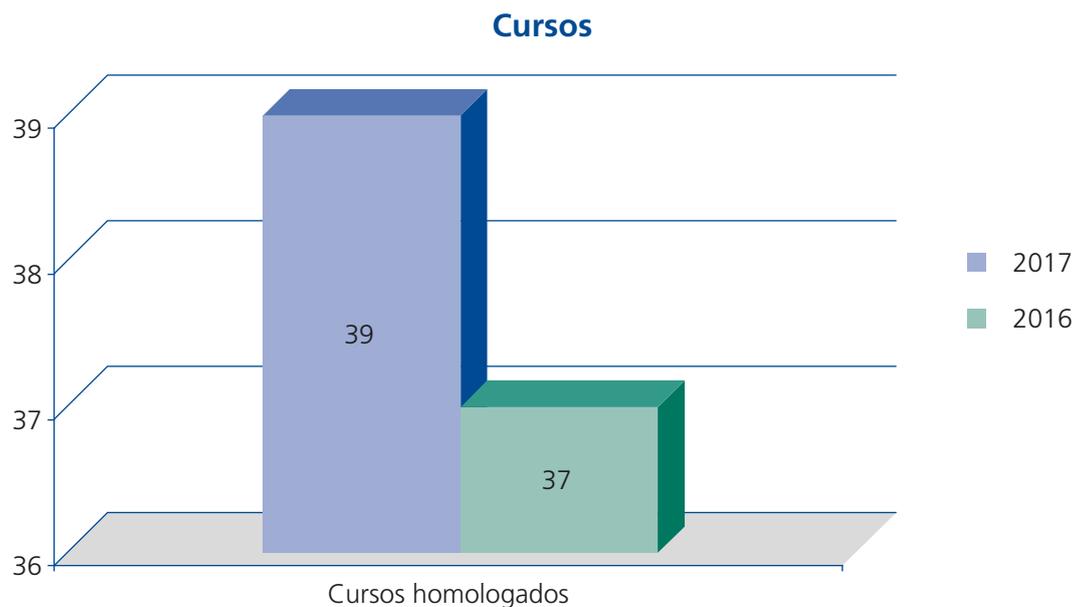
De acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, le corresponde a la Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría la ejecución de las competencias atribuidas al ICAC relativas a la coordinación y promoción de la selección, formación y perfeccionamiento de los auditores de cuentas.

Acceso

En ejercicio de tales competencias, le corresponde al ICAC la homologación de los cursos de enseñanza teórica exigidos para el acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, el reconocimiento de los centros de enseñanza que los impartan, y la dispensa de los cursos de formación teórica y de la primera fase del examen del acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Durante el ejercicio 2017, se han resuelto 39 expedientes de homologación de programas de enseñanza teórica para acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el siguiente detalle:

- 28 Títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional (Másteres Oficiales Universitarios), con efectos de dispensa de la primera parte del examen de acceso al ROAC.
- 9 Títulos propios de Universidades, que son homologados como programas de enseñanza teórica para el acceso al ROAC.
- 2 Programas de enseñanza teórica para acceso al ROAC, que fueron homologados a cada una de las Corporaciones representativas de auditores.



En este mismo ámbito de actuación, se han evaluado titulaciones oficiales de grado sometidas a consideración por las propias Universidades a efectos de otorgarles una dispensa genérica sobre determinadas materias de formación teórica ya superadas para la obtención de dichos grados así como solicitudes individuales de dispensa sobre titulaciones oficiales, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 10 Dispensas genéricas parciales de títulos de grado a solicitud de una Universidad.
- 50 Dispensas específicas de títulos oficiales a solicitud individual.

Formación continuada

De acuerdo con los artículos 8.7 de la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, y 40 a 42 del Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, los auditores de cuentas deben seguir y rendir actividades de formación continuada así como justificarlas a partir del 1 de octubre de 2013 y por el periodo comprendido en los 12 meses inmediatamente anteriores. A los efectos de tal obligación, dichas actividades deben impartirse por centros reconocidos u homologarse individualmente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 29 de octubre de 2012, por la que se desarrollan distintos aspectos relacionados con la obligación de realizar formación continuada por parte de los auditores de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en situación de ejercientes o no ejercientes que presten servicios por cuenta ajena.

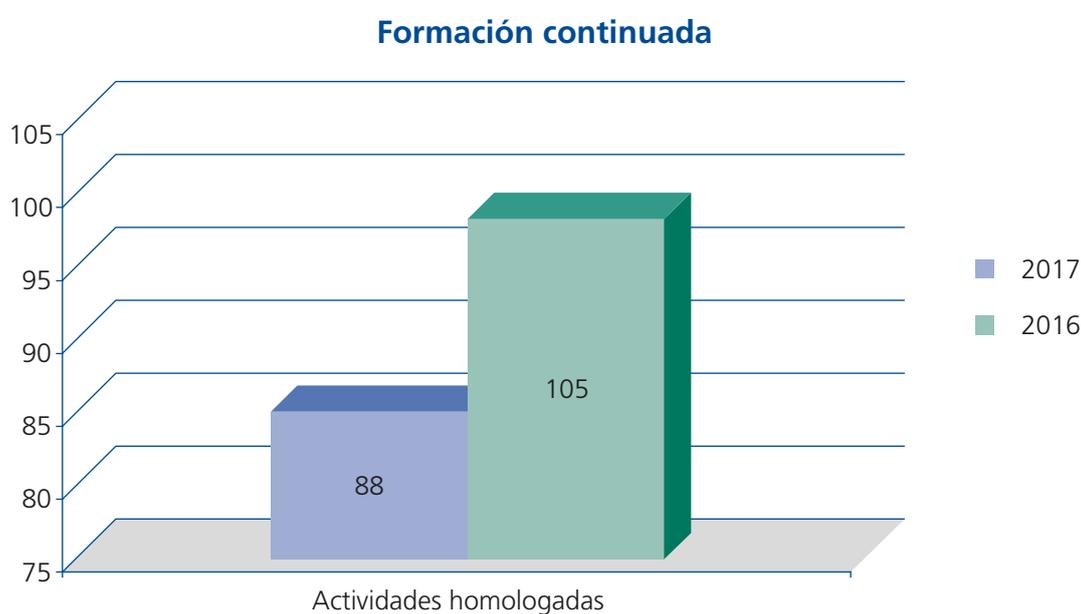
En el ejercicio de tales competencias, le corresponde al ICAC el reconocimiento de los centros que resulten habilitados para impartir actividades de formación continuada, así como de las actividades determinadas a realizar por determinadas entidades o centros, de acuerdo con las condiciones que se recogen en la citada Resolución.

En el ámbito de la promoción de la formación continuada exigida, se han reconocido a Universidades, sociedades, grupos de sociedades y grupos de auditores, y se han homologado las siguientes actividades computables a efectos de la formación continuada de los auditores de cuentas, con el siguiente desglose:

- 88 actividades homologadas, impartidos por 8 diferentes instituciones o asociaciones profesionales y centros o instituciones públicas, de acuerdo con las condiciones contenidas en el artículo 23º de la Resolución citada.
- 2 centros formadores reconocidos.

Junto a dichos centros, cabe reseñar que las Corporaciones representativas de auditores de cuentas, son centros reconocidos por así disponerlo el artículo 8 de la Ley de Auditoría de Cuentas, sin necesidad de reconocimiento previo por parte del ICAC.

De igual modo, se han tramitado y resuelto 6 solicitudes de dispensa parcial de la obligación de realizar formación continuada para el periodo de información comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y 30 de septiembre de 2016.



CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA DE CUENTAS: INSPECCIONES E INVESTIGACIONES

Introducción

El artículo 46 de la Ley de Auditoría de Cuentas (LAC, en adelante) atribuye al ICAC la responsabilidad del sistema de supervisión pública, asignando a este Organismo, entre otras funciones, el sistema de inspecciones y de investigación, así como, la responsabilidad y participación en los mecanismos de cooperación internacional en el ámbito de la actividad de auditoría de cuentas.

Tanto la LAC como la normativa comunitaria exigen publicar una memoria de actividades y los resultados generales y conclusiones alcanzadas de las inspecciones alcanzadas del sistema de control de calidad.

En el ejercicio 2017 la Subdirección General de Control Técnico ha contado con 18 empleados públicos, en términos de horas efectivas dedicados tanto a actuaciones de investigación como de inspecciones de auditores.

Las investigaciones se realizan sobre determinados trabajos de auditoría de cuentas o aspectos de la actividad de auditoría de cuentas, y tienen por objeto determinar hechos o circunstancias que puedan suponer la existencia de indicios de posibles incumplimientos de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Las inspecciones consisten en la revisión periódica de los auditores realizadas sobre la base de un análisis de riesgos, con el objetivo de evaluar sus sistemas de control de calidad internos y la revisión de una selección de trabajos de auditoría de cuentas a efectos de evaluar la eficacia de dichos sistemas en el cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas y, en el caso de la existencia de deficiencias a efectos de realizar requerimientos de mejora de dichos sistemas para mejorar la calidad de los trabajos de auditoría de cuentas, con la siguiente periodicidad requerida por el art. 26 del Reglamento (UE) 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y el artículo 54 de la LAC.

PERIODICIDAD	REQUISITOS		
Al menos cada 3 años	EIP	Grandes empresas	Activos >20.000.000 € INCN >40.000.000 € Empleados >250
Al menos cada 6 años	EIP	Empresas medianas	Activos <= 20.000.000 € INCN <= 40.000.000 € Empleados <= 250
	EIP	Empresas pequeñas	Activos <= 4.000.000 € INCN <= 8.000.000 € Empleados <= 50
	No EIP	Grandes empresas	Activos >20.000.000 € INCN >40.000.000 € Empleados >250
	No EIP	Empresas medianas	Activos <= 20.000.000 € INCN <= 40.000.000 € Empleados <= 250
Sin periodicidad mínima	No EIP	Empresas pequeñas (auditoría obligatoria)	2.850.000 € < Activo <= 4.000.000 € 5.700.000 € < INCN <= 8.000.000 € Empleados <= 50
	No EIP	Empresas pequeñas (auditoría voluntaria)	Activos <= 2.850.000 € INCN <= 5.700.000 € Empleados <= 50

Actuaciones de control de la actividad de auditoría de cuentas realizadas durante el ejercicio 2017

Los auditores que presentaron declaración relativa a, entre otras cuestiones, los trabajos de auditoría realizados durante el periodo comprendido entre 01/10/2015 a 30/09/2016, ascendieron a 2.247 auditores de cuentas y sociedades de auditoría (1.218 sociedades y 1.029 auditores de cuentas individuales).

Las actuaciones de control de la actividad de auditoría se han realizado directamente por el propio ICAC.

En las actuaciones de Inspección, han prestado asistencia, bajo la dirección y supervisión del ICAC terceros con conocimientos específicos en materias de entidades de crédito, valoraciones y de sistemas de tecnologías de la información, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 55 de la LAC.

Las actuaciones de control en el ejercicio 2017 se han centrado en inspecciones de control de calidad y en Investigaciones (que incluyen actuaciones específicas sobre determinados aspectos de auditoría), ascendiendo en total a 105 actuaciones, con el siguiente detalle:

Actuaciones realizadas directamente por el ICAC	2017
Inspecciones	2 ¹
Investigaciones	103
TOTAL	105

a) Actuaciones de Inspección

En 2017 se finalizaron² dos inspecciones de alcance amplio relativas a dos sociedades de auditoría de gran dimensión cuyos ejercicios sociales cerraron en 2015 y 2016, que auditan entidades de interés público (EIP)³, y se iniciaron, estando en curso al término del ejercicio 2017, otras dos inspecciones de auditores que auditan EIP. Una de ellas una sociedad de auditoría de gran dimensión y la otra una sociedad de auditoría mediana.

¹ En la memoria de 2016 se informó de 196 actuaciones de inspección que incluía una inspección de una sociedad de auditoría equivalente, por razones de ponderación, a 76 actuaciones.

² Las inspecciones finalizan con la emisión del informe de inspección definitivo, emisión que se realiza después de haber evaluado las alegaciones de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría al informe provisional, previamente emitido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

³ Dichas sociedades de auditoría fueron, asimismo, objeto de inspección por el Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB), supervisor de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Ley Sarbanes-Oxley de 2002, la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas y el acuerdo de cooperación suscrito entre el PCAOB y el ICAC el 16/07/2012 y actualizado el 24/11/2016 para la supervisión de sociedades de auditoría sometidas a la jurisdicción de ambos reguladores.

El alcance de las inspecciones finalizadas en dicho ejercicio, ha consistido en la revisión de los procedimientos de control interno correspondientes a los seis elementos del sistema de control de calidad de las dos citadas sociedades de auditoría, así como en la revisión de los papeles de trabajo de determinadas áreas correspondientes a 19 trabajos de auditoría de cuentas (encargos) de 13 entidades, 10 de ellas EIP.

Asimismo, en el marco de las inspecciones, la Subdirección General de Control Técnico ha participado en 3 de los Colegios de Autoridades competentes establecidos para cada una de las cuatro mayores redes europeas de sociedades de auditoría.

Seguidamente se resume el resultado de las dos inspecciones finalizadas en 2017, detallando las principales cuestiones sobre las políticas y procedimientos de firma, así como sobre la revisión de archivos de trabajos de auditoría de cuentas, en los que se pusieron de manifiesto deficiencias significativas.

a.1) Políticas y procedimientos de control de calidad

La inspección ha identificado deficiencias significativas⁴ (en adelante, deficiencias) en los elementos del sistema de control de calidad, con el siguiente detalle:

Elementos del sistema de control de calidad	Nº de las sociedades inspeccionadas con deficiencias	Nº de deficiencias totales
Responsabilidades de liderazgo de la calidad en la sociedad de auditoría (i)	1	2
Aceptación y continuidad de encargos y clientes de auditoría (ii)	2	6
Requerimientos de ética aplicables (iii)	1	4
Recursos humanos (iv)	2	7
Realización de los encargos de auditoría (v)	2	7
Seguimiento (vi)	2	8

En el [ANEXO 2](#) se proporciona un detalle de las principales deficiencias identificadas en las 2 inspecciones realizadas. Seguidamente se destacan los principales aspectos de dichas deficiencias.

⁴ En relación con las políticas y los procedimientos de firma, se considera la existencia de una deficiencia significativa, cuando la implementación de las políticas, los procedimientos, las herramientas o los controles internos establecidos por la firma de auditoría no es apropiada para asegurar razonablemente el cumplimiento de los requerimientos aplicables contenidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría publicada por Resolución del ICAC de 26 de octubre de 2011.

Las deficiencias identificadas por la inspección del ICAC no excluyen la posibilidad de que pudieran existir otras no identificadas por la Inspección.

(i) Dentro de las responsabilidades de liderazgo de la calidad de la sociedad de auditoría se incluye la asignación de las responsabilidades del funcionamiento del sistema de control de calidad con criterios de experiencia, capacidad y autoridad necesarias.

Entre dichos responsables se incluye el responsable del seguimiento del sistema de control de calidad, en cuyas responsabilidades se incorporan la evaluación continua de las políticas y procedimientos de control de calidad establecidos por la sociedad de auditoría, incluyendo la inspección cíclica de encargos de auditoría, con la finalidad de evaluar si, en su diseño, son adecuados y pertinentes, así como su eficacia operativa, configurándose como un control posterior de dichas políticas y procedimientos.

En una de las dos sociedades de auditoría inspeccionadas, aunque la sociedad de auditoría ha designado un responsable de seguimiento, sin embargo es solo una designación formal debido a que ni la sociedad de auditoría ha definido las funciones de dicho responsable ni consta que participe en el seguimiento, participando en dicho control posterior el responsable de la práctica profesional que interviene en la implementación de políticas y procedimientos de varios de los restantes elementos del sistema de control de calidad, lo que implica una falta de segregación de funciones para la realización del seguimiento del sistema que puede suponer un conflicto de interés que afecte a la objetividad y, por lo tanto, a la eficacia del seguimiento.

(ii) El proceso de aceptación y continuidad de encargos y clientes de auditoría, tiene como finalidad la implementación de políticas y procedimientos para obtener una seguridad razonable de que únicamente se inician o se continúan relaciones con clientes de auditoría y encargos de auditoría para los que la sociedad de auditoría:

- Tiene la competencia y capacidad para realizar el encargo, incluyendo los recursos y el tiempo necesario para ello (ausencia de riesgo profesional);
- Puede cumplir los requerimientos de ética aplicable, incluyendo los requerimientos de independencia (ausencia de riesgo de ética e independencia);
- Considera la integridad del cliente y no dispone de información que le lleve a concluir que el cliente carece de integridad (ausencia de riesgo de cliente).

Es decir, es un control preventivo que debe operar eficazmente antes de la firma de la carta del encargo de auditoría y del inicio del trabajo de auditoría.

Las principales deficiencias detectadas, en una de las dos sociedades de auditoría inspeccionadas se refieren a la evaluación de los siguientes aspectos:

- **Riesgo de independencia-** No consta la evaluación de la capacidad de cumplimiento de los requerimientos de independencia.
- **Riesgo profesional-** No consta el flujo de información necesario con el departamento de recursos humanos para verificar la disponibilidad de personal con el tiempo necesario para formar los equipos de auditoría y la disponibilidad de revisores de control de calidad con la objetividad, cualificación técnica y el tiempo necesario para realizar apropiadamente las funciones de revisor, así como el resto de las tareas asignadas.

Asimismo, en las dos sociedades de auditoría inspeccionadas se ha puesto de manifiesto la falta de controles preventivos para la asignación de revisores de control de calidad para asegurar el cumplimiento de los criterios de riesgo establecidos en las políticas de dichas sociedades de auditoría para la realización de dichas revisiones.

(iii) El cumplimiento de los requerimientos relativos al elemento «ética» del sistema de control de calidad, incluidos los de independencia, tienen como finalidad la implementación de políticas y procedimientos para obtener una seguridad razonable de que, tanto la sociedad de auditoría como su personal, así como el resto de personas y entidades a las que aplican los citados requerimientos, mantienen su independencia, mediante la identificación y evaluación de amenazas a la independencia de forma que se salvaguarda adecuadamente o, en caso contrario, no se aceptan los encargos de auditoría o no se emite el informe de auditoría.

Respecto de las políticas y procedimientos de independencia se han identificado deficiencias en una de las dos sociedades de auditoría inspeccionadas, destacando las siguientes:

- La metodología de la sociedad de auditoría no requiere la documentación de la evaluación de la amenaza a la independencia, derivadas de las situaciones y servicios que pueden suponer una amenaza a dicha independencia, sino solo requiere la documentación de dicha evaluación cuando se concluye que existe una amenaza a la independencia, habiéndose identificado un caso de prestación de un servicio de valoración con efecto significativo en los estados financieros de una EIP y un alto grado de subjetividad en la valoración, para el que no consta en los papeles de trabajo la evaluación de dicho servicio de acuerdo con los requerimientos de independencia aplicables ni las razones ni procedimientos para justificar la conclusión de que dichos servicios prestados no suponen una incompatibilidad ni un riesgo de auto-revisión al realizar la auditoría.
- La sociedad de auditoría sigue el código de ética emitido por IESBA⁵, sin que sus políticas de independencia estén adaptadas completamente a los requerimientos de independencia vigentes en España, lo que afecta, principalmente, al perímetro de sujetos vinculados al personal de la sociedad de auditoría y a la entidad auditada, así como a situaciones y servicios que pueden incompatibilizar a la sociedad de auditoría para la realización de encargos de auditoría o suponer una amenaza a su independencia.
- En un porcentaje significativo de la muestra de servicios distintos de auditoría prestados a entidades auditadas o vinculadas a las auditadas (44%), el proceso de aceptación o continuidad de dichos servicios fue posterior a la firma de las cartas de encargos de dichos servicios, por lo que dicho proceso no asegura razonablemente que dichas propuestas de servicios distintos de auditoría se evalúen por los auditores designados para la firma de los informes de auditoría de acuerdo con los requerimientos de independencia, antes del inicio de su prestación.

(iv) Las políticas y procedimientos de *recursos humanos* tienen como objetivo proporcionar una seguridad razonable de que las sociedades de auditoría disponen de personal suficiente con la competencia, capacidad y el compromiso con los principios de ética necesarios para realizar los encargos de auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas.

La principal deficiencia en esta área es la falta de claridad, puesta de manifiesto en las dos sociedades de auditoría inspeccionadas, en los siguientes aspectos:

- La medición de los indicadores de calidad para la muestra seleccionada de personal, incluidos los auditores que firmaron los informes de auditoría, revisados por el ICAC, que afectan al resultado de la evaluación del desempeño en la realización de encargos de auditoría; y
- La influencia que dicha evaluación de desempeño tiene en las remuneraciones.

⁵ International Ethics Standards Board for Accountants.

En las dos inspecciones del ICAC, las sociedades de auditoría no han evidenciado que, las políticas y procedimientos de la evaluación del desempeño y de la remuneración, primen la calidad en la realización de los encargos de auditoría, de forma que la estrategia de negocios o las consideraciones comerciales de las sociedades de auditoría queden supeditadas al requerimiento primordial de alcanzar la calidad que requiere la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, en todos los encargos de auditoría que realizan.

La carga de trabajo del personal de las sociedades de auditoría que intervienen en la realización de los encargos de auditoría es, entre otros, uno de los elementos clave que incide en la calidad con la que se realizan los trabajos de auditoría. A este respecto, en una de las dos sociedades de auditoría inspeccionadas se han puesto de manifiesto, además de deficiencias relativas a la falta de políticas o procedimientos adecuados e implementados para la estimación de las horas necesarias para las distintas categorías del personal asignado a los equipos de auditoría para la realización de los encargos de auditoría, la falta de políticas o procedimientos adecuados e implementados para la asignación de la carga de trabajo de dicho personal, así como la falta de seguimiento de dicha carga de trabajo, de forma que sean eficaces para asegurar la calidad del trabajo de auditoría.

A este respecto, la importancia de las deficiencias radica en que el sistema de evaluación del desempeño y la remuneración del personal que participa en la realización de encargos de auditoría, junto con la disponibilidad de los recursos suficientes y adecuados, incluido el tiempo necesario para realizar los procedimientos de auditoría requeridos por la metodología de la sociedad de auditoría para la aplicación de la normativa reguladora de la actividad de auditoría y, en particular, por las NIA-ES en la realización de los encargos de auditoría, constituyen piezas claves de la cultura de calidad cuya promoción forma parte de las responsabilidades del liderazgo de la calidad en las sociedades de auditoría.

Asimismo, en una de las dos sociedades de auditoría inspeccionadas, se ha observado la falta de formación específica para las funciones que han de realizar los revisores de control de calidad. Teniendo en cuenta las deficiencias que se señalan más adelante, relativas a este control preventivo del sistema de control de calidad, se considera prioritario el desarrollo de programas de formación específicos en relación con dichas funciones, así como un mayor seguimiento por las sociedades de auditoría de la eficacia con la que las revisiones de control de calidad están operando.

(v) Las políticas y los procedimientos de *realización de encargos* han de proporcionar una seguridad razonable de que los encargos de auditoría realizados por las sociedades de auditoría se realizan de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este elemento del sistema de control de calidad se incluyen distintos aspectos relacionados con la promoción de la consistencia en la calidad con la que se realizan los encargos, las responsabilidades de supervisión y revisión en los equipos de auditoría, la realización de las consultas necesarias y la implementación de las conclusiones resultantes, la revisión de control de calidad de los encargos de EIP, así como de aquellos otros atendiendo a criterios de riesgo, la documentación del encargo, la confidencialidad, custodia segura, integridad, accesibilidad y recuperación de la documentación de los encargos de auditoría, así como la conservación de dicha documentación.

En las inspecciones se han puesto de manifiesto deficiencias en dos controles preventivos importantes:

- La revisión en el equipo de auditoría, antes de la emisión del informe de auditoría; y
- La revisión de control de calidad por personas cualificadas y objetivas, de los juicios significativos que el equipo del encargo de auditoría formula en la realización del trabajo de auditoría.

Por una parte, las políticas y los procedimientos relativos a las responsabilidades de revisión se establecen sobre la base de que el trabajo realizado por los miembros del equipo de auditoría con menos experiencia se revise por los miembros del equipo con más experiencia, siendo el auditor designado por la sociedad de auditoría para la firma del informe de auditoría, el responsable de que dichas revisiones se realicen de conformidad con las políticas y los procedimientos de la sociedad de auditoría, debiendo, dicho auditor, en la fecha del informe o con anterioridad a ella, satisfacerse de haber obtenido evidencia adecuada y suficiente para sustentar las conclusiones alcanzadas y la emisión del informe de auditoría, mediante una revisión de la documentación de auditoría y discusiones con el equipo del encargo.

El trabajo de revisión consiste en considerar si el trabajo se ha realizado de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, si se han planteado las cuestiones significativas para su evaluación, si se han realizado las consultas adecuadas y las conclusiones resultantes se han documentado e implementado, si es necesario revisar el trabajo realizado, si el trabajo realizado soporta las conclusiones alcanzadas, si se ha obtenido evidencia suficiente y adecuada para soportar el informe y si se han alcanzado los objetivos del encargo de auditoría.

La revisión oportuna por el auditor designado por la sociedad de auditoría, para la firma del informe de auditoría, en las etapas adecuadas de realización del trabajo de auditoría permite que las siguientes cuestiones se resuelvan en el momento oportuno y apropiadamente, antes de emitir el informe de auditoría:

- Las áreas críticas de juicio, especialmente las cuestiones complejas o controvertidas identificadas durante la realización de la auditoría;
- Los riesgos significativos; y
- Otras áreas que el auditor designado considere importantes.

En el apartado siguiente se exponen las principales deficiencias, en las dos sociedades de auditoría inspeccionadas, con respecto a la realización de 15 encargos de los 19 seleccionados por la inspección del ICAC para la revisión de la aplicación de la metodología de las sociedades de auditoría, que no han sido evitadas por el control preventivo de revisión en el equipo de auditoría.

Por otra parte, la revisión de control de calidad es un control preventivo, anterior a la emisión del informe de auditoría, realizada por personas ajenas al equipo de auditoría del encargo objeto de esta revisión, con la objetividad y las cualificaciones técnicas necesarias para realizar la revisión de ese encargo, incluidas la experiencia y la autoridad necesarias. Esta revisión se exige para los encargos de auditoría de las EIP, así como para aquellos otros que cumplan criterios de riesgo. En el ejercicio de este control, el revisor de control de calidad incluye en su alcance de revisión:

- La discusión con el auditor designado para firmar el informe de auditoría, de las cuestiones significativas;
 - La revisión de los estados financieros objeto del encargo de auditoría y del borrador de informe de auditoría;
 - La revisión de la documentación del encargo de auditoría seleccionada relativa a los juicios significativos formulados por el equipo del encargo de auditoría y a las conclusiones alcanzadas; y
 - La evaluación de las conclusiones alcanzadas para la emisión del informe de auditoría y la consideración de la adecuación del borrador de informe.
- Adicionalmente, cuando se trata de un encargo de auditoría de una EIP, la revisión de control de calidad incluye la consideración de lo siguiente:

- La evaluación realizada por el equipo del encargo de auditoría respecto a la independencia de la sociedad de auditoría con respecto a dicho encargo;
- Si se han realizado las consultas adecuadas sobre cuestiones en las que existen diferencias de opinión u otras cuestiones complejas o controvertidas, y las conclusiones alcanzadas en dicha consulta;
- Si la documentación seleccionada para su revisión refleja el trabajo realizado en relación con los juicios significativos y si soporta las conclusiones alcanzadas.

En el apartado siguiente se exponen las principales deficiencias, en las dos sociedades de auditoría inspeccionadas, con respecto a la realización de una parte de los encargos de auditoría seleccionados por la inspección del ICAC para la revisión de la aplicación de la metodología de las sociedades de auditoría, que no han sido evitadas por el control preventivo de la revisión de control, lo que evidencia la ineficacia de dicho control en las áreas críticas de gran parte de los encargos de auditoría inspeccionados por el ICAC que tuvieron revisión de control de calidad.

Adicionalmente, se ha observado que en el 50% de la documentación de las revisiones de control de calidad seleccionadas por el ICAC existen deficiencias al no identificarse las cuestiones revisadas, las discusiones con los equipos de los encargos ni los criterios y juicios del revisor de control de calidad para concluir sobre la suficiencia y adecuación de los encargos de auditoría. Por otra parte, las sociedades de auditoría no han justificado la suficiencia de horas empleadas por el revisor de control de calidad del encargo, teniendo en cuenta las horas totales empleadas en los encargos revisados.

Respecto de la objetividad de los revisores, se han identificado revisiones cruzadas entre auditores designados para firmar distintos encargos, sin que consten medidas para preservar la objetividad de las revisiones en dichas circunstancias.

(vi) El *seguimiento* del sistema de control de calidad es un control posterior a la implementación del resto de políticas y procedimientos de la sociedad de auditoría, y a la emisión de los informes de auditoría, cuyo objetivo es proporcionar una seguridad razonable a la sociedad de auditoría de sus políticas y procedimientos de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficazmente.

Dos de los encargos seleccionados por la inspección del ICAC para la revisión de la aplicación de la metodología de las sociedades de auditoría, correspondientes a dos EIP, en los que se han detectado deficiencias en la obtención de evidencia adecuada y suficiente en áreas de mayor riesgo, también fueron objeto de una revisión de seguimiento por las dos sociedades de auditoría inspeccionadas, sin que la revisión de seguimiento haya identificado deficiencias, lo que supone la ineficacia de dicho control en dichas áreas de los dos encargos de auditoría inspeccionados por el ICAC que, a su vez, fueron objeto de seguimiento por la sociedad de auditoría.

Respecto del proceso de planificación del seguimiento, se ha identificado, en las dos sociedades inspeccionadas, la falta de constancia documental del proceso de selección de encargos realizado y, en particular, de la aplicación de criterios de riesgos adecuados para dicha selección.

Asimismo, en una de las sociedades de auditoría inspeccionadas, se ha puesto de manifiesto la ausencia de procedimientos para preservar la objetividad del responsable de seguimiento teniendo en cuenta que dicho responsable realiza encargos de auditoría.

Respecto del seguimiento de las políticas y procedimientos de firma, en una de las sociedades de auditoría inspeccionadas, en el ejercicio inspeccionado se observa la falta de realización de segui-

miento del elemento de requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia. Asimismo, no constan los criterios de selección de las muestras de políticas y procedimientos revisados ni la identificación de las muestras seleccionadas.

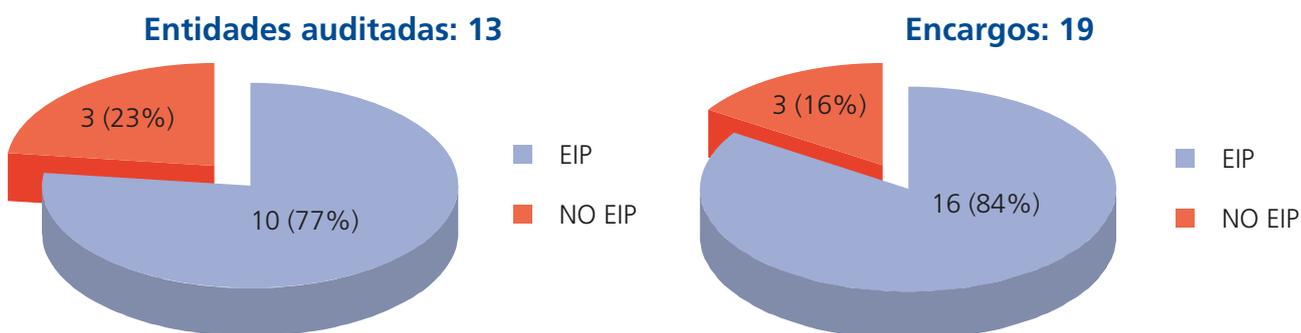
Por último en una de las sociedades de auditoría inspeccionadas, la documentación de la revisión de seguimiento de encargos y de políticas y procedimientos no identifica las cuestiones concretas revisadas, ni los criterios y juicios tenidos en consideración para soportar la conclusión de que las políticas y procedimientos probados son eficaces y que el trabajo realizado en los encargos revisados se ajustaba a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas y, en particular, a las NIA-ES.

Evolución respecto de ejercicios anteriores

De la comparación del resultado de la inspección finalizado en 2017 con las inspecciones finalizadas en ejercicios anteriores, por lo que se refiere a las políticas y procedimientos de firma de control de calidad se deduce un nivel similar a 2016 de deficiencias en los procedimientos de firma, lo que apunta a una posible consolidación de la ligera disminución de deficiencias detectadas en 2016 respecto a los ejercicios anteriores, destacando que en 2017 no se identificaron deficiencias significativas en relación con el elemento independencia en una de las sociedades de auditoría inspeccionadas. Sin embargo, siguen subsistiendo deficiencias en procesos relevantes de los distintos elementos del sistema de control de calidad, comunes en las dos sociedades de auditoría inspeccionadas en 2017 en los elementos, recursos humanos, realización de encargos y seguimiento; y, para una de las firmas inspeccionadas, en liderazgo de la calidad en la sociedad de auditoría, así como en requerimientos de ética aplicables y, en particular, en las políticas y procedimientos de control de la independencia

a.2) Metodología de realización de trabajos de auditoría de cuentas (encargos)

En el alcance de la inspección se incluyeron 19 encargos de auditoría correspondientes a 13 entidades, de acuerdo con el siguiente detalle:



De los 19 encargos de auditoría inspeccionados correspondientes a 13 entidades, no se han identificado deficiencias significativas⁶ (en adelante, deficiencias) en 4 encargos, correspondientes a 4 entidades, 3 de ellas EIP.

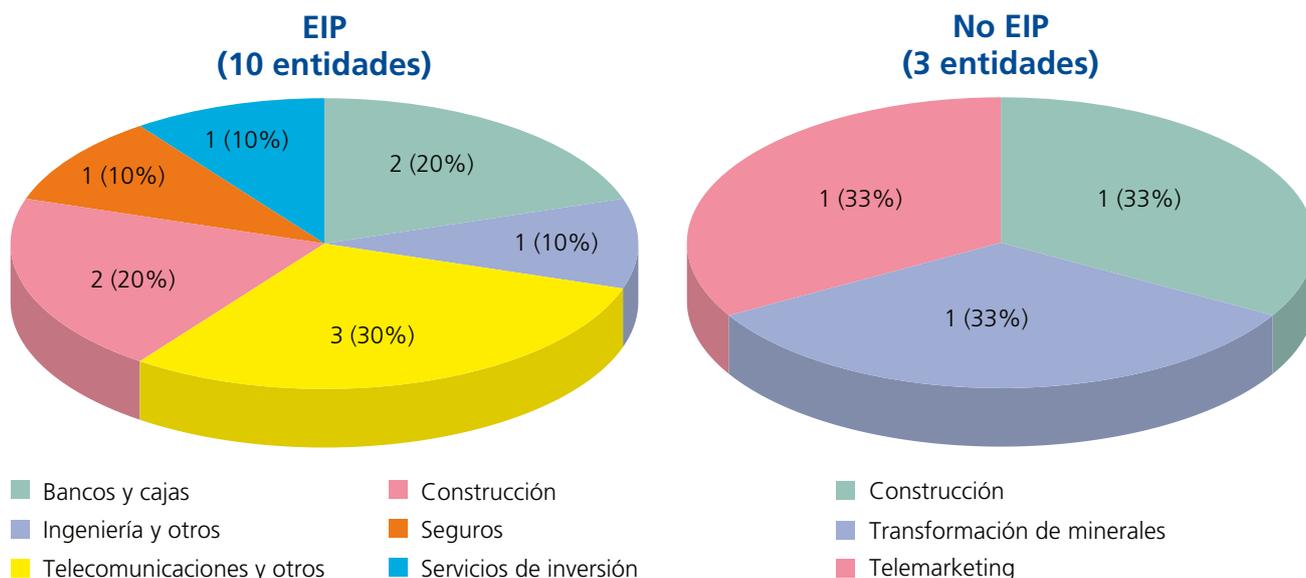
⁶ En relación con los trabajos de auditoría, se considera la existencia de una deficiencia significativa cuando no existe constancia documental de que se haya realizado un procedimiento de auditoría relevante, o no se haya llevado a cabo de forma suficiente y adecuada, en relación a saldos, tipos de transacciones o información en me-

Las deficiencias que constan en los informes de inspección emitidos en 2017⁷, no tienen por qué concretarse en un expediente sancionador. Por otra parte, estas deficiencias no están relacionadas con los expedientes sancionadores mencionados en el epígrafe de «Actividades disciplinarias» incluido en esta memoria.

Respecto de los encargos del resto de las entidades, para los que se han identificado deficiencias, hay que tener en cuenta que hay 5 encargos en los que las deficiencias detectadas en la auditoría de las cuentas anuales individuales también suponen deficiencias en la auditoría de las cuentas consolidadas en las que la mencionada información financiera individual se ha agregado.

Asimismo, debe tenerse presente que las deficiencias identificadas no implican la puesta de manifiesto de incorrecciones materiales de la información financiera auditada en la medida en la que el objeto de la inspección es, exclusivamente, evaluar la actuación de los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría, a través de los equipos de auditoría designados para la realización de los encargos de auditoría, tomando en consideración lo dispuesto en las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas para su aplicación en España por Resolución del ICAC de 15 de octubre de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES).

Las entidades cuyos encargos han sido seleccionados pertenecen a los siguientes sectores:

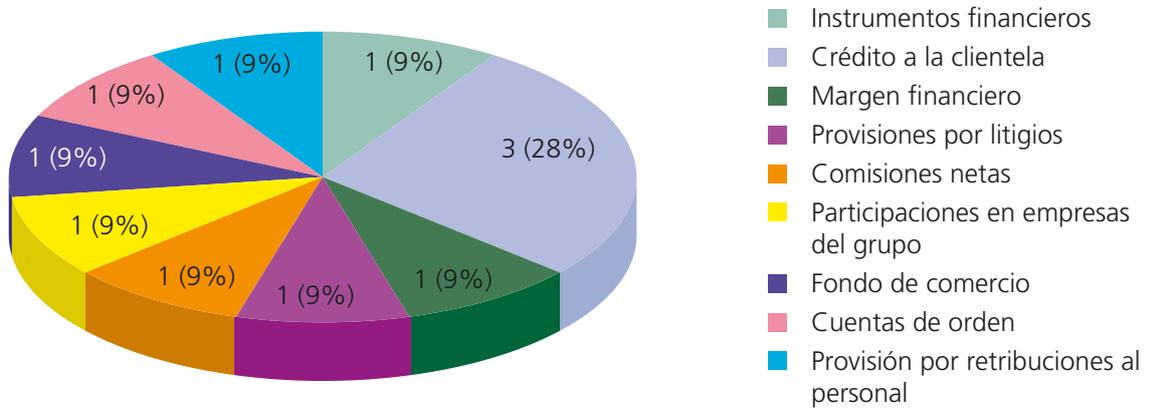


moria materiales (significativos), que justificaran haber obtenido evidencia adecuada y suficiente para soportar la opinión de auditoría, en relación con una afirmación relevante de los estados financieros auditados; así como cuando se produce un incumplimiento de los requerimientos de independencia, o determinadas deficiencias en relación con la evaluación de amenazas a la independencia derivadas de servicios, hechos o circunstancias determinadas, y aplicación de medidas de salvaguarda necesarias.

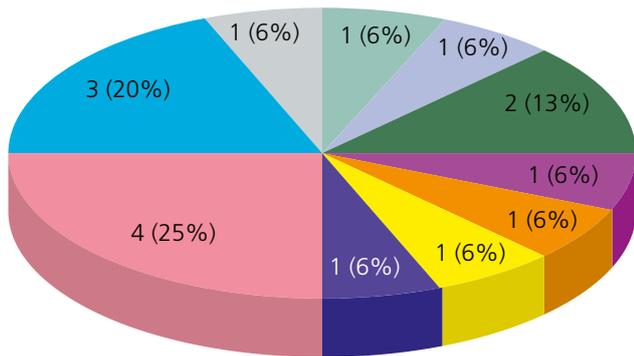
⁷ Dichas deficiencias no excluyen la posibilidad de que pudieran existir otras no identificadas por la inspección del ICAC.

Las áreas de trabajo incluidas en el alcance de la inspección han sido las siguientes:

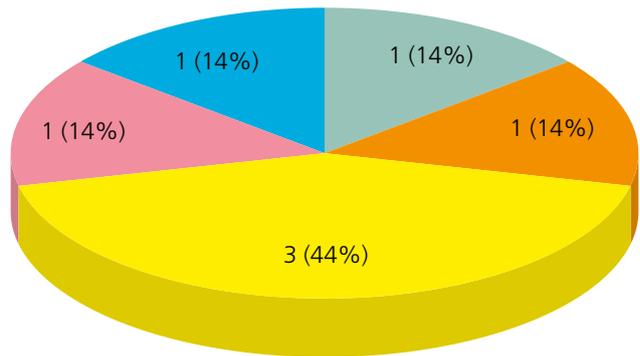
**Entidades financieras
EIP**



**Resto de Sectores
EIP**



**Resto de Sectores
No EIP**

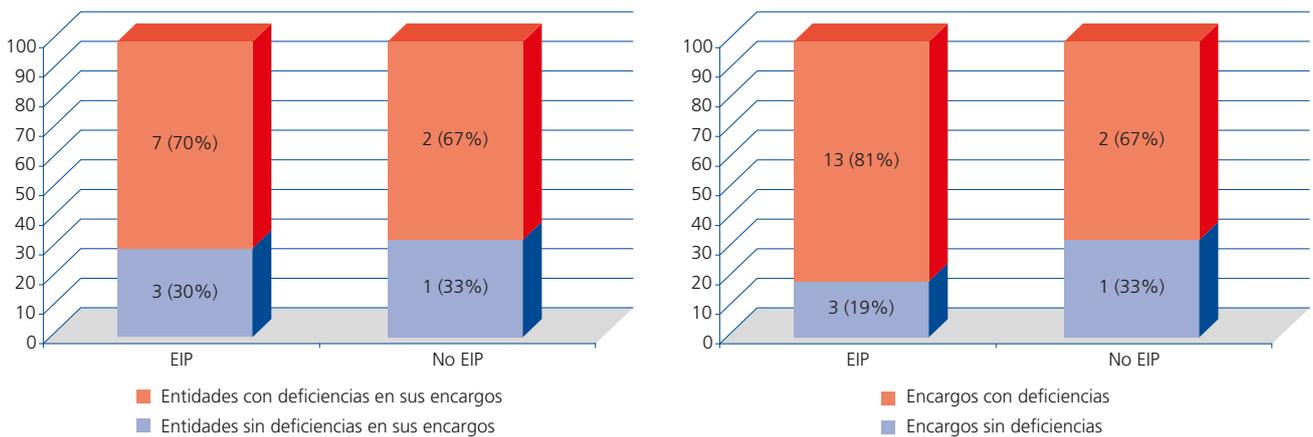
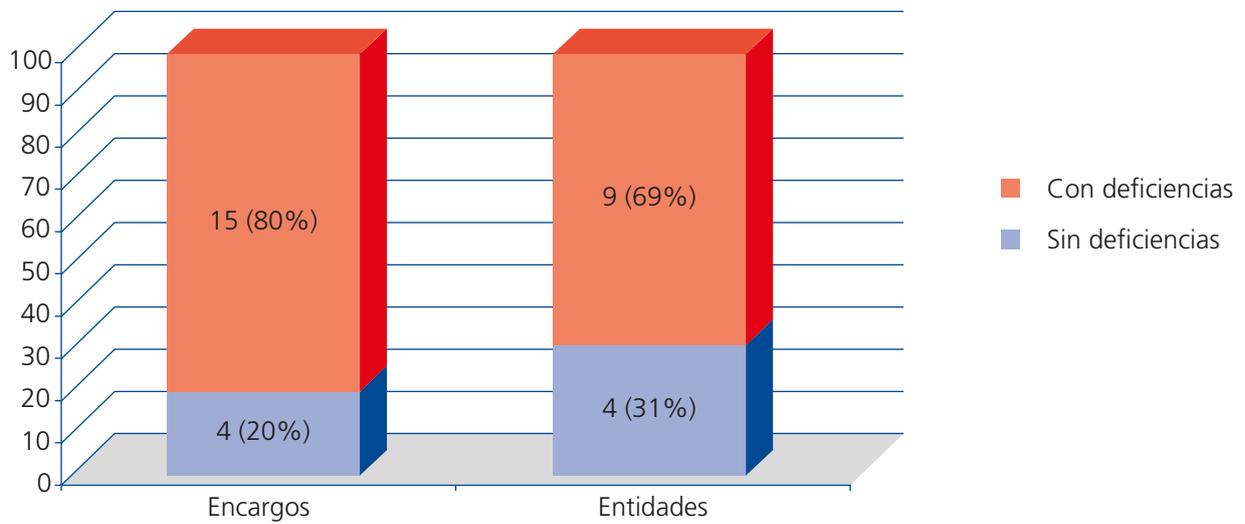


- Inmovilizaciones en proyectos
- Aprovisionamientos y proveedores
- Pasivos financieros a corto y largo plazo
- Activos mantenidos para la venta y resultados de operaciones interrumpidas
- Activos y pasivos mantenidos para la venta
- Gestión continuada
- Provisión matemática
- INCN, clientes por ventas y prestaciones de servicios
- Proceso de consolidación
- Fondo de comercio

- Aprovisionamientos y proveedores
- Provisiones de tráfico a corto plazo
- INCN, clientes por ventas y prestaciones de servicios
- Tesorería
- Existencias

En el ANEXO 1 se detalla dicho alcance.

El resumen gráfico de las entidades respecto de cuyos encargos de auditoría se han detectado deficiencias, es el siguiente:



Seguidamente se presenta un resumen, por partida o aspecto de los estados financieros auditados correspondientes a las entidades auditadas, cuyos encargos de auditoría se incluyeron en el alcance de la inspección, en el que se muestra, a nivel de las afirmaciones correspondientes a dichas partidas de los estados financieros y de aspectos del proceso de consolidación de la totalidad de las entidades auditadas, el número de afirmaciones respecto de las que se identificaron deficiencias en la realización de procedimientos de auditoría apropiados para obtener evidencia adecuada y suficiente.

TABLA 1

Partida o aspectos a los que se refieren los procedimientos de auditoría revisados por la inspección		Sector (4)	N° de Entidades en las que se ha inspeccionado la partida o aspecto, incluidos en sus cuentas	N° de Entidades en las que se ha detectado al menos una deficiencia significativa	N° de afirmaciones de la información financiera, respecto de las que se han detectado deficiencias significativas en los aspectos de auditoría descritos en la tabla siguiente (1)
ESTIMACIONES CONTABLES	Instrumentos financieros	5.1 Bancos y cajas de ahorro	1	1	1
	Crédito a la clientela	5.1 Bancos y cajas de ahorro y 5.6 Servicios de inversión	3	2	4
	Provisiones por litigios	5.1 Bancos y cajas de ahorro	1	1	3
	Provisiones por retribuciones al personal	5.6 Servicios de inversión	1	1	3
	Participaciones en empresas del grupo	5.6 Servicios de inversión	1	1	1
	Fondo de comercio	5.6 Servicios de inversión y 6.1 Telecomunicaciones y otros	2	1	1
	Inmovilizaciones en proyectos	2.6 Ingeniería y otros	1	1	2
	Provisión matemática	5.2 Seguros	1	1	2
	Provisiones comerciales	2.3 Construcción	1	1	3
Activos mantenidos para la venta y resultados de operaciones interrumpidas	2.3 Construcción	1	1	4	
Activos y pasivos mantenidos para la venta	2.6 Ingeniería y otros	1	0	0	
Importe neto de la cifra de negocios (2)	2.3 Construcción, 2.6 Ingeniería y otros, 6.1 Telecomunicaciones y otros; Transformación de minerales y Telemarketing	7	4	9	
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	2.3 Construcción, 2.6 Ingeniería y otros, 6.1 Telecomunicaciones y otros; Transformación de minerales y Telemarketing	7	2	4	

Partida o aspectos a los que se refieren los procedimientos de auditoría revisados por la inspección	Sector (4)	Nº de Entidades en las que se ha inspeccionado la partida o aspecto, incluidos en sus cuentas	Nº de Entidades en las que se ha detectado al menos una deficiencia significativa	Nº de afirmaciones de la información financiera, respecto de las que se han detectado deficiencias significativas en los aspectos de auditoría descritos en la tabla siguiente (1)
Margen financiero (3)	5.1. Bancos y cajas de ahorro, 5.6. Servicios de inversión	2	2	6
Aprovisionamientos y proveedores	2.3 Construcción	2	2	11
Pasivos financieros a corto y largo plazo	2.3 Construcción y 2.6 Ingeniería y otros	2	2	4
Gestión continuada	2.6 Ingeniería y otros	1	1	1
Cuentas de orden	5.6 Servicios de inversión	1	1	1
Proceso de consolidación	2.3 Construcción, 2.6. Ingeniería y otros y 6.1 Telecomunicaciones y otros	3	1	7
Tesorería	Transformación de minerales	1	0	—
Existencias	Transformación de minerales	1	0	—
TOTAL				67

- (1) Para el proceso de consolidación las deficiencias se refieren al nº de procesos necesarios para la consolidación respecto de los que se detectaron deficiencias significativas en los aspectos de auditoría descritos en la tabla siguiente.
- (2) Incluye, para las EIP del sector 2.3 Construcción y 2.6 Ingeniería y otros, la estimación de los costes pendientes de incurrir, al aplicar dichas EIP el criterio del grado de realización de los contratos de construcción para el reconocimiento de los ingresos.
- (3) Intereses y rendimientos asimilados e intereses y cargas asimiladas; y comisiones percibidas y comisiones pagadas.
- (4) Clasificación sectorial según la Bolsa de Madrid.

El número de deficiencias, relativas a aspectos de auditoría, asciende a un total de 80, cuya descripción más detallada se incluye en el [ANEXO 3](#):

Aspectos de auditoría	N° Entidades con alguna deficiencia significativa en la auditoría de sus Cuentas anuales	N° Deficiencias por partidas o aspectos de los estados financieros		
Identificación y valoración de riesgos de incorrección material	4 EIP	1	Crédito a la clientela	
		1	Fondo de comercio	
		1	Activos mantenidos para la venta y resultados de operaciones interrumpidas	
		1	Provisión para litigios	
		1	Provisiones por retribuciones al personal	
		2	Cuentas de orden	
		3	Proceso de consolidación	
	$\Sigma = 10$			
	1 No EIP	1	Importe neto de la cifra de negocios	
		2	Aprovisionamientos y proveedores	
		2	Provisiones para terminación de obras y otras operaciones comerciales	
		$\Sigma = 5$		
	Prueba de controles-Naturaleza	5 EIP	1	Instrumentos financieros
3			Crédito a la clientela	
1			Provisión matemática	
1			Comisiones percibidas y pagadas, con terceros	
1			Comisiones percibidas y pagadas, con partes vinculadas	
1			Cuentas de orden	
1			Proceso de consolidación	
$\Sigma = 9$				
1 No EIP		1	Importe neto de la cifra de negocios	
		1	Aprovisionamientos y proveedores	
$\Sigma = 2$				
Pruebas de controles-Muestreo		1 No EIP	1	Importe neto de la cifra de negocios
			1	Aprovisionamientos y proveedores
	$\Sigma = 2$			

Aspectos de auditoría	N° Entidades con alguna deficiencia significativa en la auditoría de sus Cuentas anuales	N° Deficiencias por partidas o aspectos de los estados financieros		
Pruebas de controles-Momento de realización de pruebas de auditoría	1 EIP	1	Crédito a la clientela	
Pruebas sustantivas-Naturaleza	7 EIP	1	Instrumentos financieros	
		4	Crédito a la clientela	
		1	Fondo de comercio	
		1	Activos mantenidos para la venta y resultados de operaciones interrumpidas	
		2	Provisiones por litigios	
		3	Pasivos financieros	
		1	Provisiones por retribuciones al personal	
		2	Participaciones en empresas del grupo	
		1	Provisión matemática	
		4	Importe neto de la cifra de negocios	
		1	Aprovisionamientos y proveedores	
		1	Cuentas de orden	
		5	Proceso de consolidación	
		1	Asientos del libro diario	
	Σ = 28		3	Provisiones para terminación de obras y otras operaciones comerciales
	2 No EIP	5	Importe neto de la cifra de negocios	
		2	Clientes por ventas y prestaciones de servicios	
1		Aprovisionamientos y proveedores		
Σ = 11		3	Crédito a la clientela	
Pruebas sustantivas-Muestreo	2 EIP	1	Importe neto de la cifra de negocios	
	1 No EIP	1	Comisiones percibidas y pagadas	
Pruebas sustantivas-Transacciones con partes vinculadas	1 EIP	1		

Aspectos de auditoría	N° Entidades con alguna deficiencia significativa en la auditoría de sus Cuentas anuales	N° Deficiencias por partidas o aspectos de los estados financieros	
Pruebas analíticas-Sustantivas	1 EIP	1	Comisiones percibidas y pagadas
	1 EIP	1	Intereses y rendimientos asimilados, intereses y cargas asimiladas
Pruebas analíticas-Conclusión global	1 EIP	1	Provisión matemática
Pruebas sustantivas-Momento de realización de pruebas de auditoría	1 EIP	1	Crédito a la clientela
	1 EIP	1	Provisión matemática
	1 EIP	1	Comisiones percibidas y pagadas
	1 EIP	1	Aprovisionamientos y proveedores
TOTAL		80	

1. Las partidas de los estados financieros para los que la dirección de las entidades auditadas ha realizado estimaciones contables, respecto de las que la inspección del ICAC ha evaluado los procedimientos de auditoría documentados por los auditores, son de las partidas en las que se han detectado mayor número de deficiencias. En concreto, se han identificado, al menos, 1 deficiencia respecto de los encargos de 6 entidades auditadas, para las que, al menos, alguna de las partidas indicadas en la [Tabla 1](#) como estimaciones contables, incluidas en sus cuentas, fueron objeto del alcance de la inspección. Asimismo, en la partida de importe neto de la cifra de negocios (INCN) se incluyen estimaciones contables relativas a 3 entidades en las que también se han detectado deficiencias, por lo que las entidades incluidas en el alcance de la inspección con, al menos, 1 deficiencia en la auditoría de estimaciones contables se elevan a 7.

Las *estimaciones contables* referidas a dichas partidas incluyen un alto grado de complejidad y subjetividad, por lo que el riesgo de incorrección material identificado por los auditores en su proceso de identificación y valoración de riesgos de incorrección material ha sido, en la mayor parte de las auditorías seleccionadas, el de riesgo significativo, lo cual determina la necesidad de obtención de una evidencia más convincente que para aquellos riesgos menores identificados por los auditores y, por lo tanto, requieren de la aplicación de un mayor escepticismo profesional.

Sin embargo, se han detectado deficiencias que evidencian la ausencia del grado de escepticismo necesario para realizar procedimientos de auditoría apropiados para la obtención de evidencia suficiente y adecuada respecto a la razonabilidad de dichas estimaciones.

Entre dichas deficiencias se encuentran las detectadas en relación con la planificación del trabajo a realizar, la falta de consideración de la existencia de un riesgo significativo respecto del deterioro del crédito a la clientela (en 1 entidad de crédito), así como las referidas al diseño de las pruebas de auditoría de respuesta a los riesgos de incorrección material identificados. Además, se han identificado deficiencias como la falta de realización de procedimientos específicos para evaluar la razonabilidad de las operaciones refinanciadas y de la cobertura específica del riesgo

de crédito correspondiente; se ha detectado que los auditores realizaron pruebas sobre los controles internos relevantes para responder al riesgo de incorrección material que no son susceptibles de aportar evidencia adecuada y suficiente de la eficacia operativa de dichos controles para prevenir, detectar y subsanar incorrecciones materiales en los estados financieros, al limitarse dichas pruebas a la obtención de conocimiento del diseño de dichos controles y a la verificación de su implementación, pero sin obtener evidencia de la manera en la que han funcionado dichos controles a lo largo del ejercicio auditado y la congruencia con la que se han aplicado.

Adicionalmente, se han puesto de manifiesto deficiencias relativas a la representatividad de las muestras a efectos de la realización de pruebas sobre, como por ejemplo, para la afirmación valoración de crédito a la clientela, al excluir de la población una parte material del riesgo registrado como dudoso.

Las estimaciones contables se realizan, además de utilizando determinados métodos, así como teniendo en cuenta datos e hipótesis.

- En relación con los datos, destacan deficiencias en la realización de pruebas para verificar la fiabilidad de los utilizados, tanto por la dirección de la entidad auditada como por los expertos de dicha dirección.
- En relación con las hipótesis, destacan deficiencias en la realización de pruebas para verificar la razonabilidad de las hipótesis consideradas por la dirección de la entidad o sus expertos.

Así, por ejemplo, para una entidad aseguradora, y en concreto, para el ramo de vida, no consta la realización ni de pruebas de controles para el cálculo y registro de la provisión matemática ni la realización de pruebas sustantivas para verificar la fiabilidad de los datos necesarios para el cálculo de dicha provisión, entre ellos, los capitales garantizados de las pólizas, así como la realización de pruebas sobre la fórmula de cálculo de la provisión matemática en un período intermedio del ejercicio auditado sin realizar pruebas al cierre.

Otro ejemplo, relacionado con las hipótesis empleadas en las provisiones por litigios, en la estimación del importe recuperable de participaciones en empresas del grupo, de las provisiones para terminaciones de obras o hipótesis de los planes de negocio a efectos de la estimación del deterioro del fondo de comercio, es que las pruebas se limitan a la descripción de las hipótesis de la dirección o de los expertos de la dirección, sin constar la obtención de evidencia corroborativa ni la búsqueda de posible evidencia contradictoria.

2. En relación con el *importe neto de la cifra de negocios*, se han identificado deficiencias en 4 de las entidades auditadas para las que esta partida se incluyó en el alcance de inspección, entre las que se incluyen 3 entidades constructoras o de ingeniería. A este respecto en los ingresos de contratos de construcción de empresas constructoras y de ingeniería, los gastos pendientes de incurrir son importantes ya que las entidades aplicaron el criterio de reconocimiento de ingresos del porcentaje de realización de los contratos de construcción, por lo que incluían estimaciones contables habiéndose identificado para una entidad que no se realizaban pruebas sobre los costes pendientes de incurrir y, para otra, la falta de evaluación de la razonabilidad de las explicaciones proporcionadas por la entidad auditada sobre las contingencias de los contratos a efectos de estimar los gastos pendientes de incurrir. Asimismo, para la determinación del valor razonable de los ingresos de los servicios de construcción en acuerdos concesionales se incluyen estimaciones contables, en relación con las cuales se ha detectado la falta de realización de pruebas específicas para evaluar la razonabilidad de dicho valor razonable, así como variaciones de márgenes

significativos respecto de las cuales, los auditores no evaluaron la razonabilidad del trabajo realizado por los expertos de la dirección sobre el input precio del modelo financiero sobre el que se basaba dicha variación de márgenes.

Respecto de esta partida de los estados financieros, en concreto, para un encargo de una no EIP, con incidencia en otro encargo de una EIP al corresponderse este último a las cuentas consolidadas formuladas por la sociedad dominante cuyas acciones están admitidas a cotización en un mercado secundario de valores, se detectó que no constaba:

- La comprobación del cumplimiento de las condiciones para la aplicación del criterio del método del porcentaje de realización de los contratos para el reconocimiento de los ingresos;
- La realización de pruebas para comprobar los gastos incurridos y los gastos pendientes de incurrir, y, por lo tanto, no consta evidencia del porcentaje de realización de los servicios de construcción.
- La evaluación de omisión de información en memoria relevante requerida para el sector de la construcción.

3. En relación con los procedimientos analíticos sustantivos, destacan las siguientes deficiencias:

- Expectativas de los auditores realizadas sólo sobre la base de datos contables, sin establecer relaciones plausibles con datos no financieros, de 1 entidad de crédito (intereses y rendimientos asimilados e intereses y cargas asimiladas).
- Expectativas de los auditores realizadas a partir de información de gestión de entidad auditada sobre la que no se han realizado procedimientos para comprobar su fiabilidad.

4. En relación con el *momento de realización de los procedimientos de auditoría*, se han detectado deficiencias tanto en relación con las pruebas de controles como con las pruebas sustantivas, como por ejemplo, las observadas respecto a la confianza en controles probados en el ejercicio anterior auditado sin verificar si se produjeron o no cambios significativos en el ejercicio auditado; o en relación con las pruebas de circularización en fechas intermedias anterior al cierre sin realizar pruebas sustantivas al cierre.

5. En relación con las pruebas de auditoría relacionadas con *transacciones y saldos con partes vinculadas*, se han detectado deficiencias sobre la naturaleza de las pruebas, al consistir, en algunos casos, exclusivamente, en el cruce de información contable entre dichas partes.

Evolución respecto de ejercicios anteriores

De la comparación del resultado de las inspecciones finalizadas en 2017, con los de ejercicios anteriores, en 2017 no se identificaron deficiencias en relación con la materialidad y la utilización del trabajo de auditoría interna, en comparación con otros ejercicios.

Asimismo, en relación con los encargos de auditoría de cuentas de 3 EIP, pertenecientes a un mismo grupo, incluidos en el alcance de una de las inspecciones finalizadas en 2017, no se han identificado deficiencias significativas. Se significa que dichos encargos también fueron seleccionadas en una inspección finalizada en 2012, inspección esta última en la que se identificaron deficiencias en relación con las partidas del importe neto de la cifra de negocios y fondo de comercio, principalmente. Este dato es indicativo de una mejora de dicha firma en la realización de los encargos de auditoría de dichas entidades.

Sin embargo, en 2017 se han seguido identificando deficiencias en procedimientos de auditoría tales como pruebas de controles, pruebas sustantivas, pruebas sustantivas analíticas y muestreo, que afecta, entre otras, a estimaciones contables e ingresos, lo que evidencia la necesidad de que las sociedades de auditoría inspeccionadas aumenten sus esfuerzos en la mejora de sus sistemas y procedimientos de control de la calidad de la realización de los trabajos de auditoría.

b) Actuaciones de investigación

Durante el ejercicio 2017 se han realizado 103 actuaciones de investigación de trabajos de auditoría de cuentas, un 2,8% menos de las previstas, realizadas directamente por el ICAC. De ese número de actuaciones, 34 (33%) tuvieron como origen denuncias y 69 se realizaron motivadas, principalmente, por un plan del ICAC de comprobación de la declaración de la red de auditores y del cumplimiento de la obligación de rotación de los auditores.

	2017	2016
Actuaciones de investigación	103	133



De las denuncias recibidas, principalmente en relación con trabajos de auditoría de cuentas de entidades distintas a las EIP, una vez analizadas, se archivaron el 68% de las denuncias por no apreciarse la existencia de posibles indicios de incumplimiento de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas que pudiera suponer una infracción no prescrita.

Asimismo, de los casos en los que, tras el análisis de las denuncias se apreciaron posibles indicios de incumplimientos, se realizaron requerimientos a los auditores de documentación e información.

En el 100% de estos casos, se apreciaron indicios de incumplimientos de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, según detalle:

Tipo de indicio de incumplimiento	Nº de posibles incumplimientos detectados
Posible incumplimiento de Normas de Auditoría que pudieran tener un efecto significativo sobre el resultado del trabajo y, por consiguiente, en el informe de auditoría	8
Posible falta de independencia	3

De todo ello se deduce que en el 32% de las mencionadas denuncias recibidas se apreciaron indicios de infracciones de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas que pudieran suponer una infracción no prescrita.

Adicionalmente se realizaron 67 actuaciones de revisión del cumplimiento de la obligación de los auditores de declarar al ICAC la identificación de su red. En 64 de dichas actuaciones se apreció la existencia de deficiencias significativas.

c) Evolución de las actuaciones de control en comparación con el ejercicio anterior

En el siguiente cuadro se recoge la evolución que han tenido las actuaciones de la Subdirección General de Control Técnico en 2017, en comparación con el ejercicio 2016:

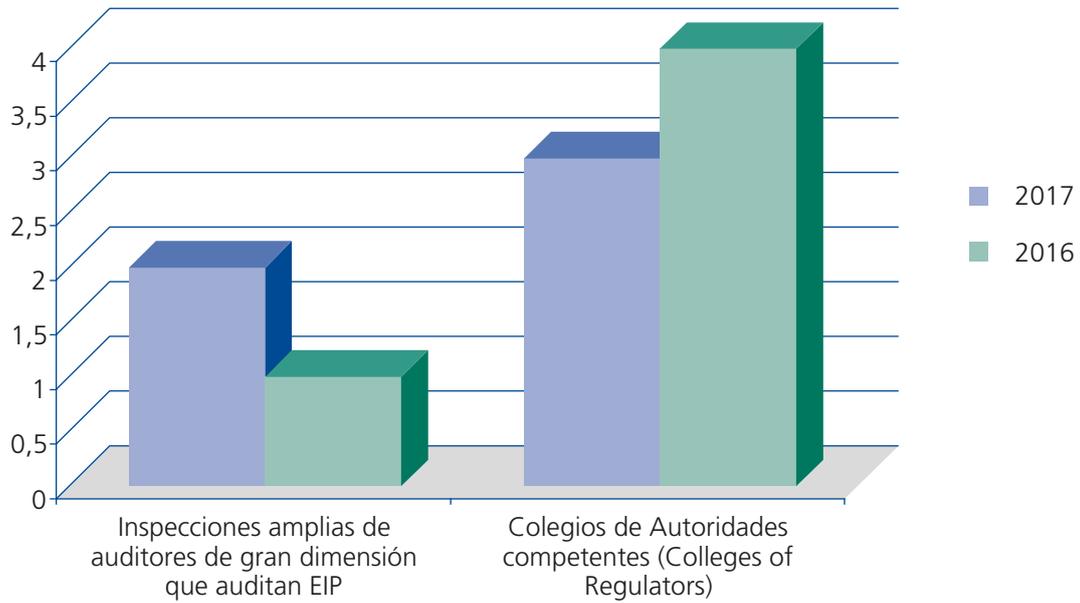
	2017	2016
Inspecciones	2	1
Investigaciones	103	133
TOTAL	105	134

La comparativa de las actuaciones de *inspección* es la siguiente:

ACTUACIONES DIRECTAS DE INSPECCION (1)	2017	2016
Inspecciones amplias de auditores de gran dimensión que auditan EIP	2	1
Colegios de Autoridades competentes (Colleges of Regulators)	3	4
TOTAL	5	5

(1) El criterio de cómputo en esta memoria es el de número de inspecciones realizadas sobre los auditores o sociedades de auditoría. En la memoria correspondiente a las actividades de 2016 el criterio de cómputo era el de actuaciones equivalentes. No obstante, se reexpresan los datos que figuran en esta columna para cumplir con el mismo criterio, y a los efectos de mejorar la comprensión, comparabilidad y utilidad de la información.

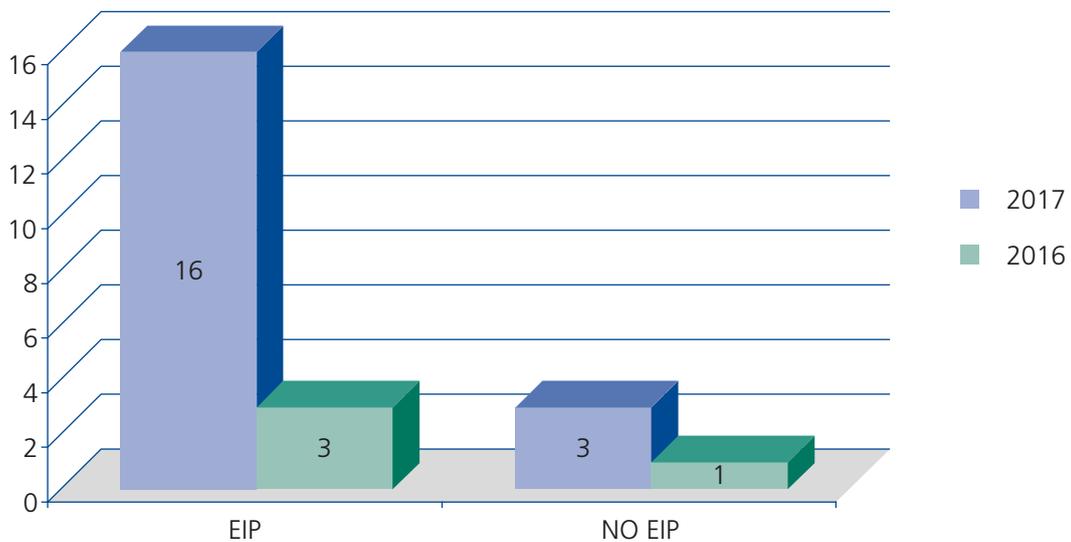
Actuaciones directas de Inspección



La comparativa de los encargos incluidos en el alcance de la inspección es la siguiente:

Numero de encargos de auditoria	2017	2016
EIP	16	3
NO EIP	3	1
TOTAL	19	4

Numero de encargos de auditoria



En las *investigaciones*, en el ejercicio 2016 se incluyó la realización de una investigación de un encargo de auditoría de una EIP, no habiéndose realizado en 2017 ninguna investigación de encargos de auditoría de EIP.

Teniendo en cuenta la limitación de los recursos asignados al ICAC, así como el mayor riesgo para el interés público, en 2017 el esfuerzo de supervisión de la actividad de auditoría de cuentas se ha centrado en auditores de EIP, habiéndose finalizado una inspección de carácter amplio más que en el ejercicio 2016, no habiéndose realizado ninguna actuación en colaboración con las corporaciones representativas de auditores.

Considerando los datos anteriores, en relación con las actuaciones directas, el aumento se debe al mayor esfuerzo en las inspecciones y, en particular, a una mayor cantidad de terceros para la asistencia en los equipos de inspección. Durante 2017, adicionalmente se destinaron recursos a la realización de dos inspecciones adicionales de una sociedad de auditoría de gran dimensión y una mediana.

La plantilla asignada a la Subdirección General de Control Técnico ha intervenido tanto en la realización de inspecciones como de investigaciones, estimándose 11 empleados públicos técnicos, en términos de horas efectivas, dedicados a realización de inspecciones. Asimismo, de acuerdo con la LAC, durante el ejercicio 2017 dicha Subdirección ha contado con cinco especialistas, parte del año, equivalentes a 3 en términos de horas efectivas, en materias relevantes para la información financiera y en auditoría, para la asistencia en las inspecciones realizadas, bajo la dirección y supervisión de empleados públicos.

ACTIVIDAD INTERNACIONAL

Las Subdirecciones Generales de Control Técnico y de Normas Técnicas de Auditoría participan regularmente en las reuniones internacionales, habiendo asistido a 17 reuniones durante el año 2017, correspondientes a los siguientes órganos:

- Comités de la Unión Europea.
Comité Regulador de Auditoría (Audit Regulatory Committee - AuRC): integrado por las autoridades con competencias de regulación en materia de auditoría de cuentas de los distintos Estados miembros de la Unión Europea.
- Plenarias de la Comisión de Órganos Europeos de Supervisión de Auditores (COESA).
COESA está integrada por altos representantes de las autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea. Su misión es organizar la cooperación entre dichas autoridades competentes para promover la aplicación coherente de la normativa europea en materia de auditoría de cuentas, facilitar el intercambio de información y el asesoramiento a la Comisión en materias entre las que se encuentran la evaluación técnica de los sistemas de supervisión de terceros países y el examen técnico de las normas internacionales de auditoría con vistas a su adopción a nivel europeo.
- Subgrupo de Normas de Auditoría de COESA, grupo de trabajo de ámbito europeo en el que se analizan los borradores de normas emitidos por el emisor internacional, Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, (International Auditing and Assurance Standard Board- IAASB) con el fin de redactar cartas de comentarios para remitir a dicho emisor. Asimismo se está llevando a cabo una labor de análisis de las diferencias existentes entre las normas aplicables en cada Estado miembro de la Unión Euro-

- pea y las Normas emitidas por el IAASB, con el objeto de asesorar a la Comisión Europea en el proceso, que en su caso pudiera iniciarse, de adopción de las Normas a nivel europeo.
- Subgrupo de Inspecciones de COESA, grupo de trabajo de ámbito europeo en el que, principalmente, se comparten experiencias derivadas de las inspecciones, deficiencias de auditoría detectadas en las inspecciones, diálogo con las firmas de auditoría, metodología de inspección, así como con los emisores de normas internacionales de auditoría y ética (IAASB e IESBA).
 - Colegios de Autoridades Competentes: establecidos para cada tres de las 4 principales sociedades de auditoría europeas. Cada uno de estos subgrupos es responsable de la preparación y dialogo continuo con cada una de dichas sociedades.
 - Foro Internacional de Supervisores Independientes de Auditoría (International Forum of Independent Audit Regulators- IFIAR): de ámbito internacional, integrado por 52 autoridades de los cinco continentes y, con el objetivo de intercambiar experiencias y conocimiento en materia de inspecciones y de normativa técnica auditora. Este Foro se reúne tanto en Plenarias como en grupos.
 - Autoridad competente de los Estados Unidos de América (PCAOB): Actividades de inspecciones conjuntas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la LAC.

Además de la presencia de este Instituto en las anteriores reuniones, las Subdirecciones Generales de Control Técnico y de Normas Técnicas de Auditoría participan regularmente en conferencias, siendo 41, el número de asistencias a estas conferencias telefónicas durante el año 2017, correspondiendo a los siguientes grupos:

- Subgrupo de Coordinación de Normas (Standards Coordination Working Group- SCWG) del IFIAR: asistencia a 13 conferencias telefónicas; en las que se planifican las acciones y calendarios del subgrupo en relación con las cartas de comentarios sobre normas emitidas por el IAASB o respuestas a peticiones del Presidente y Vicepresidente del IFIAR, se debate sobre la oportunidad de realizar conferencias específicas con IAASB y/o IESBA, se informa al subgrupo de las reuniones que se han mantenido con otros organismos (IOSCO, PIOB, etc), se realiza seguimiento de lo acordado en conferencias previas, se debate las necesidades de modificación de normas internacionales de auditoría y de ética, a la luz de las deficiencias identificadas en las inspecciones realizadas a nivel internacional, proponer las oportunas y correspondientes comunicaciones a IAASB e IESBA, así como proponer respuesta a los borradores de normas internacionales emitidos por dichos emisores internacionales de normas, y realizar un seguimiento de las actuaciones realizadas por IAASB e IESBA sobre las cuestiones incluidas en las cartas de IFIAR remitidas a dichos emisores internacionales de normas.
- Colegios de Autoridades Competentes (Colleges of Regulators): asistencia a 15 conferencias telefónicas para debatir sobre aspectos de mejora en las sociedades de auditoría.
- Subgrupo de Normas de Auditoría de COESA: asistencia a 8 conferencias telefónicas para preparar el informe a presentar en la plenaria de COESA respecto a las diferencias entre las Normas de auditoría aplicables en los Estados miembros y las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IAASB; así como para discutir y preparar una carta de comentarios en relación con el borrador de la NIA 540 «Auditoría de estimaciones contables e información a revelar relacionada» presentada por el IAASB; y una carta de comentarios sobre el proyecto presentado por el Grupo de Supervisión (Monitoring Group) de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants-IFAC) sobre alternativas de gobernanza.
- Subgrupo de Aplicación (Enforcement) de COESA: asistencia a 5 conferencias telefónicas para preparar el informe a presentar en la plenaria de COESA respecto a las prácti-

cas de investigaciones y de sanciones existentes, las estadísticas de las sanciones impuestas conforme a la nueva normativa europea en materia de auditoría de cuentas, y el modelo para comunicar las sanciones de baja temporal y definitiva a COESA, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.f) de la Directiva 2006/43/CE, en su redacción dada por la Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y de Consejo de 16 de abril de 2014.

Adicionalmente, en 2017, el ICAC ha participado en la primera reunión organizada por la Junta Europea de Riesgo Sistémico y COESA, con los auditores y sociedades de auditoría de las entidades financieras de importancia sistemática a escala internacional y autorizadas dentro de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento (UE) 537/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre requisitos específicos para la auditoría legal de las EIP.

GESTIÓN DE RECURSOS Y DE REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES

Además de las actividades indicadas en los puntos anteriores, el ICAC desarrolla otras centralizadas en la Secretaría General. Entre ellas, cabe destacar las siguientes:

Mantenimiento del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)

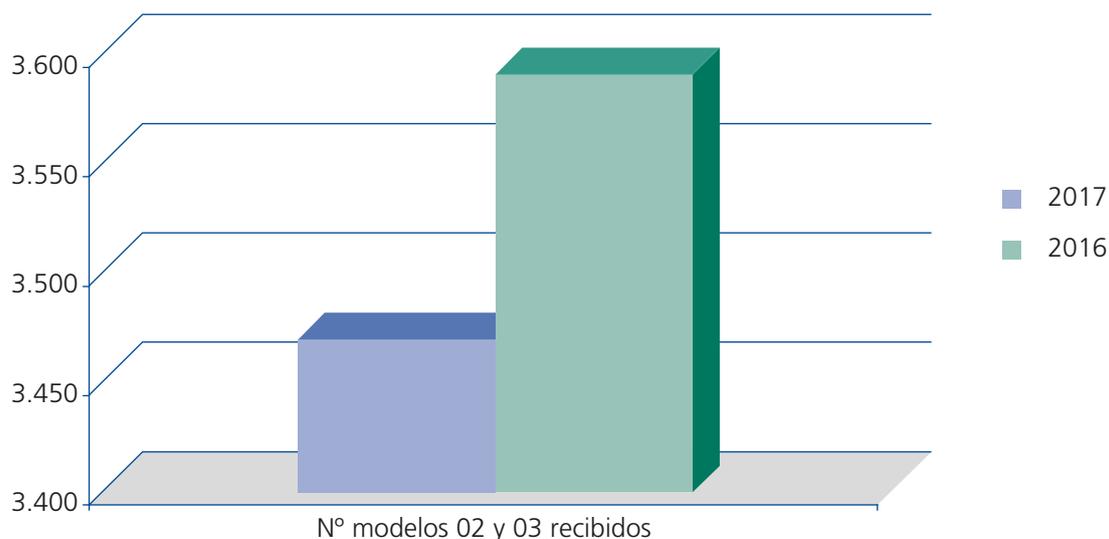
El acceso al ROAC se realiza mediante el cumplimiento de los requisitos y la superación de las pruebas definidas en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y en el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. La inscripción en este Registro es la única que habilita para la emisión de informes de auditoría de cuentas.

En relación con el ROAC se desarrollaron las siguientes actividades:

ROAC	2017	2016
Nº modelos 02 y 03 recibidos	3.470	3.591
Modificaciones auditores y sociedades (*)	908	850
Altas auditores	56	396
Bajas auditores	52	54
Altas sociedades	40	53
Bajas sociedades	47	49
Certificados emitidos	1.509	1.836
TASA (art.87 LAC): CRUCE MODELOS 02 / 03		
Propuestas de liquidación	107	662
Importe	357.234,16 €	392.882,09 €
Propuestas de liquidación archivadas	11	92
Importe	17.526,86 €	34.445,22 €
Liquidaciones provisionales	83	569
Importe	44.297,91 €	253.120,73 €
Ingresos recibidos por propuestas o liquidaciones	49	445
Importe ingresado	113.926,30 €	201.675,63 €
Recaudación en vía ejecutiva		
Deudas enviadas a AEAT para recaudación en vía ejecutiva	4	115
Importe	502,70 €	51.742,90 €

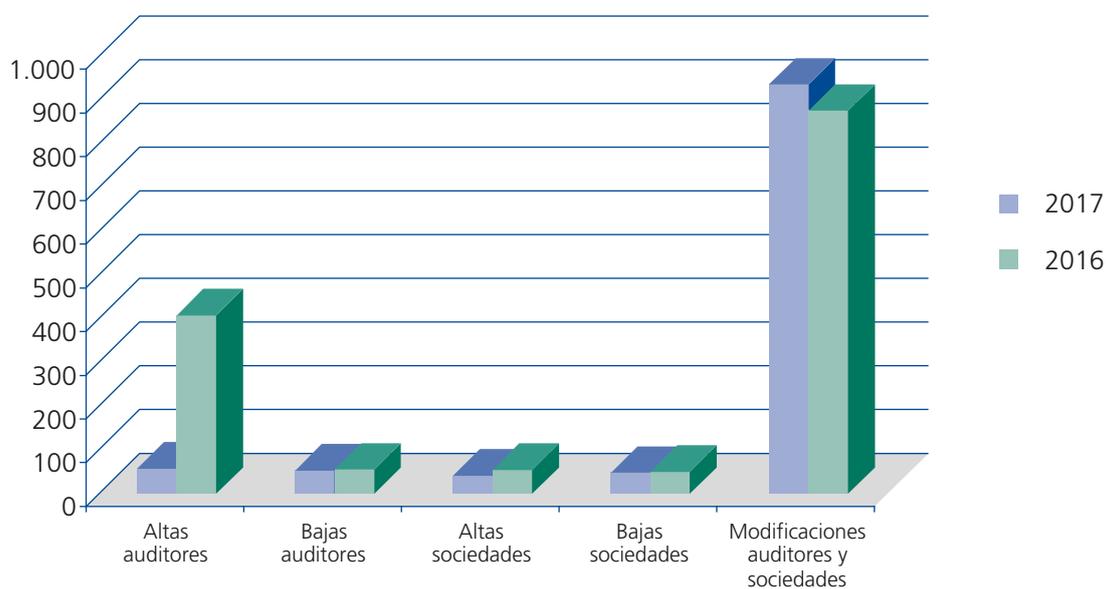
(*) Se han tenido en cuenta el número de solicitudes de cambio de situación y modificación de datos presentados por auditores (modelos R21, R22, R31, R32 y R33) y sociedades de auditoría (modelos R51 y R52).

Información remitida por auditores y sociedades

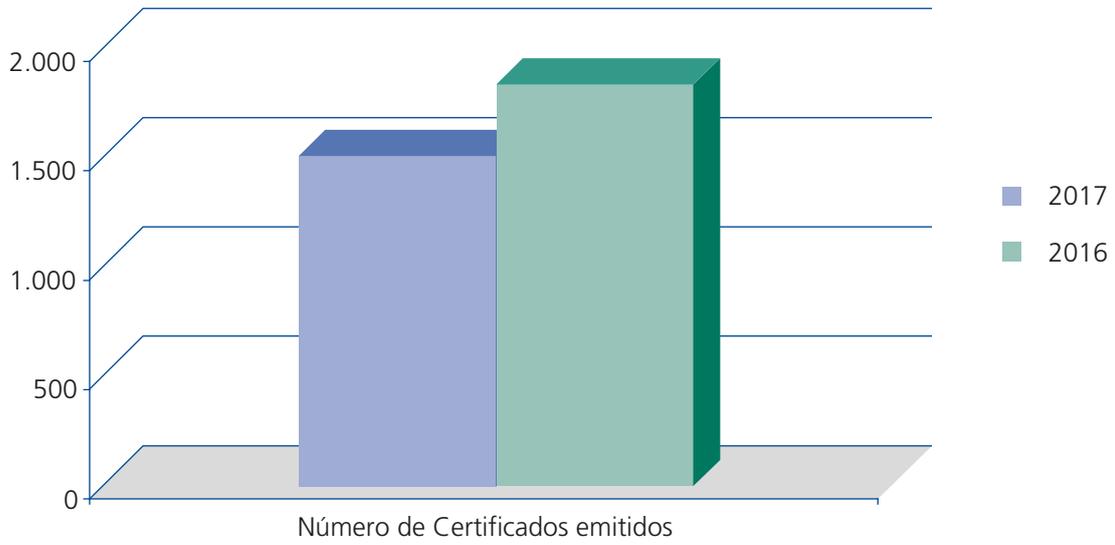


Los modelos 02 y 03 se refieren a los aprobados por Resolución del ICAC de 29 de junio de 2012 (modificada por Resoluciones de 25 de julio de 2014, de octubre de 2016 y 29 de septiembre de 2017), para la remisión de información obligatoria por parte de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría.

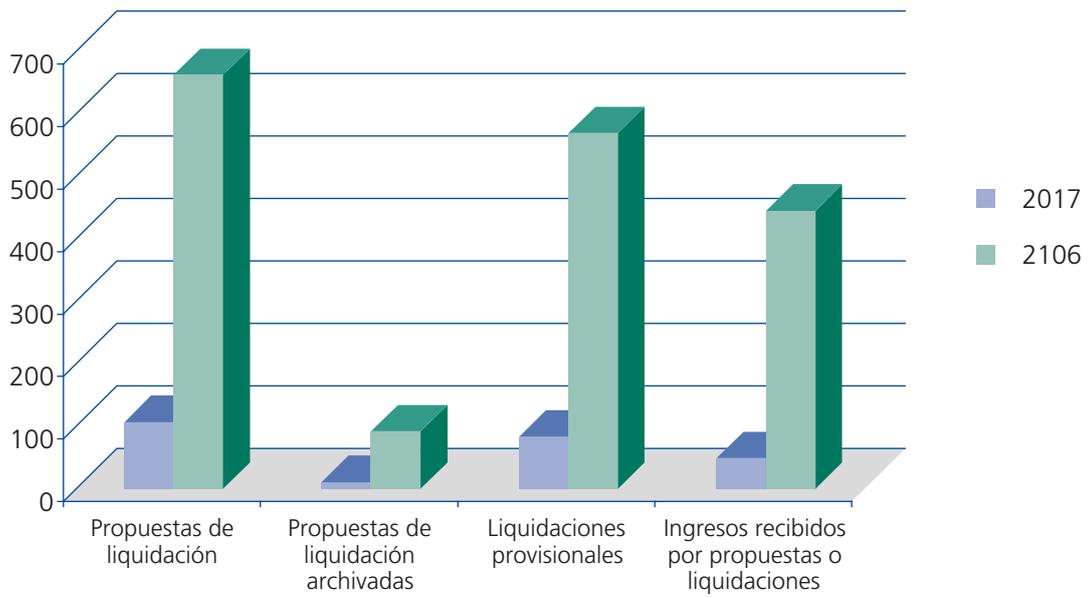
Registro Oficial de Auditores de Cuentas



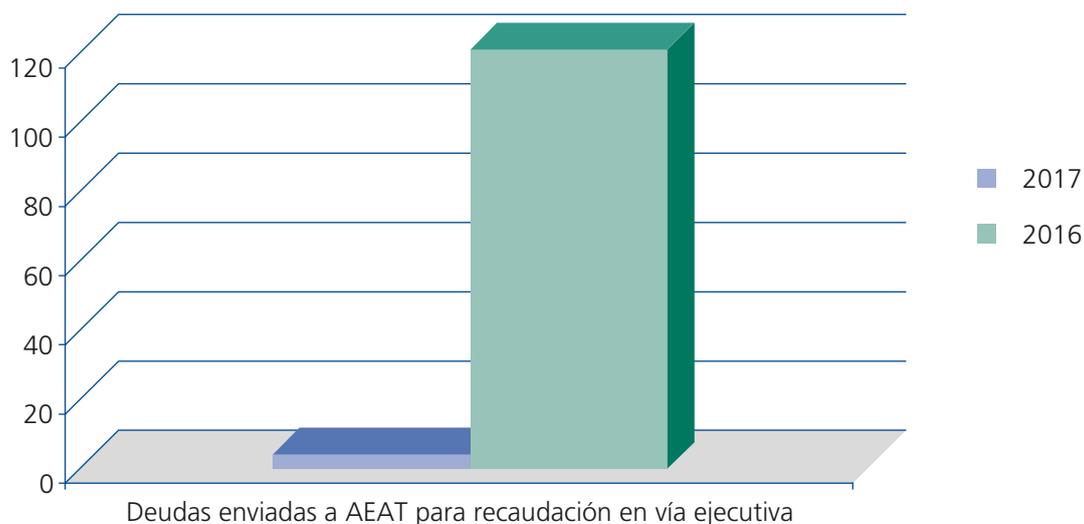
Certificados emitidos



Gestión de la tasa



Recaudación en vía ejecutiva

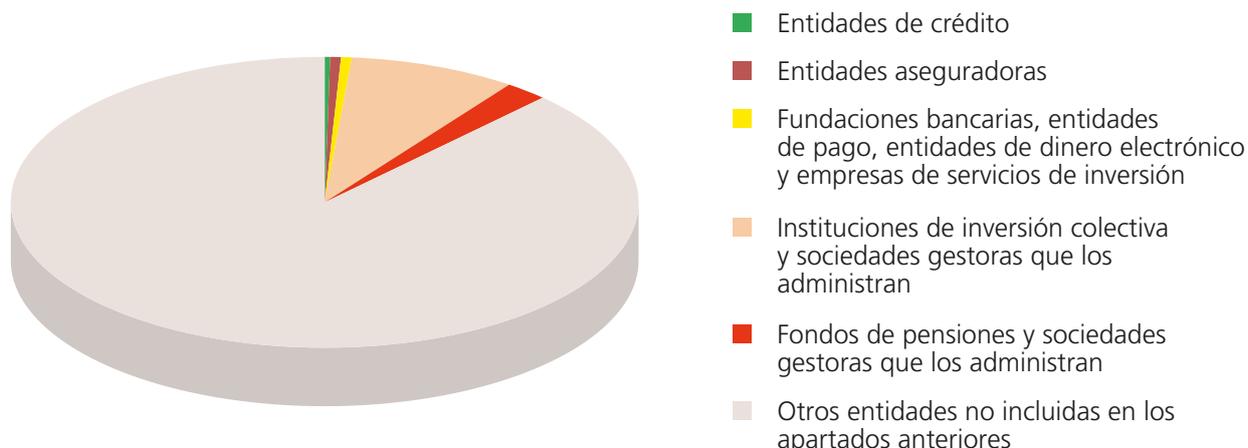


Los auditores ejercientes y las sociedades de auditoría declararon al ROAC un total de **60.566 trabajos de auditoría** entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Su distribución por tipo de entidad fue la siguiente:

Trabajos de auditoría	NÚMERO	%
Entidades de crédito	228	0
Entidades aseguradoras	322	1
Fundaciones bancarias, entidades de pago, entidades de dinero electrónico y empresas servicios de inversión	255	0
Instituciones de inversión colectiva y sociedades gestoras que los administran	5.214	9
Fondos de pensiones y sociedades gestoras que los administran	1.414	2
Otras entidades no incluidas en los apartados anteriores	53.093	88

Trabajos de auditoría



Tomando como base los datos contenidos en los modelos 02 y 03 remitidos por los auditores ejercientes y sociedades de auditoría, correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre del ejercicio anterior y el 30 de septiembre de 2017, se elabora el informe anual denominado «Situación de la auditoría en España». Según el Informe sobre la Situación de la Auditoría en España en el año 2017, el número de auditores ejercientes ascendía a 3.803, de los cuales 2.253 ejercen la actividad a título individual y 2.821 mediante forma societaria (1.058 auditores son a la vez auditores ejercientes por cuenta propia y socios o auditores designados de sociedades de auditoría). El número de sociedades inscritas en el ROAC ascendía a 1.384.

El total de horas facturadas fue de 10.202.946, de las que 9.698.784 horas lo fueron por sociedades de auditoría y 504.162 horas fueron facturadas por auditores ejercientes a título individual.

Cabe destacar, por último, que el personal del ICAC ha participado en la organización y gestión de la convocatoria conjunta del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y del Consejo General de Economistas de España –Registro de Economistas Auditores (CGEE-REA), de examen de aptitud profesional para la inscripción en el ROAC, aprobada por resolución de 6 de junio de 2017, del Presidente del Instituto, y publicada mediante Orden EIC/624/2017, de 26 de junio.

Administración electrónica

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias. La finalidad de la sede es cumplir, entre otros, el principio de accesibilidad a la información y a los servicios por medios electrónicos en los términos establecidos por la normativa vigente en esta materia, a través de sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y el diseño para todos de los soportes, canales y entornos con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellos colectivos que lo requieran. La subselección electrónica del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas se encuentra ubicada en la dirección: <http://icac.gob.es> cuya gestión y mantenimiento corresponde al departamento de informática de la Secretaría General.

En materia de seguridad informática, el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), creado por la Ley 11/2007 y que se mantiene en vigor con la Ley 39/2015, y cuyo desarrollo reglamentario se encuentra regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos. El Instituto en cumplimiento de esta normativa realiza la adaptación y mantenimiento del Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad.

En 2017, en el marco de los esfuerzos realizados por el ICAC para su adaptación a los requerimientos en materia TIC establecidos por las leyes 39/2015 y 40/2015, tanto de back-office como de front-office, el Instituto ha posibilitado, por primera vez, que los funcionarios con roles determinados hayan dispuesto de certificado electrónico de funcionario. Ello ha potenciado el uso de aplicaciones generales en la tramitación con otras administraciones o terceros (Docelweb, Badaral, Conecta-Centralización, Atenea, etc.), logrando que, desde este ejercicio, las relaciones con la Intervención Delegada, el Servicio Jurídico, el Registro de personal, la Dirección General de Presupuestos o la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, sean íntegramente electrónicas. En los documentos enviados electrónicamente a terceros por otros canales se ha potenciado el uso de Autofirma.

Asimismo, en 2017 el ICAC ha comenzado a utilizar la plataforma INTECO de recaudación de ingresos no tributarios, toda vez que hasta la fecha los ingresos por sanciones se tramitaban a través de las Delegaciones de Economía y Hacienda.

También se han realizado las gestiones y tramitación administrativa para la adhesión a Notific@ y GEISER, cuya utilización en producción definitiva se pondrá en marcha en 2018, y se han sentido las bases en las aplicaciones de gestión del ROAC para una explotación de la información íntegramente electrónica a partir del próximo ejercicio.

De la relación electrónica con otros centros administrativos surge la necesidad de gestionar y mantener una serie de plataformas y aplicaciones obligatoriamente. Se resumen a continuación tales aplicaciones, gestionadas y mantenidas por el ICAC en su relación con terceros a lo largo de 2017:

Aplicación-plataforma	Contenido	Centro relacionado
SOROLLA	Tramitación presupuestaria y Anticipos Caja Fija	IGAE
Docel web	Tramitación expedientes contratación, ID, y tasas	IGAE
Red.Coa	envío cuentas anuales	IGAE
SIC-3 OAAA	contabilidad interna	IGAE
SIC-INTECO	Ingresos no tributarios	IGAE
SIC-CANOA	Costes	IGAE
CORENET	Solicitud de intervención material	IGAE
AUDINET	Control Financiero Permanente y Auditoría Pública	IGAE
SINOI	Notificaciones IGAE	IGAE
GALA	Gestión de identidades	IGAE
BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones	IGAE
CINCONET	Datos económicos consultas externos	IGAE
ATENEA	Modificaciones Presupuestarias	IGAE-DGPresupuestos
NEDAES	Nóminas	Función Pública
Badaral	Registro Central de Personal	Función Pública
Funciona	Tramitaciones RRHH	Función Pública
SIGPE	Comunicaciones con Función Pública	Función Pública
Conecta-centralización	Contratacion centralizada	DGRCC
CMAE	Centralización TIC	SGAD
Notifica (preproducción)	Notificaciones electrónicas DEH	SGAD
Geiser (preproducción)	Registro electrónico	SGAD
Plataforma Contratación	Licitación electrónica (en pruebas)	MINHAFP
ALMACEN	Intercambio de ficheros (dropbox)	MINHAFP
SICOPO	Plan Editorial	Mº Presidencia
GAMO	Gestión PME	PME-MINHAFP

Además, la Secretaría General gestiona aplicaciones propias. Durante 2017, las siguientes:

Aplicación-plataforma	Contenido
ROACNet	ROAC
ROAC sede electrónica	ROAC tasas y tramites
ATLAS BD	Base de Datos
MiEscritorio	Sistema de supervisión pública
VISION	Sistema de supervisión pública
Depósito de Cuentas	Expedientes sancionadores por no depósito de cuentas
Intranet	ICAC
MiContabilidad	Contabilidad
SharePoint	Sistema de supervisión pública
SABI	Búsqueda por criterios estándar de estados financieros
EVALOS	Control horario del personal

El ICAC dispone en el momento actual de una subsele electrónica integrada dentro de la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Actualmente se hallan implementados los siguientes procedimientos y servicios electrónicos en la subsele del ICAC:

1. Información a remitir por auditores de cuentas y sociedades de auditoría (modelos 02 y 03).
2. Tasa por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (código 609). Artículo 88 de la ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas.
3. Tasa por el control y supervisión de la actividad de auditoría de cuentas (código 608). Artículo 87 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas.
4. Alta/baja como ejerciente a título individual, sin cambio de situación (modelo R22).
5. Inscripción de un auditor de cuentas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (modelo R1).
6. Inscripción de una sociedad de auditoría en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (modelo R4).
7. Baja de un auditor de cuentas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

8. Baja de una sociedad de auditoría de cuentas del Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
9. Modificación de datos públicos de un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas como ejerciente (modelo R31).
10. Modificación de datos de una sociedad de auditoría de cuentas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (modelo R51).
11. Consulta de notas del examen de aptitud profesional para acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
12. Consulta y comunicación de actividades de formación continuada de auditores.
13. Validación de documentos por CVE (Código de Verificación Electrónica).
14. Consulta del histórico de solicitudes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del auditor o de la sociedad.
15. Solicitud de certificado de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del auditor o de la sociedad (modelo R6).
16. Modificación de datos no públicos de las sociedades inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (modelo R52).
17. Modificación de datos no públicos de auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (modelo R33).
18. Modificación datos de auditores no inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (modelo R32).
19. Cambio de situación en la sección de personas físicas del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (modelo R21).
20. Solicitud de admisión al examen de aptitud profesional para obtener la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

En cuanto a la INTRANET del ICAC, durante 2017, además de las funciones básicas de una intranet en cuanto a sistemas de solicitud de vacaciones y días por asuntos propios, consulta de nóminas, etc..., la sección «Mis programas» permite acceder a herramientas para la gestión interna de los siguientes sistemas:

- Administración web del ICAC.
- Actuaciones de la Subdirección General de Control Técnico.
- Registro de entradas y salidas del ICAC.
- Biblioteca.
- Consultas de Contabilidad.
- Expedientes de Depósito de Cuentas.
- Certificados de inscripción en el ROAC.
- Sede del ROAC.
- Administración del ROAC.

- Consulta modelos 02 y 03.
- Administración de Tasa 791.
- Formación continuada.
- Atlas SBI.
- Administración Evalos.

Proyectos normativos y Comité de Auditoría

En este período se han tramitado por Secretaría General en el ámbito de sus competencias un total de 33 informes y consultas:

- Una queja/sugerencia/reclamación.
- 4 preguntas parlamentarias.
- 4 solicitudes de derecho de acceso de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 24 consultas.

Organización y coordinación de las reuniones del Comité de Auditoría de Cuentas (4 reuniones presenciales y 3 sesiones virtuales durante 2017).

Actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicaciones para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable y de auditoría de cuentas

Uno de los estudios publicados anualmente se refiere a la situación de la auditoría en España. El Informe sobre la Situación de la Auditoría en España en el año 2016, ha sido publicado en el Boletín oficial de este Organismo correspondiente a marzo de 2017 (BOICAC número 110).

Es de destacar que, la publicación trimestral del Boletín Oficial del Instituto (BOICAC) supone, además de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y demás normas que regulan la actividad del ICAC, la divulgación de cualquier aspecto relevante en materia contable y de auditoría de cuentas. Adicionalmente, en la página web del Instituto se informa del contenido de cada BOICAC, así como las consultas dirigidas a este Organismo, con respuesta emitida, que por el interés en su divulgación se publican en el Boletín del Instituto, para que puedan ser estudiadas con carácter general.

Asimismo, por medio de la edición y venta al público por suscripción, se facilita el acceso las Normas Internacionales que son adoptadas por la Unión Europea, y que previamente son publicadas en su Diario Oficial (DOUE).

En 2015 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE), para la Coedición del «CÓDIGO DE CONTABILIDAD FINANCIERA Y DE SOCIEDADES».

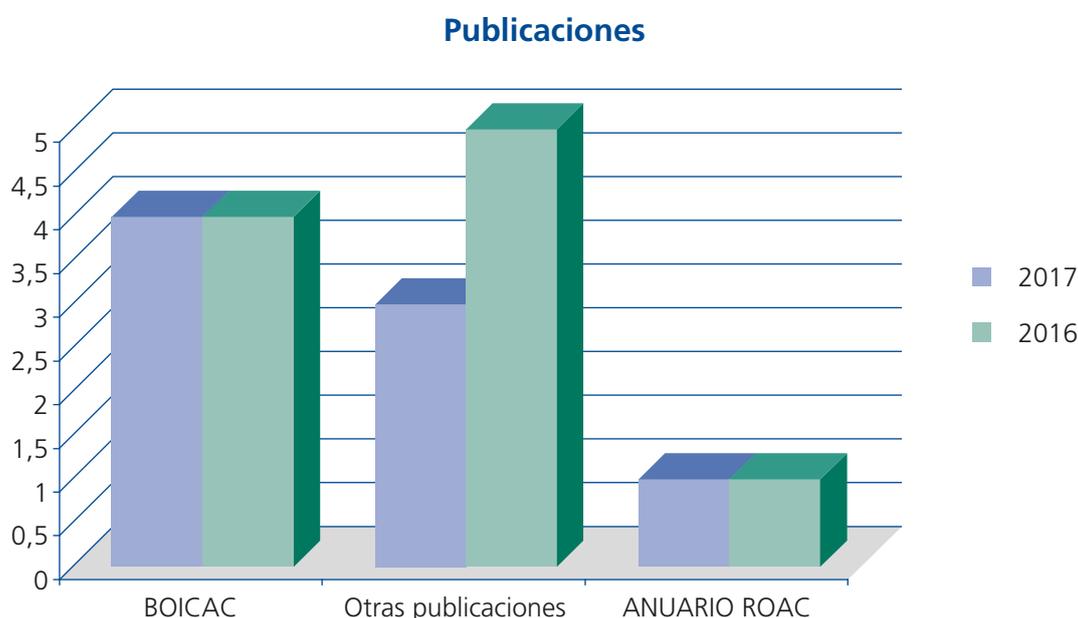
La buena acogida de dicho Código, ha tenido su continuación en el año 2016 con la edición, mediante la firma de otro convenio para la elaboración del «CODIGO DE AUDITORIA DE CUENTAS».

Ambos títulos están disponibles en la página web de la AEBOE con acceso libre y gratuito, actualizándose al momento que se publica cualquier norma que el ICAC entiende, forma parte fundamental de la normativa de Contabilidad o de Auditoría de Cuentas.

A fin de proteger los derechos de edición de los títulos que el ICAC publica, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual (modificada por la Ley 21/2014), este organismo está incorporado, en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Economía y Competitividad y la asociación CEDRO. Mediante esta asociación se recaudan e ingresan en el Tesoro público las cantidades correspondientes al uso y reproducción de los libros editados por este Instituto.

En resumen, las actuaciones concretas desarrolladas durante el ejercicio 2017, en lo relativo a títulos publicados respecto al año anterior, han sido las siguientes:

Publicaciones	2017	2016
BOICAC	4	4
Otras publicaciones	3	5
Anuario ROAC	1	1



En el año 2017, a fin de divulgar los trabajos premiados en los distintos años de premios ASEPUC, este organismo ha continuado con la utilización del soporte digital de los títulos premiados. Dichos trabajos están disponibles en línea, con acceso libre y gratuito, en la página web del ICAC. Siendo este año el último título publicado y disponible en línea, el XII premio «ASEPUC» de Tesis Doctorales correspondiente a la resolución de premios convocada que se publicó en el BOICAC nº 108/diciembre 2016.

También se firmó con ASEPUC un acuerdo para la elaboración de dictámenes técnicos en materia contable y de auditoría, que ha de producir los primeros estudios a partir de 2018.

Igualmente se potencia el acceso en línea y gratuito a los BOICAC, según se agotan los ejemplares editados en papel.

También se agiliza la búsqueda de lo publicado en ellos, a través de los sumarios que están en la ficha de cada boletín, a disposición del público en la web de este Organismo se editan y venden como suscripción.

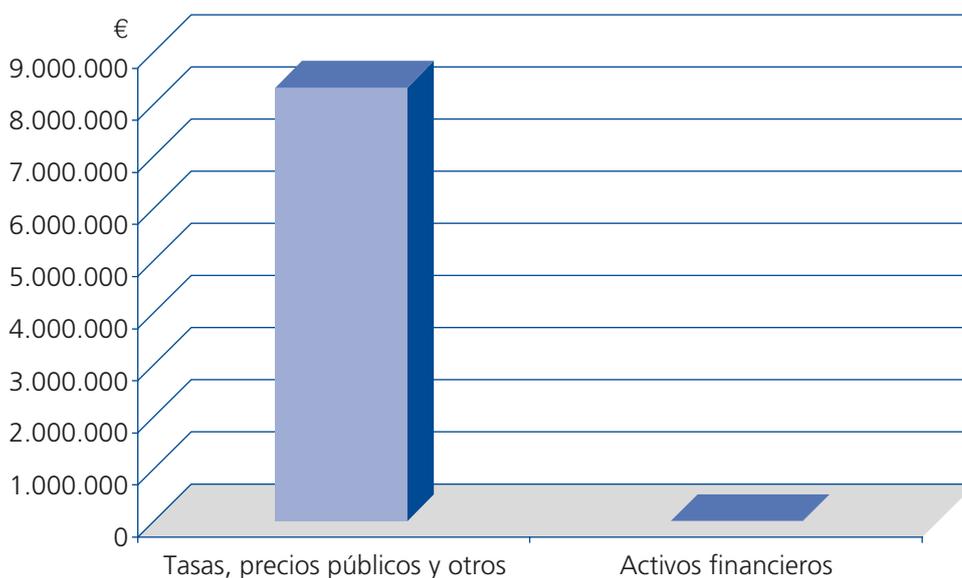
INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Datos económicos

El departamento de Contabilidad se encarga de la elaboración de las cuentas, de la elaboración de los presupuestos y de la rendición de las mismas. Durante el ejercicio 2017 el ICAC obtuvo ingresos por importe total de 8.531.402,36 euros, según el siguiente desglose:

Capítulo	Ejecución presupuesto de ingresos 2016	€	%
III	Tasas, precios públicos y otros	8.527.866,32	99,95
VIII	Activos financieros	3.536,04	0,05
TOTAL		8.531.402,36	100,00

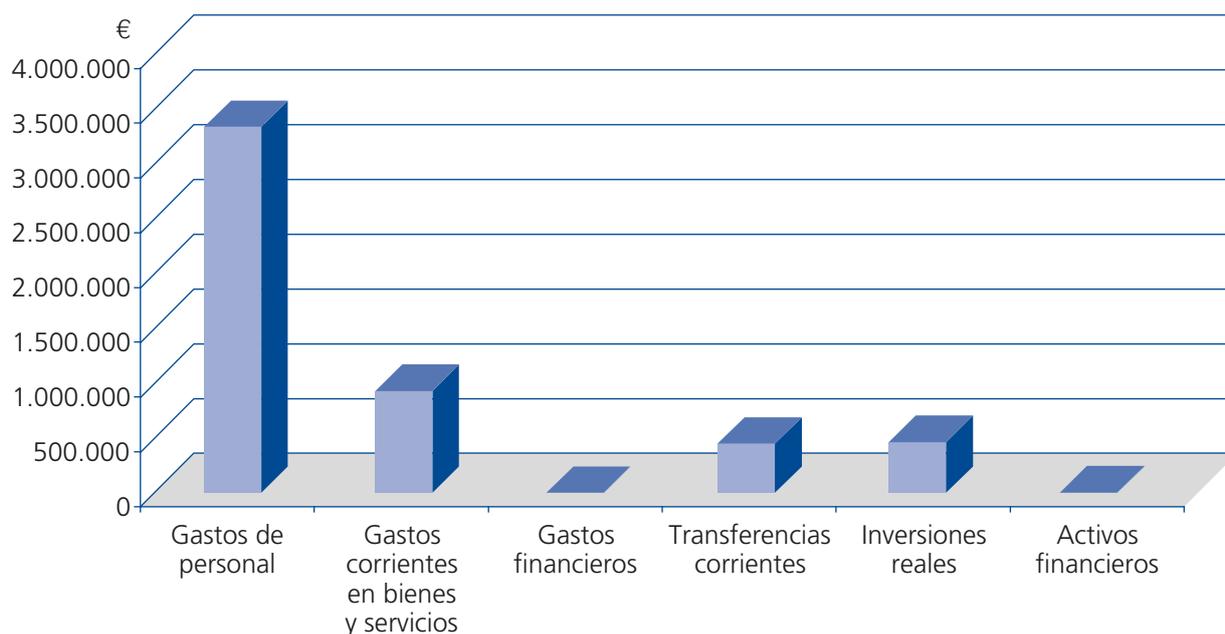
Ejecución presupuesto de ingresos 2017



En cuanto a los gastos registrados, en el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 5.174.723,35 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Capítulo	Ejecución presupuesto de gastos 2017	€	%
I	Gastos de personal	3.335.502,79	64,46
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	927.633,37	17,93
III	Gastos financieros	0,00	0,00
IV	Transferencias corrientes	448.408,00	8,66
VI	Inversiones reales	461.746,65	8,92
VIII	Activos financieros	1.432,54	0,03
TOTAL		5.174.723,35	100,00

Ejecución presupuesto de gastos 2017



Fuentes de financiación

El ICAC autofinancia sus actividades al 100%. Su principal fuente de financiación son los ingresos obtenidos a través de dos tipos de tasas que gestiona y recauda este organismo, reguladas en el Título IV de la LAC:

- a) Tasa del ICAC por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas (art. 87): Constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias de control de la actividad de auditoría de cuentas por parte del ICAC, en relación con la emisión de informes

de auditoría de cuentas. Su regulación se desarrolla en el RD 181/2003, adaptado a las necesidades actuales. El importe de la tasa se calcula en función del volumen de trabajo declarado por auditores de cuentas y sociedades de auditoría, como correlato lógico a la evolución de la carga de trabajo del ICAC en las supervisiones a realizar en función de dicho volumen.

- b) Tasa del ICAC por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (art. 88): constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias del ICAC referidas a la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y a las inscripciones y anotaciones en el ROAC. El régimen de autoliquidación y de pago de esta tasa se desarrolla mediante Real Decreto 73/2016, de 19 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de autoliquidación y pago de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte, y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Además el Instituto cuenta con algunos ingresos menos relevantes por venta de publicaciones.

Contratación

Para la realización de todas las actividades ha sido necesaria la contratación y la firma de convenios que se resumen a continuación:

1. Tramitación de expedientes de contratación: contratación o prórroga de los servicios centralizados y suministros, y de impresión y distribución del BOICAC y del Anuario del ROAC y de las NIIF, diversos contratos de asistencia mediante la realización de las labores instrumentales en las inspecciones de auditores de cuentas y sociedades de auditoría de cuentas (firmas de auditoría), llevadas a cabo por el ICAC en virtud del artículo 55 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, servicios de carácter informático para el mantenimiento de aplicaciones y la fase 3 de desarrollo evolutivo y adaptativo del ROAC, implementación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y Auditoría LOPD, adquisición de libros y publicaciones que forman el fondo bibliográfico del I.C.A.C., adquisición de material informático diverso, mantenimiento ascensores, mantenimiento de edificios, mantenimiento de instalaciones de aire acondicionado, traducciones, prevención de riesgos laborales, servicio de apoyo a la biblioteca del ICAC, servicio de apoyo a la gestión logística de las publicaciones del ICAC, servicio de asistencia y asesoramiento en materia de contabilidad, régimen presupuestario y fiscalidad, clases de inglés al personal del I.C.A.C., contrato para asesoramiento en materias de formación de auditores, contrato con IFAC para derechos de reproducción de obras durante 2017, obras menores en el ICAC, contratos de distribución de publicaciones, pago de impuestos municipales y Cuota como miembro del Foro Internacional de Organismos Supervisores de Auditoría (IFIAR) para el año 2017.

La tramitación comprende todas las fases: propuesta de gasto y aprobación del mismo tras la fiscalización previa, compromiso, reconocimiento de la obligación y orden de pago, y su envío a Intervención, y tras la fiscalización favorable, la adopción de los correspondientes acuerdos. En los contratos de clases de idiomas, además se forman los grupos, se establecen los horarios y se gestionan todas las relaciones con la Academia.

En el caso de procedimientos abiertos o procedimientos negociados también se lleva a cabo la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el envío a in-

forme del Servicio Jurídico, la celebración de las Mesas de Contratación y la redacción de los correspondientes contratos y su envío al Servicio Jurídico para su informe. En las Mesas de Contratación de los procedimientos abiertos realización de la función de Secretario, realizando las distintas actas y comunicaciones con los licitadores. En caso de recurso, se han redactado las alegaciones y enviado al TACRC la documentación necesaria.

En todos los contratos, exceptuando los menores, se lleva a cabo la publicación de anuncios en la Plataforma de Contratación del Sector Público (tanto en fase de licitación como la adjudicación y formalización) y el registro en el Registro Público de Contratos. En los contratos menores se publican las adjudicaciones en la Plataforma para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia. Cuando sea preceptivo, también se confeccionan y envían los anuncios oficiales al DOUE y/o al BOE, tanto de licitación como de adjudicación.

En los contratos de importe igual o superior a 50.000 euros, se tramita la solicitud de representante de la IGAE para la comprobación de las inversiones.

En determinados contratos en función del importe, se envía un extracto del expediente y del contrato al Tribunal de Cuentas. Además, antes del fin de febrero de cada año, se envía al Tribunal de Cuentas la relación de contratos adjudicados, exceptuados los menores, y de convenios de colaboración realizados durante el año precedente.

Confección y presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas.

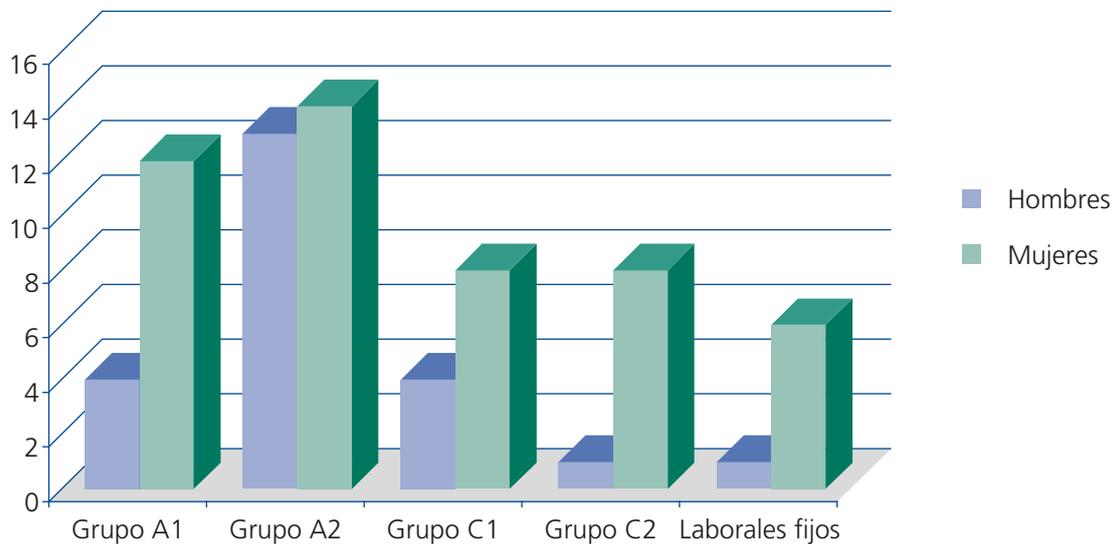
2. Convenios de colaboración: En 2017 se ha mantenido la vigencia del Convenio con ASE-PUC para la concesión anual de los Premios de investigación en contabilidad y auditoría, firmado en 2016. Se han renovado los Convenio con la IGAE para la asistencia y alojamiento de los sistemas Sorolla2 y Canoa. Para todo ello se lleva a cabo la tramitación de los informes de la Abogacía y tramitación de los expedientes en todas sus fases.
3. Gestión de pagos de anticipo de caja fija: incluyendo pagos, contabilización de las operaciones, remisión de cuentas justificativas, remisión de estados de tesorería.
4. Gestión de las indemnizaciones por razón del servicio:
 - Dietas nacionales e internacionales: confección de las órdenes de comisión de servicios para su aprobación, examen de los documentos justificativos de los gastos realizados y la liquidación de las correspondientes dietas y gastos de locomoción. En su caso, se calculan los anticipos que se soliciten. El pago tanto del anticipo como de la liquidación se realiza por el sistema de anticipos de caja fija.
 - Dietas urbanas: liquidación de las dietas que trimestralmente se presentan por desplazamientos en el término municipal. El pago se hace por el sistema de anticipos de caja fija.
 - Asistencias a los Comités de Contabilidad y de Auditoría: liquidación de las correspondientes cantidades por las asistencias y pago por el sistema de anticipos de caja fija, gestión de las autorizaciones por la Secretaría de Presupuestos y Gastos, confección, semestralmente, de la estadística de las cantidades satisfechas por asistencias por los distintos Comités, para su comunicación al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- Asistencias por impartición de cursos de formación al personal del ICAC: liquidación de las correspondientes indemnizaciones, en función del número de horas, abono de las correspondientes retenciones por IRPF, gestión de las autorizaciones por la Secretaría de Presupuestos y Gastos, confección, semestralmente, de la estadística de las cantidades satisfechas, para su comunicación al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Recursos Humanos

Desde Secretaría General se realiza la gestión de todas las actividades relacionadas con el personal como: elaboración de nóminas, reconocimientos de grados, reconocimientos de trienios, convocatoria de concursos, tramitación de comisiones de servicios, acción social, control horario, vacaciones, etc.

Personal Funcionario y Laboral



TIPOS DE PERSONAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ALTOS CARGOS	1	0	1
PERSONAL EVENTUAL GABINETE	0	0	0
FUNCIONARIOS:			
Grupo A1	4	12	16
Grupo A2	13	14	27
Grupo C1	4	8	12
Grupo C2	1	8	9
Agrupaciones profesionales	0	0	0
TOTAL	22	42	64
OTRO PERSONAL:			
Contratados administrativos	0	0	0
Personal vario (1)	0	0	0
TOTAL	0	0	0
CONTRATADOS LABORALES:			
Capítulo I Fijos	1	6	7
Capítulo I Eventuales	0	0	0
Capítulo VI	0	0	0
TOTAL	1	6	7

ANEXO 1
SECTORES EN LOS QUE OPERAN LAS ENTIDADES CUYOS ENCARGOS DE AUDITORÍA SE INCLUYERON EN LAS INSPECCIONES FINALIZADAS EN 2017 – ÁREAS DE FOCO DE LA INSPECCIÓN

Sector-Subsector	Nº de entidades auditadas		Nº de encargos	
	EIP	No EIP	De EIP	De no EIP
5.1 Bancos y cajas de ahorro	2 ⁸		3	
2.6 Ingeniería y otros	1 ¹		2	
6.1 Telecomunicaciones y otros	3 ⁹		3	
2.3 Construcción	2 ¹	1	4	1
5.2 Seguros	1		1	
5.6 Servicios de inversión	1 ¹		2	
Transformación de minerales		1		1
«Telemarketing»		1		1
Total	10	3	15	3
Total	13		18	

Los encargos seleccionados han sido los de auditoría de cuentas anuales, así como, para las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios de valores, los de auditoría de las cuentas consolidadas.

⁸ Emisores de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores.

⁹ Las tres entidades que pertenecen a un grupo, siendo una de ellas la sociedad emisora de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores.

Las siguientes áreas fueron seleccionadas por la inspección:

Partidas de los estados financieros	Sector	5.1 Bancos y cajas de ahorro		5.6 Servicios de inversión	
		Nº EIP	Nº Encargos	Nº EIP	Nº Encargos
Instrumentos financieros		1	2		
Crédito a la clientela ¹⁰		2	4	1	2
Margen financiero		1	2		
Provisiones por litigios		1	2		
Comisiones netas				1	2
Participaciones en empresas del grupo				1	2
Fondo de comercio				1	2
Cuentas de orden				1	2
Provisiones por retribuciones al personal				1	2

¹⁰ Para una EIP, con efecto en dos encargos de auditoría, la revisión se limitó al deterioro del riesgo de crédito.

Partidas de los estados financieros/área	Sector	2.3 Construcción			2.6 Ingeniería y otros		
		N° EIP	N° No EIP	N° Encargos		N° EIP	N° Encargos
				EIP	No EIP		
Inmovilizaciones en proyectos						1	1
Importe neto de la cifra de negocios y clientes por ventas y prestaciones de servicios		1	1	3	1	1	1
Aprovisionamientos y proveedores		1	1	3	1		
Provisiones de tráfico a corto plazo			1	1	1		
Pasivos financieros a corto y largo plazo		1		2		1	2
Activos mantenidos para la venta y resultados de operaciones interrumpidas		1		1			
Activos y pasivos mantenidos para la venta						1	1
Gestión continuada						1	2
Proceso de consolidación		1		1		1	1

Sector	5.2 Seguros	
	Nº EIP	Nº Encargos
Partidas de los estados financieros		
Provisión matemática	1	1

Sector	6.1 Telecomunicaciones y otros	
	Nº EIP	Nº Encargos
Partidas de los estados financieros		
Importe neto de la cifra de negocios y clientes por ventas y prestaciones de servicios	2	3
Fondo de comercio	1	1
Proceso de consolidación	1	1

Sector	Transformación de minerales		«Telemarketing»	
	Nº No EIP	Nº Encargos	Nº No EIP	Nº Encargos
Partidas de los estados financieros				
Importe neto de la cifra de negocios y clientes por ventas y prestaciones de servicios	1	1	1	1
Tesorería	1	1		
Existencias	1	1		

ANEXO 2

N° de Sociedades de auditoría	N° de deficiencias	Elemento del Sistema de Control de Calidad	DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON LOS ELEMENTOS REVISADOS DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD	
1	2	Liderazgo	Asignación de las responsabilidades de seguimiento	Falta de definición de las funciones del responsable de seguimiento designado por la sociedad de auditoría y falta de participación de dicho responsable en el seguimiento. Falta de una segregación adecuada de funciones, al participar en el seguimiento el responsable de la práctica profesional sin que conste la adopción de medidas para evitar el correspondiente conflicto de interés que pueda afectar a la objetividad de la realización del seguimiento.
			Informe de transparencia	Falta de descripción de la estructura organizativa de la sociedad de auditoría encargada de la implementación del sistema de control de calidad e identificación de los responsables de dicho sistema.
1	5	Aceptación y Continuidad de Encargos de Auditoría	Evaluación del riesgo de independencia	En el proceso de la firma de aceptación y continuidad de encargos de auditoría, se incluye la pregunta de si se ha realizado la evaluación de independencia, pero no consta la evaluación realizada del cumplimiento de los requerimientos de independencia antes de aceptar/continuar con los encargos de auditoría.
			Evaluación de riesgo de los encargos de auditoría	Ausencia de políticas o procedimientos adecuados e implementados para la evaluación del riesgo de los encargos de auditoría de un grupo de sociedades, teniendo en cuenta el riesgo de cada una de las entidades agrupadas.
			Evaluación del riesgo profesional	<ul style="list-style-type: none"> – Falta de implementación del proceso establecido por la sociedad de auditoría de obtención de autorización del Departamento de Operaciones, cuando las horas previstas del encargo superan las horas determinadas en las políticas de la sociedad de auditoría. – Falta de existencia de un proceso de flujo de información con el Departamento de Operaciones para asegurar razonablemente, antes de aceptar o continuar con un encargo de auditoría, la disponibilidad de revisores de control de calidad con la objetividad, cualificación técnica, experiencia y el tiempo necesario para la realización de la revisión de control de calidad de aquellos encargos de auditoría en los que se requiera.
			Evaluación del riesgo del cliente de auditoría	Falta de consideración como factor de riesgo por la existencia de un riesgo alto de blanqueo de capital .
2	1	Aceptación y Continuidad de Encargos de Auditoría	Asignación de revisores de control de calidad	Falta de controles preventivos que aseguren que se realicen revisiones de control de calidad siempre que se cumplan los supuestos previstos en las políticas de control de calidad de la sociedad de auditoría.

Nº de Sociedades de auditoría	Nº de deficiencias	Elemento del Sistema de Control de Calidad	DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON LOS ELEMENTOS REVISADOS DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD	
1	4	Requerimientos de Ética	Políticas de independencia	Falta de adaptación completa de las políticas y procedimientos de independencia de la sociedad de auditoría a los requerimientos de independencia aplicables en España.
			Metodología sobre documentación en los papeles de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> – Falta de documentación en los papeles de trabajo de la evaluación realizada respecto de situaciones o servicios que pudieran suponer una amenaza a la independencia. – Falta de evaluación de si la prestación de un servicio de valoración a una entidad, cuyos encargos de auditoría se incluyeron en el alcance de la inspección, que implica la evaluación de cantidades significativas e implica un grado significativo de subjetividad, supondría la incompatibilidad de la sociedad de auditoría para realizar la auditoría de dichos encargos.
			Proceso de aceptación de los servicios distintos a los de auditoría	En un 44% de los servicios distintos de los de auditoría, seleccionados por la inspección del ICAC, su proceso de aceptación es posterior a la firma del contrato de dichos servicios, por lo que dicho proceso no asegura razonablemente que dichos servicios se evalúen antes de ser prestados ni que los socios del encargo de auditoría de la entidad receptora de tales servicios, o entidad vinculada a las entidades receptoras de dichos servicios, puedan evaluar las amenazas y, en su caso, salvaguardas a la independencia, antes de que los servicios distintos de los de auditoría sean prestados.
2	3	Recursos Humanos	Horas de auditoría	Deficiencias en la trazabilidad y fiabilidad de las horas incurridas en cada encargo de auditoría, y declaradas al ICAC.
			Evaluación del desempeño en la realización de los encargos de auditoría	Falta de información sobre la medición de los indicadores de calidad y su influencia en la evaluación de la calidad en el desempeño en la realización de trabajos de auditoría. Influencia, en la evaluación de desempeño y en las remuneraciones, de los indicadores de calidad en la realización de encargos de auditoría.
			Remuneración de personal	Falta información sobre la influencia de las evaluaciones de desempeño en la realización de encargos de auditoría, en las remuneraciones del personal que participa en la realización de trabajos de auditoría, incluidos los socios.
1	4	Recursos Humanos	Horas para la realización de un encargo de auditoría	Falta de políticas o procedimientos adecuados e implementados para la estimación del número de horas necesarias, de los distintos profesionales, para la realización de los encargos de auditoría.
			Carga de trabajo	Falta de políticas o procedimientos adecuados e implementados para la asignación y control de la carga de trabajo de socios, directores y gerentes, que tenga en cuenta el riesgo de los encargos de auditoría y todas las restantes actividades o tareas que realizan.
			Formación	Falta de políticas que requieran formación específica obligatoria para la realización de las revisiones de control de calidad de encargos de auditoría.
			Promoción	Falta de documentación del proceso de promoción a socios capitalistas.

Nº de Sociedades de auditoría	Nº de deficiencias	Elemento del Sistema de Control de Calidad	DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON LOS ELEMENTOS REVISADOS DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD			
2	4	Realización de Encargos	Revisión en el equipo de auditoría. Eficacia de la revisión	En un 79% de los encargos de auditoría revisados, el proceso de revisión en el equipo de auditoría no identificó deficiencias significativas, que supusieran la falta de obtención de evidencia suficiente y adecuada sobre partidas materiales de las cuentas anuales auditadas.		
			Revisión de control de calidad	Horas dedicadas a la revisión	Falta de justificación de la suficiencia de horas empleadas por el revisor de control de calidad del encargo, teniendo en cuenta las horas totales empleadas en los encargos revisados.	
				Eficacia de la revisión	En un 82% de los encargos de auditoría revisados por la inspección del ICAC, la revisión de control de calidad, previo a la emisión del informe de auditoría, no identificó deficiencias significativas que supusieran la falta de obtención de evidencia suficiente y adecuada sobre partidas materiales de las cuentas anuales auditadas.	
				Documentación de la revisión	En el 50% de la muestra de documentación de revisión de control de calidad de encargos seleccionado por la inspección del ICAC, no es posible evidenciar el trabajo realizado por los revisores de control de calidad, al no poderse conocer el alcance concreto de la revisión realizada, los asuntos tratados o los criterios y juicios de las personas que llevaron a cabo dicha revisión. Además, en algunos de los casos seleccionados no se ha podido determinar si la revisión se realizó en el momento adecuado debido a que las actividades de revisión se han fechado en la aplicación informática con posterioridad a la emisión del informe de auditoría o no han sido firmadas por el revisor designado.	
1	2	Realización de Encargos	Revisión de control de calidad	Objetividad de los revisores	<ul style="list-style-type: none"> – Falta de implementación de medidas para preservar la objetividad de los revisores cuando se producen revisiones cruzadas entre los socios de encargos de auditoría. – Falta de evaluación de la objetividad del revisor asignado a un encargo de un grupo de entidades para el que el revisor prestó un servicio distinto al de auditoría a una entidad asociada a la entidad auditada. 	
1	1	Realización de Encargos	Compilación del archivo de auditoría	Falta de compilación del archivo de auditoría, del 9% de los encargos de auditoría, en el plazo establecido por las políticas de la sociedad de auditoría.		
2	2	Seguimiento	Políticas de selección de encargos de auditoría	Falta de constancia documental del proceso de selección realizado y, en particular, de la aplicación de criterios de riesgo adecuado.		
			Seguimiento de encargos. Eficacia de la revisión de encargos	Dos de los encargos seleccionados por la inspección del ICAC para la revisión de la metodología aplicada en la realización de encargos fueron también objeto de seguimiento, sin que la revisión de seguimiento identificase las deficiencias significativas identificadas por la inspección del ICAC que supusieron la falta de obtención de evidencia adecuada y suficiente en relación con partidas materiales de las cuentas anuales.		

N° de Sociedades de auditoría	N° de deficiencias	Elemento del Sistema de Control de Calidad	DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON LOS ELEMENTOS REVISADOS DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD		
1	6	Seguimiento	Seguimiento de las políticas y procedimientos de firma	Alcance	Falta de realización de seguimiento sobre las políticas y procedimientos de independencia.
				Competencias	Falta de participación del responsable de seguimiento en la evaluación de los resultados del seguimiento y en la propuesta de los planes de mejora.
				Objetividad del revisor	Falta de claridad del proceso de delegación y de las personas concretas en las que se puede delegar las funciones de seguimiento de los trabajos firmados por el responsable de seguimiento.
				Documentación de la revisión	Falta de identificación de las muestras seleccionadas y del criterio de selección de las políticas y procedimientos objeto de revisión.
				Documentación	Falta de identificación de las cuestiones concretas revisadas, así como la falta de identificación de los criterios, juicios y procedimientos realizados por el revisor, que soporten las conclusiones relativas a que: las políticas y procedimientos establecidos por la sociedad de auditoría se están aplicando en la práctica y son eficaces; y, en relación con los encargos, que el trabajo realizado era apropiado.
		Planes de mejora	Las políticas de la sociedad de auditoría no requieren, previamente a la elaboración de los planes de mejora, el análisis de las causas que motivaron las deficiencias significativas detectadas en el seguimiento.		

ANEXO 3

Partida de los estados financieros/aspectos contables		DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA	Nº y tipo de entidades ¹¹	Nº de encargos ¹²
ESTIMACIONES CONTABLES	Instrumentos financieros (niveles 2 y 3)	<p>Pruebas de controles y pruebas sustantivas</p> <p>– Falta de realización de pruebas adecuadas para poder concluir sobre la integridad de los activos y pasivos registrados al cierre.</p>	1 EIP	2
	Crédito a la clientela	<p>Identificación y valoración de riesgos de incorrección material</p> <p>– Falta de justificación de los criterios tenidos en cuenta para no considerar la existencia de un riesgo significativo en relación con la afirmación valoración de la cobertura del riesgo de crédito.</p>	1 EIP	2
		<p>Respuestas del auditor a los riesgos de incorrección material</p> <p>– Falta de diseño y ejecución de procedimientos de auditoría específicos para responder al riesgo identificado por los auditores de incorrección material respecto de las operaciones refinanciadas o reestructuradas.</p>	1 EIP	2
		<p>Pruebas de controles</p> <p>– Confianza en la evidencia obtenida en la auditoría anterior sobre algunos de los controles relevantes, sin haber comprobado si hubo o no cambios significativos en ese control desde la fecha de obtención de dicha evidencia.</p>	1 EIP	2
		<p>– Respecto a un 44% de los controles de los procesos asociados a la concesión de determinados tipos de préstamos, o respecto de los controles internos en relación con la integridad y exactitud de la clasificación de los préstamos como dudosos, a efectos de la cobertura específica del riesgo de crédito, las pruebas realizadas no son susceptibles de aportar evidencia sobre su eficacia operativa.</p>	2 EIP	4
		<p>– Falta de realización de pruebas sobre los controles relevantes para la clasificación del riesgo normal, en las categorías necesarias, a efectos de la cobertura genérica del riesgo de crédito.</p>	1 EIP	2
		<p>Pruebas sustantivas</p> <p>– Falta de representatividad de la muestra para poder concluir sobre la población respecto a la afirmación existencia, al excluir de la población acreditada correspondiente a determinados tramos con importes registrados materiales.</p>	1 EIP	2
		<p>– Falta de representatividad de la muestra para poder concluir sobre la población, para la afirmación valoración de la cobertura específica, al excluir de la población una parte material del riesgo registrado al cierre.</p>	2 EIP	4
		<p>– Falta de realización de pruebas sustantivas sobre la clasificación de riesgos, a efectos de las afirmaciones valoración y presentación e información en memoria.</p>	1 EIP	2
		<p>– Falta de investigación individualizada para cada operación seleccionada, a efectos del trabajo de auditoría, de la naturaleza y las causas de las desviaciones entre la cobertura específica del riesgo de crédito registrado por la entidad y la estimada por los auditores para la muestra seleccionada.</p>	1 EIP	2
<p>– Falta de realización de pruebas adecuadas para obtener evidencia de auditoría sobre la cobertura genérica del riesgo de crédito, al limitarse las pruebas realizadas a la relación de información contable de la entidad.</p>	1 EIP	2		

Partida de los estados financieros/aspectos contables		DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA	Nº y tipo de entidades ¹¹	Nº de encargos ¹²
ESTIMACIONES CONTABLES	Crédito a la clientela	Momento de realización de las pruebas de auditoría – Para un control relevante para las afirmaciones integridad, existencia y valoración, relativo al seguimiento de la operativa pendiente, falta de realización de pruebas de controles para el periodo comprendido entre el periodo intermedio y el cierre.	1 EIP	2
		– En relación con la afirmación existencia de crédito a la clientela, los auditores realizan una prueba sustantiva de circulación ¹³ a acreditados referida al último día del mes de junio del ejercicio auditado y una prueba analítica no sustantiva al cierre de dicho ejercicio .	1 EIP	2
	Provisiones por litigios	Identificación y valoración de riesgos de incorrección material – Falta de obtención de conocimiento de los controles relevantes, habiendo evaluado los auditores la existencia de un riesgo inherente significativo.	1 EIP	2
		Pruebas sustantivas – Falta de evaluación de la fiabilidad de los datos y de la razonabilidad de las hipótesis , tenidas en cuenta por el experto de la dirección y por la dirección para la estimación de la provisión por reclamaciones.	1 EIP	2
		– Falta de evaluación de la adecuación de la información de la memoria	1 EIP	2
	Provisiones por retribuciones al personal	Identificación y valoración de riesgos de incorrección material – Falta de obtención de conocimiento del proceso estimativo de la provisión , respecto de la cual los auditores evaluaron la existencia de un riesgo de fraude para la afirmación exactitud.	1 EIP	2
		Pruebas sustantivas – Falta de realización de pruebas para evaluar la razonabilidad de la provisión.	1 EIP	2
	Participaciones en empresas del grupo	Pruebas sustantivas – Falta de realización de pruebas para evaluar el importe recuperable , considerando, además, la constancia de valores teóricos de las participadas inferiores al valor teórico contable, sin que la entidad hubiera registrado deterioro alguno.	1 EIP	2
		– Falta de realización de pruebas para verificar que la adquisición , a una empresa del grupo, de una participación en otra entidad, se haya realizado al valor razonable .	1 EIP	2
	Fondo de comercio	Identificación y valoración de riesgos de incorrección material – Falta de obtención de conocimiento sobre el modo en que la dirección realiza las estimaciones y obtiene los datos , para realizar la estimación, los controles relevantes, las hipótesis en las que se basan las estimaciones y si se han producido cambios desde el ejercicio anterior , en relación con la partida respecto de la cual los auditores evaluaron la existencia de un riesgo de incorrección material alto para la afirmación valoración.	1 EIP	2
Pruebas sustantivas – Falta de evaluación de la razonabilidad de las hipótesis de la dirección en las que se basan las cuentas de resultados de las entidades incluidas en el plan de negocio a 5 años, ni de la hipótesis de porcentaje de distribución de dividendos; falta de evidencia sobre la razonabilidad de las hipótesis del experto de la dirección para determinar el valor en uso de cada una de las UGE ¹⁴ .		1 EIP	2	

Partida de los estados financieros/aspectos contables	DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA	Nº y tipo de entidades ¹¹	Nº de encargos ¹²
ESTIMACIONES CONTABLES Provisión matemática	Pruebas de controles – Falta de realización de pruebas de controles para el cálculo y registro de la provisión, a pesar de que los auditores evaluaron la existencia de un riesgo de incorrección material significativo y planificaron una estrategia de auditoría, en respuesta a dicho riesgo, de realización de pruebas de controles y pruebas sustantivas.	1 EIP	1
	Pruebas sustantivas – Falta de realización de pruebas sobre la fiabilidad de los datos, incluyendo el capital garantizado.	1 EIP	1
	Momento de realización de las pruebas de auditoría – La prueba sobre la fórmula de cálculo de la provisión matemática se realiza referida al último día de septiembre del ejercicio auditado, sin realizar ningún procedimiento al cierre, teniendo en consideración, además, que el auditor evaluó la existencia de un riesgo de fraude para la afirmación valoración de la provisión matemática.	1 EIP	1
	Procedimientos analíticos que facilitan una conclusión global – Falta de investigación de las diferencias muy significativas puestas de manifiesto como resultado de la prueba analítica realizada por los auditores sobre la evolución global de los datos de la cuenta técnica, con respecto a la provisión matemática, a efectos de determinar si dichas diferencias ponían de manifiesto un riesgo de incorrección material no detectado con anterioridad por los auditores, en cuyo caso habría requerido revisar la valoración de los riesgos de incorrección material realizada por los auditores previamente y modificar, en consecuencia, los procedimientos de auditoría posteriores planificados.	1 EIP	1
ESTIMACIONES CONTABLES Provisiones para terminación de obras y para otras operaciones comerciales	Identificación y valoración de riesgos de incorrección material – Falta de evaluación del riesgo inherente, de control y, consecuentemente, el riesgo de incorrección material.	1 No EIP	2, uno de ellos de una EIP
	– Falta de obtención de conocimiento del proceso de la entidad para la estimación de las provisiones por terminación de promociones u obras, para otras operaciones comerciales por contratos onerosos y otras provisiones a corto plazo, respecto de las que los auditores evaluaron un riesgo de fraude en la afirmación valoración.	1 No EIP	2, uno de ellos de una EIP
	Pruebas sustantivas – Falta de realización de pruebas que aporten evidencia suficiente y adecuada para evaluar la razonabilidad de las provisiones, en particular, para las afirmaciones integridad y valoración.	1 No EIP	2, uno de ellos de una EIP
	– Falta de realización de los procedimientos planificados en respuesta al riesgo evaluado de fraude.	1 No EIP	2, uno de ellos de una EIP
	– Falta de evaluación de la adecuación de la información de la memoria.	1 No EIP	2, uno de ellos de una EIP

Partida de los estados financieros/aspectos contables	DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA	Nº y tipo de entidades ¹¹	Nº de encargos ¹²
Activos mantenidos para la venta y resultados de operaciones interrumpidas	Identificación y valoración de riesgos de incorrección material – Falta de evaluación del riesgo inherente, de control y, consecuentemente, el riesgo de incorrección material .	1 EIP	2
	Pruebas sustantivas – Falta de análisis de los acuerdos de transmisión de una participación significativa a efectos de determinar la fecha en la que se transfieren de manera sustancial los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la participación, los posibles riesgos derivados de dichos acuerdos, y falta de valuación de si la contraprestación pactada corresponde al valor razonable de la participación.	1 EIP	2
Importe neto de la cifra de negocios ¹⁵	Identificación y valoración de riesgos de incorrección material – Falta de obtención de conocimiento del proceso de la entidad y su resultado, de identificación y valoración de riesgos de incorrección material .	1 No EIP	2, uno de ellos de una EIP
	Muestreo – Insuficiencia de las muestras de controles y de la muestra para pruebas sustantivas.	1 No EIP	2, uno de ellos de una EIP
	Pruebas de controles – Conclusión satisfactoria sobre la eficacia operativa de los controles de los procesos asociados a las transacciones, sin constancia de la realización de comprobaciones suficientes y adecuadas . Asimismo, falta de investigación de la naturaleza y las causas de las desviaciones de los controles probados.	1 No EIP	2, uno de ellos de una EIP
	Pruebas sustantivas – Falta de comprobación del cumplimiento de las condiciones para la aplicación del criterio del método del porcentaje de realización para el reconocimiento de los ingresos.	1 No EIP	2, uno de ellos de una EIP
	– Falta de constancia de las pruebas realizadas por los especialistas del equipo de auditoría que soportan su conclusión sobre la integridad de la información contenida en los cuadros de obra que utilizan los auditores como punto de partida de sus pruebas.	1 EIP	2
	– Falta de evidencia sobre el porcentaje de realización de las obras , al no constar, entre otros, procedimientos sobre los gastos incurridos y los gastos pendientes de incurrir .	1 No EIP	2, uno de ellos de una EIP
	– Falta de verificación física del estado de avance de las obras.	1 EIP	2
	– Falta de realización de pruebas a efectos de concluir sobre la ocurrencia y exactitud de ingresos por producción significativos registrados como obra ejecutada pendiente de certificar , correspondientes a estimaciones de ingresos por expectativas judiciales relativas a reclamaciones o litigios interpuestos por la entidad auditada.	1 EIP	2
– Falta de evaluación de la razonabilidad de la estimación de la entidad de las contingencias de los contratos a efectos de estimar los gastos pendientes de incurrir.	1 EIP	1	

Partida de los estados financieros/aspectos contables	DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA	Nº y tipo de entidades ¹¹	Nº de encargos ¹²
	<ul style="list-style-type: none"> – Falta de evaluación de la omisión de información en la memoria relativa a: el sistema de evaluación de la producción del periodo, diferenciando entre certificación y producción; los criterios de valoración y descripción del método estimado utilizado para la obra ejecutada pendiente de certificar; respecto de la obra en curso de ejecución, los criterios, las bases y la sistemática de su aplicación para la determinación de la valoración de los costes directos, la imputación de los costes indirectos y amortizaciones y los criterios de imputación de costes a gastos generales; criterio de contabilización y método de estimación y cálculo de los riesgos cubiertos. 	1 No EIP	2, uno de ellos de una EIP
	<ul style="list-style-type: none"> – Falta de realización de pruebas dirigidas específicamente a verificar la razonabilidad del valor razonable de los servicios de construcción de acuerdos concesionales. Realización de pruebas sobre las variaciones de márgenes finales de obras, respecto de los que los auditores evaluaron la existencia de un riesgo significativo de incorrección material en el reconocimiento de ingresos, insuficientes y no adecuadas al excluir de la población de muestreo proyectos por los que se registraron ingresos significativos; falta de evaluación de la razonabilidad del trabajo realizado por los expertos de la dirección sobre el input precio del modelo financiero de un proyecto respecto del que la entidad auditada incrementó el margen final de obra significativamente en el ejercicio y en el ejercicio anterior; falta de evaluación de la razonabilidad de las explicaciones proporcionadas por la entidad sobre la variación de márgenes finales de obras de otras obras seleccionadas, y falta de realización de pruebas para el periodo comprendido entre el periodo intermedio y el cierre. 	1 EIP	1
	<ul style="list-style-type: none"> – Falta de realización de pruebas sustantivas sobre la fiabilidad¹⁶ de los datos proporcionados por la entidad al auditor en un Excel sobre la cantidad y tipo de servicios prestados en el ejercicio auditado, teniendo en cuenta, además, que la estrategia de auditoría de los auditores excluyó la realización de pruebas de controles. 	1 No EIP	1
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	<p>Pruebas sustantivas</p> <ul style="list-style-type: none"> – Falta de solicitud de confirmaciones externas, a pesar de haber diseñado la realización de este procedimiento, sin que conste la realización de otras pruebas para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los saldos de clientes al cierre. – Falta de evidencia adecuada sobre la partidas de clientes empresas del grupo, al limitarse las pruebas al cruce de información contable con las entidades del grupo. 	1 No EIP	2, uno de ellos de una EIP
		1 No EIP	2, uno de ellos de una EIP
Margen financiero (intereses y rendimientos asimilados e intereses y cargas asimiladas) y comisiones netas (comisiones percibidas y comisiones pagadas)	<p>Pruebas de controles</p> <ul style="list-style-type: none"> – Realización de pruebas, respecto de comisiones percibidas y comisiones pagadas, no susceptibles de aportar evidencia sobre su eficacia operativa en el 66,67% de los controles relevantes identificados. 	1 EIP	2
	<ul style="list-style-type: none"> – Respecto a las transacciones con partes vinculadas, relativas a comisiones percibidas y pagadas, realización de pruebas de controles solo para el 20% de los controles identificados por los auditores para dicho proceso, sin justificar que los controles probados cubran los riesgos de incorrección material identificados y valorados por los auditores. Asimismo, en el 66,67% de los controles probados las pruebas realizadas no son susceptibles de aportar evidencia sobre su eficacia operativa. 	1 EIP	2

Partida de los estados financieros/aspectos contables	DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA	Nº y tipo de entidades ¹¹	Nº de encargos ¹²
	<p>Pruebas sustantivas analíticas</p> <p>– En relación con los intereses y rendimientos asimilados, así como los intereses y cargas asimiladas, la definición de las expectativas del auditor se realiza únicamente sobre la base de datos de la contabilidad analítica de la entidad, sin haber realizado ninguna otra prueba sustantiva ni pruebas de controles, para responder al riesgo de fraude evaluado por el auditor en todas las afirmaciones del margen financiero.</p>	1 EIP	2
	<p>– En relación con las comisiones percibidas y pagadas, la definición de las expectativas del auditor se realiza a partir de información de gestión de la entidad auditada, sobre la que los auditores no realizan procedimientos para obtener una seguridad razonable de su fiabilidad. Asimismo, falta de investigación de las desviaciones que superan los umbrales establecidos. Las restantes pruebas sustantivas se realizan sobre muestras de tamaño insuficientes y solo para algunos conceptos de comisiones, habiendo conceptos de comisiones, por importes significativos, para los que no se realiza ninguna prueba sustantiva o la prueba realizada no es susceptible de aportar evidencia adecuada y suficiente al limitarse a verificar el registro contable en las contrapartes que son partes vinculadas.</p>	1 EIP	2
	<p>Otras pruebas sustantivas</p> <p>– Falta de realización de pruebas sustantivas en respuesta al riesgo evaluado de fraude relacionado con transacciones con partes vinculadas, limitándose la prueba sustantiva sobre comisiones percibidas y pagadas realizada al cruce de información contable con las entidades del grupo.</p>	1 EIP	2
	<p>Momento de realización de las pruebas de auditoría</p> <p>– Las pruebas sustantivas realizadas para las comisiones pagadas se realizan a fecha del último día del mes de septiembre del ejercicio auditado, sin realizar pruebas sustantivas hasta el cierre.</p>	1 EIP	2
Aprovisionamientos y proveedores	<p>Identificación y valoración de riesgos de incorrección material</p> <p>– Falta de obtención de conocimiento del proceso de la entidad y su resultado, de identificación y valoración de riesgos de incorrección material.</p>	1 No EIP	2, uno de ellos de una EIP
	<p>– Falta de constancia de los criterios por los que los controles identificados por los auditores como relevantes mitigan los riesgos de los procesos asociados a estas partidas.</p>	1 No EIP	2, uno de ellos de una EIP
	<p>Pruebas de controles</p> <p>– Conclusión satisfactoria sobre los controles de los procesos asociados a la partida, sin constancia de la realización de comprobaciones suficientes y adecuadas.</p>	1 No EIP	2, uno de ellos de una EIP
	<p>Pruebas sustantivas</p> <p>– Insuficiencia de las pruebas sobre costes incurridos realizadas, al limitarse a la comprobación de facturas del 6% del total de los aprovisionamientos, sin constancia de que la determinación del tamaño de la muestra fuera estadística y la selección de la muestra aleatoria.</p>	1 EIP	2

Partida de los estados financieros/aspectos contables	DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA	Nº y tipo de entidades ¹¹	Nº de encargos ¹²
	<p>– Realización de pruebas sobre el saldo de proveedores en una fecha intermedia, a partir de datos facilitados por la entidad auditada sin conciliación con los registros contables. Ante la falta de respuesta de proveedores con un saldo circularizado que representa el 90%, insuficiencia de las pruebas alternativas realizadas al limitarse a la verificación de una factura de un proveedor, que supone el 12,5% del saldo sobre el que no se recibió confirmación de los proveedores, y a la comprobación solo de la factura y no, además, de su pago como habían planificado hacer los auditores. Los procedimientos realizados para el periodo comprendido entre la fecha intermedia y la fecha de cierre se limitan a los proveedores existentes a la fecha intermedia, sin realizar procedimientos para comprobar si al cierre del ejercicio había saldos registrados correspondientes a otros proveedores que incorporaran un riesgo de incorrección material.</p>	1 EIP	2
	<p>– Falta de evidencia adecuada sobre la partida de proveedores empresas del grupo, al limitarse las pruebas a solicitud de confirmación de partes vinculadas o al cruce de información contable con las entidades del grupo.</p>	1 No EIP	2, uno de ellos de una EIP
	<p>Muestreo</p> <p>– Falta de representatividad de la muestra para las pruebas de controles por su insuficiencia.</p>	1 No EIP	2, uno de ellos de una EIP
Pasivos financieros a corto y largo plazo	<p>Pruebas sustantivas</p> <p>– Falta de obtención de evidencia adecuada y suficiente sobre partidas significativas a efectos del cálculo de las obligaciones financieras incluidas en los contratos de préstamos, cuyo incumplimiento implica la opción de los prestamistas de declarar vencidas y exigibles anticipadamente la totalidad de las cantidades debidas por la entidad auditada, y tiene relevancia para evaluar la capacidad de la entidad auditada para continuar como empresa en funcionamiento.</p>	1 EIP	2
	<p>– Falta de evaluación de la finalidad y del efecto en lo informado en la memoria sobre el endeudamiento, así como sobre el saldo disponible al cierre del ejercicio de un crédito, del hecho de que la entidad auditada el día del cierre de los estados financieros cancelara dicho saldo y dos días después del cierre dispusiera de nuevo de dicho importe.</p>	1 EIP	2
	<p>– Falta de evaluación de la ocurrencia del hecho informado en la memoria del cumplimiento de las obligaciones financieras contenidas en los contratos de préstamo.</p>	1 EIP	2
Cuentas de orden	<p>Identificación y valoración de riesgos de incorrección material</p> <p>– Falta de identificación clara de los riesgos y controles que mitigan dichos riesgos, en relación con el proceso de intermediación de clientes.</p>	1 EIP	2
	<p>– Falta de justificación de la falta de valoración de la existencia de un riesgo de fraude respecto a la afirmación integridad, en lugar de la afirmación existencia, por el riesgo de fraude identificado por los auditores de apropiación indebida de activos de las carteras de clientes gestionadas.</p>	1 EIP	2
	<p>Pruebas sustantivas</p> <p>– Falta de realización de pruebas para responder al riesgo en la afirmación integridad, así como falta de realización de pruebas en respuesta al riesgo evaluado por el auditor de fraude en relación con la afirmación de existencia.</p>	1 EIP	2
	<p>Pruebas de controles</p> <p>– Realización de pruebas, sobre carteras gestionadas y depósitos de títulos, para un 20% de los controles probados, no susceptibles de aportar evidencia sobre su eficacia operativa.</p>	1 EIP	2

Partida de los estados financieros/aspectos contables	DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA	Nº y tipo de entidades ¹¹	Nº de encargos ¹²
Proceso de consolidación	Identificación y valoración de riesgos de incorrección material – Falta de obtención de conocimiento del proceso de consolidación , incluyendo las instrucciones emitidas por la dirección del grupo a sus componentes, los riesgos del proceso de cierre de los estados financieros consolidados y los controles establecidos por la dirección del grupo.	1 EIP	1
	– Falta de obtención de conocimiento del proceso del Grupo y su resultado, de identificación y valoración de riesgos de incorrección material .	1 EIP	1
	– Falta de participación del auditor del grupo en la evaluación del riesgo realizada por los auditores de los componentes significativos , distintos al auditor de cuentas del grupo.	1 EIP	1
	Pruebas de controles – Falta de realización de pruebas de controles relativos a los riesgos asociados a la financiación externa para parte de los componentes seleccionados por los auditores.	1 EIP	1
	Pruebas sustantivas – Falta de verificación de que la información financiera de todos los componentes haya sido agregada en el proceso de consolidación.	1 EIP	1
	– Falta de realización de pruebas sobre la adecuación del proceso de homogeneización de la información financiera de los componentes.	1 EIP	1
	– Falta de realización de pruebas sobre la adecuación, integridad y exactitud de los ajustes y reclasificaciones de consolidación .	1 EIP	1
	– Falta de evaluación de las comunicaciones recibidas de los auditores de los componentes .	1 EIP	1
Asientos del libro diario	– Falta de realización de procedimientos planificados relativos a visitas a los componentes y discusiones con los auditores de los componentes y discusiones con la dirección de los componentes .	1 EIP	1
	Pruebas sustantivas – Falta de verificación de la adecuación de los asientos del libro diario seleccionados , limitándose la prueba a la lectura del concepto que constaba en los apuntes contables, habiendo planificado los auditores la realización de pruebas sustantivas sobre asientos del libro diario como respuesta al riesgo evaluado por ellos de apropiación indebida de activos e incorrecto reconocimiento de ingresos y gastos.	1 EIP	2

¹¹ Nº y tipo de entidades en las que se ha detectado la deficiencia significativa.

¹² Nº de encargos de auditoría a los que la deficiencia significativa afecta.

¹³ Solicitud de confirmación.

¹⁴ Unidades Generadoras de Efectivo.

¹⁵ Incluye, para las EIP de los sectores 2.3. Construcción y 2.6 Ingeniería y otros, la estimación de los costes pendientes de incurrir, al aplicar dichas EIP el criterio del grado de realización de los contratos de construcción para el reconocimiento de los ingresos por contratos de construcción.

¹⁶ Integridad y exactitud.

